



N. 0.346.321

Suplemento

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1891.

Señores concurrentes
 Realde interior

Don Alonso Morales Puotado
 Concejales

- 1.º Antonio Villar Ferrandez
- 2.º Agustín Landela Mar
- 3.º Francisco Puol Lucada

Sindicos

- 1.º Mano Pastor Lucada
- 2.º Alonso Sanchez Caribanda

Concejales

- „ Manuel Davo Armar
- „ Diego Landela Pastor
- „ Manuel Puol Puotado
- „ Antonio Mar Lucada

En la villa de Lavilla a primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno: Bajo la Presidencia del Señor Alcalde interior Don Alonso Morales y Puotado, se reunieron en el Salón municipal, en sesión ordinaria, los Señores del mismo, Concejales que forman la mayor parte del Ayuntamiento de la misma.

Leída la sesión por el Señor Cronista y leída el acta de la anterior fueron ratificados los acuerdos que con preste y aprobada.

Seguidamente fueron leídos los Releptos Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria, y

ordenándose en cumplimiento las disposiciones que contienen. A continuación se leen, por orden del Señor Alcalde, los artículos veinte y cinco y siguientes de la ley de 5 de

breve de 1877, que trata de la formación y publicación
en este día, para ser multiplicados en los municipios hasta
el punto de los correos inclusive, de los libros des-
critos para compromisos para Senadores; y inte-
ratos los Señores Concejales acordaron en unifica-
miento, y con presencia de los señores jurados
de el caso fueron confeccionados y autorizados los
libros de que se trata, disponiendo que copia de ellos
se entregue al publico en el reguan de la casa capi-
tular desde hoy hasta el punto inclusive del mes
actual, anunciándose al vecindario por los me-
dios ordinarios para que se pueda ejercer el dere-
cho de reclamación que el artículo veinte y seis de
esta ley concede.

Continuadamente manifestado el Señor Alcalde
que había tenido ocasión de observar en el poco tiempo
que está encargado de la jurisdicción que algunas
personas importantes de la Administración mu-
nicipal estaban abandonando sus y otros incum-
plidos por el Ayuntamiento algunos, y siendo por
la índole de ellos que tal vez imponga la comisión
de algún delito de los que define el Código, viéndose
por eludir responsabilidades equas, se creía en el
deber de exponer al Ayuntamiento a la vez que por
ponerle la atención de los acuerdos que embrosan

en primer lugar a que se imponga a dicho Ayuntamiento
totalmente a que se haga dicho mercado, y en segundo
para salvar responsabilidades el actual ejente como en a
los motivos que pueden determinarse.

Interados los Señores Concejales deliberaron largamen-
te sobre esta proposición y considerando el asunto sufi-
cientemente discutido se puso a votación el Señor Alcalde
de segundo momento en que por S. S. se instruyeran los
correspondientes expedientes y se cursa a las autoridades
que deben concurrir de ellos según la naturaleza de los asun-
tos.

Se dio cuenta de una instancia ocurrida por el Con-
cejal Don Esteban Bandala Rader, en la que formula la di-
misión de dicho cargo fundado en que sus ocupaciones
no le permitan desempeñarlo.

(En este estado abandonó el Señor el Concejal dimisiona-
rio)

Se dio cuenta, tuvieron uso de la palabra dife-
rentes Señores Concejales; y puesta a votación la renun-
cia de que se trata, considerando que el recurrente no
aduce ninguna de las causas comprendidas en el
artículo 43 de la Ley Municipal, en ocasión ordinaria
y por unanimidad se acordó se supiera con unánime
conplacencia por parte del Ayuntamiento para no
verse privado del concurso de sus dignos compañeros.

Inconquiere se a modo que el día once de los corrimientos y diez horas de su matutano, se reune la Corporación para llevar a efecto la provisión del artículo veinte de marzo para el cumplimiento de este año, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la propia Ley de Desamortización y cumplimiento del ejercicio; disponiendo que por el Señor Alcalde se mandan publicar y fijar en el día de hoy los bandos y edictos a que se refiere el artículo 38 de la propia Ley.

Que autorizada el Señor Presidente para el nombramiento de los auxiliares temporales de Secretaría que cuando sea necesario para el mejor servicio de las oficinas Municipales en esta época de acumulación de trabajo; facultándole para que verifique el haber dicho que han de desempeñar que se han acordado de los puntos cada uno.

En este estado manifestado S. S. que por falta de papel correspondiente, no podría otorgarse la escritura de fianza, ^{de un mes} tanto del plazo que el Ayuntamiento tiene señalado para llevarlo a efecto; y la provisión en su virtud acordó cumplir a qual plazo desde el día quince de los corrimientos; aclarando lo que el Ayuntamiento tiene acordado respecto a la cantidad de dicha fianza, se hizo saber que se ha de constituir toda la casa



N. 0.346.322

que el arrendatario, de acuerdo con su dueño, trate de satisfacer requiriendo de la cantidad de fianza y los mil ochocientos pesetas que se estiman suficientes para dar una garantía.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión en que esta firmaron los Señores concejales, con el honorable Señor Caudillo de Cortes que oportunamente volvió al salón, de que certificar. = Sobrescrito = n. = Subterlineado = de comuneros = Valen.

Abogado Fiscal: Antonio Adsuara
 Capitán de la Guardia Municipal: Manuel Díaz
 Miembros de la Junta: Alonso Sánchez
 Antonio Mas
 Vn ante mí

[Signature]

Junta ordinaria del día 8 de Enero de 1846.

Senores concurrentes

Presidente accidental

Don Antonio Aguilar Ferrando

Consejeros

2.^o " Landela Mar

3.^o " Ruiz (D. F.)

Concejales

" Davi

" Pastor

" Quintabert

" Landela (D. V.)

Sancho

Mar

En la villa de Guaitaneá a ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Bajo la Presidencia del Señor Presidente accidental Don Antonio Aguilar Ferrando, se reunieron en el Salón Municipal, en sesión ordinaria, los Señores del margen, Concejales que forman la mayor parte del Ayuntamiento de la misma.

Revisada la sesión por el Señor Presidente y leído el acta de la anterior que aprobada.

Concuerdan los Señores Oficiales reunidos sobre la última sesión ordinaria y se acordó cumplimentar las disposiciones publicadas en ella.

Se acordó, de orden del Señor Presidente, de leerse de los artículos 2.^o y siguientes del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, hoy vigente, que trata de la renovación, por mitad, cada dos años, en este caso, de las Cruzes periculis,

en el modo y forma que los preceptos liberales, y enterados los Señores Concejales, puestos sobre la mesa los antecedentes de la última renovación, por su parte, vinieron en consentimiento de que esta debe llevarse a efecto en el acto actual para cumplimentar los puntos y suplentes que fueron elegidos en mil ochocientos cuarenta y seis, y cuyo nombre son los siguientes:

Diritos que deben curar

- Don Ramon Mar Espinosa
- " Jose Puñal Guada
- " Manuel Guada Landela
- " Juan Leal Rodriguez
- " Francisco Landela Ferrando
- " Jose River Puñal
- " German Garcia Ferrando
- " Juan Bautista Mar Hernandez
- " Jose Aguilar Landela

Suplentes

- " Manuel Polo Murillo
- " Jose Juan Aguilar
- " Mariano Mira Guada
- " Salvador Ferrando Mar

Se acordó, y en vista de lo que dispone el artículo anterior, se procedió a la designación, por

antes de los cuatro peritos y los suplentes que se
 le elijan de la corporacion, puesto que la obra sea
 tal y el sueldo de los peritos, compete hacer
 lo al Señor Administrador de contribuciones
 de la Provincia, y llevada a efecto la division de
 los contribuyentes de este distrito en vecinos y
 forasteros, y como ya se ha en otro lugar, se
 practique la reparticion resultante de esta
 forma siguiente: _____

Vecinos vecinos

- Don Manuel Polo Sureda
- " Jacinto Molina Gado
- " Bre Candela Torres

forasteros

- " Mariano Mira Sureda

Suplentes

- " Manuel de la Cruz Torres
- " Cayetano Mar Gado

Seguidamente se pasa a acordar la proporcio-
 nes internas para los cinco peritos y los suplentes
 que se le elijan al mencionado Señor Administrador
 de contribuciones, segun lo dispuesto en el articulo
 de los articulos 11 y 12, en atencion ordinaria y por
 unanimidad, se lleva a efecto en esta forma:

Peritos



Suplemento No. 0.346.323

1

- 1.^o Corona
- Don Gregorio Eche Sureda
- " Pascual Candela Gado
- " Juan Negro Mar

2.^o Corona

- " Manuel Pastor Candela
- " Mariano Moya Manchón
- " Cayetano Candela Sureda

3.^o Corona

- " Ambrosio Clavelles Sureda
- " Manuel Candela Gado
- " Antonio Espinosa Candela

4.^o Corona

- " Bre Moya Manchón
- " Francisco Sureda Mar
- " Antonio Ferrer Clavelles

5.^o Corona (forasteros)

- " Juan Leal Rodriguez
- " Francisco La Cruz Manchón
- " Francisco Ferrer Clavelles

Suplentes

1.^a Turno

- Don Manuel Mas Sureda
- " Julio Gallardo Cortés
- " Ambrosio Canale Mas

2.^a Turno

- " Antonio Mas Morato
- " Salvador Gudi Sureda
- " Vicente Gudi River

Continuadamente, y usando de la facultad que el Ayuntamiento concede al artículo 3.^o del predicho Reglamento, fue nombrado Vice-Presidente de la Junta el primer teniente de Alcalde, y Secretario el que lo es del Cuerpo Municipal, resolviendo por último que copia de este particular con las relaciones de los puntos y suplentes que deben usar y cumplirse, de los delegados y de los presupuestos interna, se remita al centro provincial correspondiente para los efectos de poder.

Seguientemente manifestó el Concejal interceder que no se era posible seguir desempeñando este último cargo por sus muchas ocupaciones por lo que presentaba la renuncia de él; y el Ayuntamiento le admitió, nombrando en su remplazo al Concejal Don Manuel Davó Arner.

Se dio cuenta y lectura de la memoria que del cargo de Depositario de fondos Municipales, ha presentado Don Salvador Mas Sureda; y por último se acordó en su virtud en que se funda, en votación ordinaria y por unanimidad acordó no admitirla y que se comuniquen esta resolución al interesado.

En seguida, y como no haya crédito apropiado en el presupuesto municipal vigente para pagar a los auxiliares temporeros los haberes que devengan, acordó el Ayuntamiento se libren con cargo a la consignación de "imprescrites" del mismo presupuesto.

El Ayuntamiento pudo enterado de que S.^o ha nombrado auxiliares temporeros con el haber diario de los puntos a Don Ambrosio Canales Sureda, Don Canale Arner Gudi y Don Josepejo Carrero provincia procediendo en consecuencia desde el día primero de los corrientes; cuyo nombramiento ha hecho en virtud de la autorización que la Corporación le otorgó en la sesión anterior, y atendiendo a la acumulación de trabajo que existe en las oficinas Municipales.

A continuación, y ante la proximidad del periodo ensayal, acordó el Ayuntamiento proponer al Ilustrísimo Obispo de este Obisepio, para Provisor, al Archidico Don Manuel Mora Soler sucesor de

esta distinción por su saber y virtudes.

Y por último se acuerda autorizar a D. Juan Ba-
rrera Alcalde para permitir de la caja de la Delegación
de Hacienda de la Provincia el premio de colostrina
de las cantidades recaudadas e ingresadas por cuen-
ta de la contribución territorial e industrial del
R.º Ayuntamiento del corriente año económico y las
de los años 1946 y 1947 que importan el 3/4 y 1/4 de las
cantidades ingresadas también del valor de las ci-
tadas personales del citado año económico y que
corresponden a este Ayuntamiento por el referido
premio y el de formación de padrones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se
leva de la sesión firmada esta a los Señores
concurrentes de que certifica. — Firmada de
— y — Intercedidos — de —

Antonio Osuna Cayetano Gaudete
Manuel Davig Antonio Mas
Antonio Mas
Atencio San Rey
Juanes Coling
Glias Pastor Manuel Gil
Vicente Arce



Segovia 1947
N.º 0.346.324

Sesión ordinaria del día 15 de Enero de 1947.

Señores concurrentes

Alcalde interino

Don Juan Moralo Moraleda

Consejeros

- 1.º Antonio Osuna Ferrander
- 2.º Cayetano Gaudete Mas
- 3.º Francisco Ruiz Jurada

Sindicos

- 1.º Juan Pastor Jurada
- 2.º Manuel Sanchez Gaudete

Consejero

- Manuel Davig Osuna
- Vicente Gaudete Pastor
- Manuel Julián Moraleda
- Antonio Mas Jurada

En la villa de Segovia a quin-
ta de Enero de mil novecientos cu-
renta y siete. Cajo la Presidencia
del Sr. Alcalde interino Don
Juan Moralo y Moraleda, se reu-
nió en el Salón Consistorial,
en sesión ordinaria, los Señores
del subgrupo, concejales que forman
la mayor parte, del Ayuntamiento
y también interinos de la misma.
Abierta la sesión por el Sr.
Presidente y leído el acta de la an-
terior, fue aprobada.
Se acordó cumplidamente las
disposiciones publicadas en los
Boletines Oficiales recibidos de
de la sesión anterior, previa lectura que se dio de los mis-
mos.

Seguidamente, y hallándose sobre la mesa, el pro-
yecto adjunto y referidos, firmados por la Consi-

sin del mismo para el corriente año veniente,
los Señores Concejales lo hicieron, objeto de una
municipal sesión; y resultando que se han te-
nido en cuenta en el todas las atenciones del Mu-
nicipio y que los recursos que se consiguen en
la acción de impreso son legales y de probable
realización; visto el informe favorable del Señor
Regidor Sindico, en votación ordinaria y por una-
nidad, fue aprobado, acordando la Cooperación
se exponga al público por el término y en la forma
que determina el artículo 14 de la Ley y que ha-
ya sido sometido a la aprobación definitiva de la
Junta Municipal.

Se ha continuado de cuenta y lectura del expediente
de la rectificación anual de este padrón de vecinos
del que resulta que, a pesar de las banderas y edictos
publicados oportunamente para que en la segun-
da quincena del mes de Diciembre último pre-
sentaran los interesados las declaraciones a que
se refiere el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley
Municipal, y las reclamaciones de inclusión de los
que por cualquier motivo hubieran sido omiti-
dos en el empadronamiento hecho en Mayo
de 1889 y subsiguiente rectificación en Diciembre
del mismo año no se ha presentado ninguno;

Capítulo 8.
no apareciendo ninguno, que desde la última rectifica-
ción se haya incluido ni eliminado a ningún indi-
viduo a instancia de parte o de oficio y en su virtud, se
decreta en acuerdo: Excluir del padrón a todos los falle-
cidos desde la anterior rectificación, permitiéndose las
notas correspondientes en el correspondiente documento y te-
ner por incluido en el a todos los que han nacido en el
mismo período: Que se formen las listas de que tra-
ta el artículo 19 de la mencionada Ley para que se ex-
pongan al público por término de quince días en cum-
plimiento y para los efectos del artículo 18: Que se
tenga por hecha la rectificación del empadronamiento
en los términos que quedan indicados, sin perjuicio
de las reclamaciones que procedan y del resultado defi-
nitivo de ellas.

Seguidamente, expone el Señor Alcalde la conveni-
encia de adquirir cinco libras de cristal para el ser-
vicio electoral de los boletines de este Municipio, rogien-
do su compra, tanto para cumplir lo que sobre el par-
ticular dispone la Ley de impreso municipal, cuanto
por la proximidad de la elección de Diputados a Ser-
tes, en cuyo acto se han de utilizar.

Subscritos los Señores Concejales, previa delibera-
ción acordada en votación ordinaria y por una-
nidad anterior al Señor Alcalde para la adquisi-

vin de los individuos de la casa, procurando se adju-
den en su forma y en todo a las condiciones que asi
se le Ley; y librándose en impuesto, con cargo al
cédulo correspondiente del presupuesto referido
del terreno giratorio.

Asimismo vino aajo el Señor Alcalde que el
vecino Antonio Gudiño le había presentado
la pida de una casa que habia el día 15 de este
mes en la parquía de Marchante de este término;
y enterada la expedición acordó mandarle el
premio de diez puntos que se libraran con cargo
a la enajenación correspondiente del cédulo por
impuesto.

Se dio cuenta de una instancia promovida
por el Maestro de párvulos de esta población Don
José Juan Manubón, en la que solicita a nombre
del Ayuntamiento el uso el sueldo que disfruta
a nivel con otros maestros que le corresponden
con arreglo a la escala gradual de sueldo para
el Profesorado de Instrucción Primaria, que es-
tablece el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley del
ramo vigente, puesto que esta villa está com-
prendida en el número de almas de 2000 a 3000,
a que se asigna por la Ley el sueldo que pide,
y que la escuela que dirige el recurrente es de



N.º 0.346.325

carácter obligatorio por haberse creado en motivación
de una ley de esta clase.

Después de los Señores beneficiarios, se abrió en el
asunto definitivamente, y animados todos de los me-
jores deseos en favor de la Instrucción local y del
digno y acaudalado Profesor que ha recurrido a la expo-
sición en demanda de justicia; reconociendo esta
por fundarse la suplica de sueldo que solicita en lo
que legalmente dispone el precepto articulo
1.º de la Ley del ramo; en votación ordinaria y por
unanimidad acordaron acceder a la solicitud por
el Maestro Don José Juan Manubón, tanto por corres-
ponderle de derecho, cuanto por los dilatados servicios
que tiene prestados en el Profesorado; cumpliendo en
la resolución a los demás requisitos que debe
prevalecer como consecuencia de la elevación de suel-
do que se le acordado; y disponiendo por último que
copia de este particular se le entregue y entregue al re-
currido para ser efectivo del nuevo sueldo administra-
tivo que se le ha de pagar la superioridad de la villa
de aajo el Señor Alcalde que el vecino Don Manuel

Este traslado se surtió el siguiente día en pri-
 mero de Mayo del 889 solicitando autorización
 para hacer obras de reparación del templo
 que posee en el caserío de su casa y nueva mi-
 neros ley 8 de la calle de la Libertad, y aunque la
 autorización en 1.º de Setiembre de dicho año, a
 efecto que informare sobre dicha producción
 la comisión respectiva, toda vez no se ha
 hecho según aparece del correspondiente expu-
 sición, a pesar del tiempo transcurrido, y propo-
 nible a los Señores concurrentes acordar la
 pronta consumación de aquel informe para que
 en su vista pueda resolverse el siguiente día.

Interceder los Señores concurrentes, de acuerdo
 con lo propuesto por el Señor Presidente, resolu-
 ra que la comisión del ramo sujeta dicha
 obra a consecuencia de la presencia del Señor Peto,
 cuando antes sea posible, para que se pueda
 terminar este asunto y evitar más perjui-
 cio al interesado.

Con habiendo sido acordado de que tratar
 el Señor Presidente de la misma, una vez
 firmen los Señores concurrentes, según certifi-
 ca.

Alonso Morán Antonio Adame

Septiembre 10

Cayetano García Jarama, ex Reg.

Manuel Daviz

Plac Vastos

Alonso Sanchez

Antonio Mas

Manuel Plata

Visas de la

[Firma manuscrita]

Junta extraordinaria del día 17 de Mayo del 89.

- Señores concurrentes
- Presidente accidental
- Don Antonio Almaraz Ferrandez
- Consejeros
- 2.º Gerardo Mas
- 3.º Reg. (D. J.)
- Concejales
- Dave
- Rafael
- Juan Bautista
- Gerardo (D. V.)
- Sanchez
- Mas

En la villa de Benavente a diez
 y siete de Mayo de mil ochocien-
 tos noventa y nueve. Bajo la Pre-
 sidencia del Señor Alcalde ac-
 cidental Don Antonio Almaraz
 Ferrandez, se reunieron en
 el Salón Consistorial, en sesión
 extraordinaria, previa citación
 en debida forma, los Señores

del cuerpo, beneficios que forman la mayor parte del Ayuntamiento inferior de la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente pley de el este de la anterior que aprobada.

Seguidamente, de acuerdo con la convocatoria, de lectura y lectura del dictamen emitido por los Señores de Honorable Señores Don Benigno Amador y Don Federico Barrachina, a consecuencia de la comisión que les hizo este Alcalde en vista de los expedientes sobre la conveniencia de mostrarse a una parte este Ayuntamiento por la representación de su Alcalde Presidente en la causa o causas que se están siguiendo y pueden iniciarse contra el Ayuntamiento propietario de esta población, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, para coadyuvar al esclarecimiento de los hechos judiciales que resulten y facilitar los medios de su comprobación en beneficio de la recta administración de justicia; resultando que ambos Señores consultados opinan de conformidad en que la Corporación autorice a su Alcalde para mostrarse parte en las indicadas causas, por creer que este convenio es de su beneficio a la vista de los tri-



Benigno Amador

beneficios que convengan de ellos.

Ante los Señores concurrentes, debiendo tenerse presente sobre este asunto, y reconviniendo sobre su importancia y la conveniencia de mostrarse parte en las causas de que se trata, para los fines que se han indicado, en ocasión ordinaria y por una minoridad, acordaron autorizar al Señor Alcalde Don Benigno Amador, de acuerdo con el presentado dictamen, para que en nombre del actual Ayuntamiento inferior de esta villa, se muestre parte en las causas o causas que se siguen o puedan seguirse contra el Ayuntamiento propietario o sucesores de esta misma población, por los delitos que haya cometido en el ejercicio de sus funciones o por omisiones punibles; facultándole completamente para el otorgamiento de poderes a Procuradores, nombreamiento o designación de Abogado consultor y para cuanto sea necesario en el curso de

los procesos, para para todo le conceden
la mas amplia y absoluta subrogacion.

Terminado el objeto de esta sesion,
se levanto el Señor Presidente, firmando
esta con los Señores concurrentes, de
que certifico. = Sobresignado = Juan de M. M.

Antonio Adarón *Guaymas* *Sancti*

Juan de M. M.

Manuel Davila

Manuel Davila

Manuel Davila

Manuel Davila

Antonio Ma

Manuel Davila

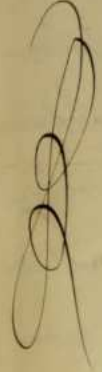
Sesion extraordinaria del dia 9 de Mayo 1811.

Señores concurrentes
Real de Mexico
Don Juan Morales
Consejeros

- 1º Abnar
 - 2º Landela (D. G.)
 - 3º Ruiz (D. G.)
- Consejeros
Pastor
Sanchez
Duro
Landela (D. G.)
Juitabert
Ma

En la villa de Sanvidente
a diez y ocho de Mayo de
este presente presente
y año. Bajo la presiden-
cia del Señor Real de me-
xico Don Juan Morales
y Acordado, se reunieron
en el Salvo-Consistorial
los Señores del margen

Concejales que forman la mayor parte del ayun-
tamiento inferior de la misma; para celebrar
sesion extraordinaria a que han sido convoca-
dos en debida forma.



Abierta la sesion por el Señor Presidente, ma-
nifesto que como se ha anunciado en las cédulas
circulares, el objeto de esta sesion era el de re-
visar los acuerdos tomados en la anterior para
que tengan fuerza legal, y heida por mi signifi-
cacion el esta de la celebrada el dia de ayer, fu-
ron ratificados los acuerdos contenidos en ella
y aprobada.

Terminado este el otro objeto de la presente se
levanto S. S. firmando esta con los Señores
concurrentes de que certifico.

Manuel Davila
Guaymas
Juan de M. M.

Antonio Adarón
Manuel Davila

Manuel Davila
Antonio Ma

Manuel Davila
Antonio Ma

Manuel Davila

Manuel Davila

Señon extraordinaria del día 24 de Mayo 1891.

Señores concurrentes
Presidente accidental

Don Antonio Aguilar Ferrando
Concejales

1.º Don Cayetano Cardete Mas

2.º " Francisco José Sureda
Suplentes

1.º Sr. D. Pedro Sureda

2.º " Sr. Don Juan Cardete
Concejales

" Francisco José Sureda

" Antonio Mas Sureda

" Manuel Quintanilla Sureda

" Manuel Duro Armar

En la villa de Brevede a
veinte y uno de Mayo de mil
ochocientos noventa y uno:
Bajo la Presidencia del Señor
Acalde accidental Don Antonio
Aguilar y Ferrando, se reunió
en el Saln Comunal, en
sesion extraordinaria, previa
convocatoria en forma, los
Señores del margen Concejales
que forman la mayor parte
del Ayuntamiento de la villa
misma.

Después de leer de la noche, el Señor Presi-
dente de la villa, el texto de la sesión y de la acta de
la anterior fueron ratificados los acuerdos
que comprende y aprobada.

De acuerdo con la convocatoria de convocatoria
de la Junta del ayuntamiento de Brevede y pu-
blicacion de listas de los individuos que tie-
nen derecho a elegir concejales para
Suañeros, del que resulta que durante el pe-
riodo de su exposicion al publico, que ha
sido del primero al veinte inclusive de



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

este mes, no se han presentado contra los mismos
reclamacion alguna; y el Ayuntamiento, entera-
do en sesion ordinaria y por unanimidad acor-
do declarar definitivamente las listas de que se trata y
que en tal concepto se publicaron antes del día
veinte de Mayo proximo en cumplimiento de lo
dijunto en el artículo veinte y nueve de la Ley.

Tambien se acordó y se acordó de una misma
via acordada por un en virtud de sus días de li-
cencia para ausentarse de esta poblacion para
examinar un asunto urgente; y el Ayuntamiento
me la concedió supleniendo su arbitrio hasta mi
regreso el Jefe de la Villa Don Antonio Sols.

Y por último se acordó el pago de haberes a los
empleados de este ayuntamiento del Municipio y de Brevede
los que deben percibir los que hasta la fecha hi-
eran devengados.

Y firmados los acuerdos objeto de esta se-
sion, la leíó el Señor Presidente, firmados
los Señores que se han de que arriba:

[Handwritten signature: Antonio Aguilar Ferrando]
[Handwritten signature: Juan, as Reg.]

Alon. Sanchez

Antonio Mas

Plasencia

Manuel Davila

Manuel Gilabert

[Signature]
vino. nido.

Dilig. certifico: In no ha podido celebrarse la
sesion ordinaria de este dia por no haber con-
currido numero suficiente de Señores Con-
cejales. Seme y firmo a los efectos oportunos
en la villa de Corvillan a veinte y dos de Mayo de mil
ochocientos noventa y uno.



El Alcalde accidental

Antonio Asuar

[Signature]
vino. nido.

Sesion extraordinaria del dia veintidós de Mayo de 1891.

Señores concurrentes

Alcaldes accidental

Don Antonio Asuar Ferrander
Concejales

1.º Don Cayetano Landela Mas

2.º Don Antonio Mas Ferrander

3.º Don Manuel Davila

4.º Don Manuel Gilabert

5.º Don Manuel Sanchez

En la villa de Corvillan

a veinte y dos de Mayo de

mil ochocientos noventa y

uno: Oyo la Presidencia del

Señor Alcalde accidental Don

Antonio Asuar Ferrander, se

reunieron en el Salon con-

Concejales
1.º Don Cayetano Landela Mas
2.º Don Antonio Mas Ferrander
3.º Don Manuel Davila
4.º Don Manuel Gilabert

Después de las 14.
reunieron en sesion extraordinaria
para, previamente convocados en
forma, los Señores del margen, que
forman la mayor parte del ayun-
tamiento inferior de la villa.

Abierta la sesion por el Señor Presidente a las seis
de la tarde, tuvo presente el objeto, manifestando que no ha-
biéndose celebrado la sesion ordinaria de hoy por no ha-
ber concurrido numero bastante de Señores Concejales,
habia convocado a esta sesion para ratificar la
anterior, como se ha dicho en las citadas circula-
rios, para dar fuerza legal a los acuerdos que com-
prende y poder acordar, el adjunto, que tiene
prevision ineludible de verificarse en el dia ma-
ñana, para la examinacion de una diligencia ju-
dicial; y leida por su apudamiento el acta de la
sesion extraordinaria celebrada en el dia de ayer, se
ratificaron los Señores concurrentes, los acuerdos que
contiene, y fue aprobada.

Terminado el objeto de esta sesion, se levantó
el Señor Presidente, firmando los Señores que se
ven, de que certifico. - El mandado - el - V. de -
Antonio Asuar Ferrander, Juan, co. Reg.
Cayetano Landela
Antonio Mas Ferrander

Manuel Davila Antonio May
Manuel Gillet

Manuel Gillet
Antonio May



N. 0.346.420

Acta de reintegracion en sus funciones del Ayuntamiento propietario de esta villa segun su disposicion gubernativa.

Senores concurrentes En la villa de Apollente a cinco

Alcalde ordinario Don Juan de Suro de San Sebastian

Don Manuel Morales Sureda procurador y uno de los concurrentes

Senores suplenes en su el de grado de esta Secretaria

Alcalde el Alcalde ordinario de este Ayuntamiento

Don Antonio May procurador Don Manuel Morales y Don

Regimiento todo y hallandose en ella a las

1.ª Francisco Jellard Jellard procurador del Ayuntamiento

2.ª Antonio Lpinosa May procurador de este pueblo mayor

3.ª Francisco Jellard Grande de Merced y cargo respectivo

Judice se suplica al margen, el pro

curador Mayor Sureda procurador de Alcalde sup

Suplente Don Francisco Jellard y

Don Manuel Morales Sureda, quien como procurador

Secundario no viene de esta manera, se

procurador Mayor Lpinosa y procurador de dicho Suro Alcalde

ordinario para procurador

procurador Mayor se suplica en el parrafo 5.º del

Don Cayetano López de Haro
Don José Joaquín de Arce

artículo 36 de la Ley electoral
vigente que tiene aplicación
al Ayuntamiento propietario de esta villa; y
debido a lo que S. E. que se hallaba digno
to a cumplir los preceptos de la Ley que se
le usó, pasara al S. E. la municipal los
referidos señores y señores de bienes raíces
(el Sr. D. Nicolás en el cargo) para que se pro-
teja que todo por su 'o como libertades
la pago están en esta forma.

Ante tal requerimiento dijo el Señor
D. Nicolás: Que con arreglo al espíritu
y letra de la Ley electoral que, al momento el
criterio de los mejores comentaristas de la misma
que no es la autoridad que representa la
llamada a levantar la argüencia que corresponde
al Ayuntamiento propietario de esta villa, pero
en la hipótesis de que fuera el obligado
a reintegrarse en sus funciones, prima que
esto debe ser en lo que se refiere a asuntos
electorales como remiarse en S. E. la municipal
del conde, publicar la designación
de los que debían electores, pero no en modo
alguno para administrar y ejercer jurisdicción,
y cuando que este criterio es el que con-

Estos preceptos de la Ley electoral y municipal
vigentes en su naturaleza concuerdan para dejar
a salvo y cumplir sus deberes y preceptos con
signados en esta parte de ellos.

La buena doctrina admite que las elecciones
electorales se precide al Ayuntamiento propietario
requiere gubernativamente y en su misma doctrina
no admite también la simultaneidad de la corre-
cción gubernativa de ese mismo Ayuntamiento,
y la intervención natural de *tribuna* en el tri-
bunio de administradores y ejercer jurisdicción el Ayun-
tamiento interior, y se le ejerce funciones elec-
torales el requerido.

Dejo otros conceptos el que habla no abren-
dese a tener jurisdicción en el presente caso, pro-
teja del requerimiento que se le hace para reintegrarse
por su falta sus funciones al Ayuntamiento
requiere porque cree como ^{abi} indicado no ser el
modo a levantar la argüencia, ni ser de precepto
legal la reintegración absoluta de funciones que
se pretende, pero ante su respeto estrechado a la
Ley y con reserva de toda clase de derechos para
ejercitarlos en la representación que existe en
estos momentos, debiendo en sus requerimientos
esta clase de responsabilidades por el acto que se

1891
Sesion ordinaria del dia 29 de Enero de 1891

En la villa de Crivillente, a veintinueve
Alcalde Presidente de Enero de mil ochocientos
D. Antonio Espinosa y Mas, los noventa y uno. Men
Acercen sin embargo en la presente Sala
" Donceles Gallardo Luada Capitular en sesion or
Concejales, diuaria bajo la Presidencia
" Donceles Luada Alencio del Señor Alcalde accidental
" Donceles Lopez Magro D. Antonio Espinosa y Mas, las
" Vicente Luada Ardid D. es del Ayuntamiento en
" Cayetano Lledo Perez por nombres al margen
" Vicente Lledo Perez se anotan, el citado Señor
" Donceles Ramon Lopez Presidente reintegro en su
" Pascual Lledo Ardid cargo de concejal de este
Ayuntamiento a D. Donceles
Luada Ardid.

Abierta la sesion se dio principio leyendo
el acta del anterior la que por unanimi
dad quedo aprobada.

Acto seguido y enterado de las ordenes y
circulares publicadas en los Boletines Oficia
les pendientes se acordó el cumplimiento
de las que corresponden a este Ayunta
miento.

A continuacion y en vista de lo que

18.
Palo
Lopez
punto en el parrafo 3.º del articulo 16 de la
Ley electoral de 16 de Junio de 1890 y con las
anterioridades necesarias al efecto sobre la
meca, acordaron designar al concejal D. Donceles
Luada Alencio para presidir la nueva electo
ral de la 5.ª Seccion en las elecciones de digni
fados a Cortes que han de tener lugar el dia
1.º de febrero proximo, por ser el que resulte
elegido por mayor numero de votos entre
los concejales de este Ayuntamiento.

Seguidamente se acordó y quedo autori
zada en el acto por el Señor Presidente y tres
supravitos la distribucion de fondos para
satisfacer las atenciones del presente mes, con
arreglo al presupuesto municipal de gastos
del corriente año economico y en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 158 de la vigente
Ley municipal.

Continuando se dio cuenta de una ins
tancia presentada en este acto por el concejal
D. Donceles Luada Alencio y dirigida a este Ayun
tamiento por el vecino D. Donceles Espinosa y Mas
como presidente de la Sociedad Minera es
tablecida en esta localidad y titulada "San

José y María", solicitando en representación de la misma, el oportuno permiso para cruzar los caminos "vecinales" llamados de "La Chunci", de "Los Macanés", de "San Cayetano" y del "Campullo", con el braval que la referida Sociedad tiene en proyecto construir para dar riego a las tierras del "Campullo", y enterada de su contenido y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron conceder el permiso que se solicita para atravesar los antedichados caminos bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El permiso o autorización se concede sin perjuicio de tercero y
- 2.º El espacio que cruce el braval objeto de esta conceción a su paso por los referidos caminos se dejará en el mejor ser y estado que sea susceptible para el tránsito público, siendo siempre precedence a la Sociedad peticionaria las obras necesarias para



11.
N.º 0.346.309

este objeto así como también los gastos de la limpieza del cauce.

También se acordó que se libere certificación de este particular en el referido asunto y que se notifique al precitado D. José y María en la representación que ostenta para su conocimiento y demás efectos.

Correlativamente y por el Concejal D. José Ramos Lopez, se pidió a esta Corporación que se dignase disponer que se le expida por el Secretario de la misma, una certificación de la comunicación en que se resolviera aprobado a este Ayuntamiento su presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico; y en su virtud, impuestas las demasidas por unanimidad y en votación ordinaria así lo acordaron.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la

Alcaldia, firmando dichos Pres. de
que certificar

Antonio Espinosa

Francisco Gallardo

José Lucada Manuel Mas

Vicente Laba Don Diego Magro

José Ramal Francisco Gallardo

José Magro

Antonio Polo
Alcalde

Session ordinaria del dia 5 de febrero de 1891.

En la Villa de Corvillente a cinco de
el concurrentes febrero de mil ochocientos
Alcalde Presidente noventa y uno. A

D. Antonio Mas Mas. la hora señalada para la
1.^a Comunitate celebracion de las sesiones

Francisco Gallardo Gallardo. ordinarias se reunieron
Concejales. para la presente dia los

José Lucada Manuel Mas
José Magro Cauda operaron unidos sufi

ciudad de Tironi Corvillente para ^{Polo} ~~Alcaldia~~
a efecto hasta las diez de la mañana; y co-
mo no concurren ninguno mas se
volvieron las sesiones presentes haciendo
constar que por suplicacion se convocan
al Ayuntamiento para el Sabado proximo
a la hora que estime convenientemente con objeto
de celebrar sesiones deliberar y acordar sobre
los asuntos pendientes de conformidad a lo
dispuesto en el parrafo 2.^o del art. 1.^o de
la Ley Municipal.

Acordando hacerle constar como
se ha dicho y firmando de que certificar.

Antonio Mas Francisco Gallardo

José Magro

José Lucada

Manuel Mas

Session extraordinaria del dia 7 de febrero de 1891.

En la Villa de Corvillente a siete de febrero
el concurrentes de mil ochocientos no-

D. Alcalde Presidente veinte y uno. Bajo la

D. Antonio Mas Mas. presidencia del Sr. D.
1.^a Comunitate calle D. Antonio Mas Mas

Francisco Gallardo Gallardo y provincialmente citados

Concejales en legal forma se reunieron en el Salón Constitucional en sesión extraordinaria los señores del Sr. José Guadañudo, Sr. Manuel Marbaidel, Sr. Vicente Guadañudo, Sr. José Magro Baudela, Sr. José Ramón López, Sr. José López Magro. Aunque no forman mayoría del mismo no pueden deliberar y acordar sobre los asuntos objeto de esta reunión por ser producto de segunda convocatoria, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 104 de la Ley Municipal.

Abierta la sesión por el Señor Presidente y leída el acta de la anterior fue aprobada.

A continuación y por el orden que van relacionados en la convocatoria, el Ayuntamiento pasó a deliberar y acordar sobre los asuntos comprendidos en la misma en esta forma:

Fueron designados por unanimidad, los facultativos Sr. Francisco Marbaidel y Sr. Cándido Martín Calvente, para los reconocimientos que sean necesarios en el acto de clasificación y declaración de rotador que ha de cumplir



N. 0.346.490

Ventiguena
P. Llorens
H. J.

en el día de mañana, disponiendo se participe a los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Se dio cuenta y lectura de una comunicación del Recaudador del Contingente Provincial, fecha 26 del mes anterior, manifestando que la cobranza del 3.º Trimestre estará abierta del tres al ocho inclusive del mes actual, y enterados los Sr. Concejales, después de corta deliberación, acordaron en votación ordinaria y por unanimidad, que el ingreso de lo que corresponda a esta Villa se verifiquen el Lunes próximo, llevándolo a efecto el archivero Sr. Félix Guadañudo Baudela a quien se comisiona para este servicio.

Puesto a discusión el punto relativo al nombramiento de Recaudador de la cobranza voluntaria por contribuciones directas que corren a cargo del Ayuntamiento, y de los recargos municipales sobre las mismas que se fijarada

mente debe pervenir la corporacion, sin
otro uso de la palabra diferentes Señores,
y puesto a votacion recayó unanime en
favor del nombramiento de D. Antonio
Polo Carreras, persona que mereca la au-
toridad de los M. Concejales por su pe-
ricia y honradia; cediéndole el derecho de
la totalidad del premio de cobranza que
por dicho servicio corresponde al Munici-
pio.

El Ayuntamiento quedó unguento del
itinerario señalado por la superioridad pa-
ra la cobranza del tercer trimestre de dichas
contribuciones; y como quise que trabia de
empesar en el día de mañana y no habia
recibido los datos y cargos para la recauda-
cion se aprobó lo pedido por el Señor Presi-
dente en el sentido de nuevo señalamiento,
recomendando que sean cuales fueren los dias
en que tenga efecto la recaudacion, de si-
multanea la de los recargos con doble mo-
tivo cuando comen a cargo del mismo
cobrador.

Se dió cuenta y lectura de una ins-

Venituro
Polo
do
Venia presente por mi ra solicitud de ser-
vicio de licencia para asuntos de mi particu-
lar interés y el Ayuntamiento por unanimi-
dad me la otorgó, acordando que durante el in-
terregno de ella sirva la Interina el Oficial
Mayor D. Antonio Polo Carreras.

Y terminado, los asuntos objeto de la
sesion, se levantó el Señor Presidente después de
haber comtar que cuando se propus la designa-
cion del Médico D. Francisco MacCaudela para
el servicio que le ha confiado, abandonó el
sabor el Concejal D. Pascual MacCaudela por
incompatibilidad, no volviendo a él hasta des-
pués de votado el asunto; firmando los seño-
res concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
Pascual Ma

José Ramon

José Magne

Pascual Ma

José Lopez Magne

José Garcia

Vicente Albo

José...

Polo Carreras

Sesion extraordinaria del dia 8 de febrero 1891.
 S. concurrentes en la Villa de Orvillante
 Alcaide Presidente a ocho de febrero de mil
 D. Antonio Mas y Mas. ochocientos noventa y uno.
 1.º Benemérita Siendo las nueve de la
 "Francisco Gallardo Gallardo mañana de este dia y
 2.º Benemérita previamente convocados.
 "Francisco Gallardo Guada se reunieron en la presente
 2.º Benemérita Sala Capitular, bajo la
 "Antonio Espinosa Mas presidencia del Señor el
 Sindico cabal D. Antonio Mas y
 "Manuel Mas Candela Mas los señores Concejales
 Concejales. les del Ayuntamiento de
 "Jose Guada Asevio esta Villa cuyos nombres
 "Vicente Guada Ardid al margen se anotan aso-
 "Jose Ramon Lopez ciados de los facultativos
 "Jose Lopez Magro su mudiciana y cénjia D.
 "Cristiano delos Peres benedico Martin Colven
 tey D. Francisco Mac Candela y de los
 Talladros, nombrados por el Señor Alcaide
 D. Joaquin Mas y Mas y D. Manuel Lopez
 Garcia, con objeto de realizar la diligencia
 de clasificacion y declaracion de soldadores de
 los mozos del Recuplaro del comite ano
 con arreglo al capitulo 9.º de la Ley de Prelu-
 tamiento de 11 de Julio de 1888, y al efecto ha



N. 0.346.491

veinte tres
 P. de
 H. B.

Vanda presentes varios mozos intimados, pa-
 dres y parientes de otros se dio principio al
 acto en el modo y forma que mas detalla-
 damente se expresa en la diligencia extendida
 al efecto en el expediente general de quintas.

En este acto y siendo dada la dia de
 la mañana, se suspendió la diligencia
 a que se refiere este acuerdo para llevar a
 efecto la eleccion de Comisionarios para
 Senadores, habiendo hecho saber a los mozos
 que se continuari a la hora de la tarde de
 este mismo dia. Con lo que se levanto la
 sesion firmando los Señores del Ayuntamiento
 de que certifico

Copia de la diligencia

Antonio Mas	Francisco Gallardo
Antonio Espinosa	Manuel Mas
Jose Presada	Jose Lopez Magro
Vicente Guada	Jose Ramon Lopez
Cristiano delos Peres	

Continuacion de la Diligencia de clasificacion y declaracion de soldados, a que se refiere el acta anterior

En la Villa de Coahuila a ocho de febrero de mil ochocientos noventa y uno. Siendo las dos de la tarde de este dia se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas los Señores concurrentes que se relacionan en el acta que antecede con objeto de continuar la diligencia de clasificacion y declaracion de soldados, a que la misma se refiere; y hallándose presente un gran numero de moros internados, padres y parientes de otros de los comprendidos en el abitamiento formado para llevar a cabo el remplazo del corriente año, se procedió a verificarlo en el modo y forma que mas detalladamente se hace constar en el acta o diligencia extendida al efecto en el expediente general de quintas.

Terminado el objeto de la presente sesion y por consiguiente el acto de clasificacion y declaracion de soldados, la levanto el Señor Presidente despues de haber hecho saber a

los moros y demas interesados que el dia primero de Marzo proximo a las once de su mañana se reunirá el Ayuntamiento para resolver las incidencias que han quedado pendientes, firmando los autenticados Señores de que certifico.

Antonio Mas y Mas
 Antonio Espinosa Mas
 Juan Manuel Mas
 Vicente Juarez
 Juan Lopez Magro
 Gregorio Siles
 Juan Ramal

Antonio Polo
 Alcalde

Sesion ordinaria del dia 14 de febrero de 1891

S. S. Concurrentes

Presidente

D. Francisco Gallardo Gallardo

2.º Concomite

Antonio Espinosa Mas

En la Villa de Coahuila a doce de febrero de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria

Concejales

D. Vicente Llusada Ardiá

" José Magro Candela

" José Lopez Magro

" Pascual Mas Candela

" José Llusada Atensis

" José Ramos Lopez

" Antonio Maso Admar

bajo la Presidencia del pri
mer Conde de Alcalde

Don Francisco Gallardo Ga

llardo por enfermedad del

Alcalde Don Antonio Mas

y Mas los señores del A

juntamiento cuyos nom

bres al margen se anotan

y abiertos que fué se dió principio leyendo el
acta de la anterior la que por unanimidad que
dió aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes
y enterados de las ordenes y circulares que con
tienen acordaron el cumplimiento de las que
á ellos se refieren

Acto seguido y despues de una ligera
discusion por unanimidad y en votacion or
dinaria acordaron se pague con cargo al
Capitulo de imprentas del presupuesto Muni
cipal de gastos del corriente año económico, el
importe de la Contribucion correspondiente al te
rreno en que se ha construido el nuevo cemen
terio de esta localidad.

Y no teniendo otro asunto de que tratar
se levantó la sesion firmando los expresados



N. 0.346.492

Ventecinco
Pelo

Suma de que certifica

Francisco Gallardo

José Magro

Vicente Llusada

José Lopez Magro

Antonio Maso

Antonio Espinosa

José Llusada

Pascual Mas

José Ramos

Antonio Polo

Llusada

Acto de reposición del Ayuntamiento Vecino
 no de esta Villa suspenso en sus funciones en
 virtud de lo dispuesto en el párrafo quinto
 del artículo 26 de la Ley Electoral de 26 de Junio
 de 1890

Bula Villa de Brevílenta a 17
 día siete de Mayo de mil
 D. Alonso Morales Hurtado ochocientos noventa y uno
 1.º vecino siendo los nueve y media
 D. Antonio Alonso Hernandez de la mañana de este día y
 2.º vecino encontrándose en el despacho
 Cayetano Bendala Mas de este Secretario el Señor
 3.º vecino Alcalde D. Antonio Mas Mas
 D. Juan Ruiz Guesada se presentó D. Alonso Morales
 Síndicos y Hurtado Alcalde del Ayun-
 D. Elias Pastor Guesada tamiento interno de esta lo-
 " Alonso Sanchez Bailnula calidad, acompañados de los
 concejales señores concejales del mismo
 D. Manuel Guilabert Hurtado Ayuntamiento cuyos nombres
 " Manuel Sans Anas constan al margen, nombre
 " Antonio Mas Guesada dos por el Señor Gobernador de
 vil de la Provincia en veinte
 cuatro de Diciembre último en
 objeto de que se le repusieron
 en los cargos que venían desem-
 penando antes del día veinti-
 cinco de Enero último en que dejaron de ejercerlos
 por consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 5.º
 del artículo 26 de la Ley Electoral de 26 de Junio

1890

De 1890. y hoy viene a recabar en virtud de lo dis-
 puesto también en la real orden de 14 del actual en
 cuyo efecto fui requerido para ello el citado Señor
 Alcalde D. Antonio Mas y Mas por el referido D.
 Alonso Morales Hurtado, contestándose por aquel que
 como fiel cumplidor que es de todas las leyes de
 la nación se hallaba pronto dispuesto a cum-
 plir lo que preceptua la mencionada real or-
 den circular de 14 de los corrientes, invitando a efe-
 to a todo los Señores del Ayuntamiento a que presen-
 ran al Salón de Sesiones, lo cual verificaron tu-
 cuando todos asiendo bajo la presidencia del se-
 ñor Alcalde D. Antonio Mas y Mas.

Después de este acto por el Alcalde D. Antonio Mas
 y Mas se hizo constar que en sesión de siete de
 Marzo de mil ochocientos ochenta y dos D. Alonso Mo-
 rales Hurtado D. Vicente Bendala Pastor D. Elias Pas-
 tor Guesada y D. Alonso Sanchez Bailnula fueron
 incapacitados para ejercer los cargos de concejales
 por virtud de expedientes que se instruyeron co-
 mo malversaciones de los fondos Municipales y
 Provinciales, y como quien que las cantidades
 que se les reclamaban no han sido reintegradas,
 no ha desaparecido la causa de dicha incapaci-
 dad.

Acto seguido por el D. Elias Pastor Guesada se expuso
 que con sorpresa se ha hecho cargo de lo acaecido por
 el Sr. Excmo. por cuanto es notorio que la supe-

rioridad a quien correspondia revocó cuanto
injustamente habia acordado la Municipalidad
a que ha hecho referencia el Sr. Alcalde por
un justo arbitrio e hilizal restituyéndole en
el pleno uso de sus derechos civiles y Políti-
cos a los mencionados Señores como lo prue-
ba el que tuvieron la preciosa de reintegrar-
les en todos sus derechos viniendo figurando
en las revistas electorales y habiendo sido de-
signados por el M. J. Gobernador para desem-
peñar los cargos que tienen asignados en
este Municipio prueba evidente de que no
existe tal incapacidad y respecto al car-
go que muy temerariamente les ha diriji-
do de malversadores debe protestar y pro-
teste no solo por sí, sino en el nom-
bre y asentimiento de todos sus compañe-
ros de lo infundado e incorrecto de tal
asercion, retándole a que presente do-
cumentos fehacientes que lo acrediten, y
no queriendo corresponder con otro muy
fundado y con documentos evidentes que
en el acto se pudieran presentar por con-
sideracion a su estado y al acto en que nos
encontramos que deben haberse limitado
a un simple toma de posicion.
Acto continuo se pidió la palabra por
el Sr. Antonio Mas y Mas que le fue de-
-



N. 0.346.494

veinte y siete
insensibilidad de siete = vale

gades por career de derecho a hacer uso de ella en
atencion a haber reintegrado ya en sus cargos y puestos
alos Señores del Ayuntamiento interinos en la forma
debida quedando por consiguiente en suspenso todos
los derechos inherentes al cargo de concejal.
Habiendo ya ocupado la Presidencia el Sr. Alonso
Morales hizo entrega a los tenientes de Alcaldes de
sus como pendientes insignias con lo cual se dio
por terminado el acto firmando todos los conven-
rentes con el Alcalde cabente Sr. Mas de que certifique

Alonso Morales

Antonio Mas

Antonio Mas

Gayetano Gaudin

Juan, el Rey

Plácido Pastor

Alonso Sanchez

Manuel G. Sabido

Antonio Mas

Manuel Davila

José M. Virtuda

Señor extraordinaria del día 17 febrero de 1891.

Señores concurrentes

Realde interior

Dn. Manuel Novales Huertado

Concejales

1.º Antonio Gómez Ferrandón

2.º Cayetano González Mar

3.º Francisco José Sureda

Suplentes

1.º Dn. Manuel Sureda

2.º Dn. Manuel Sánchez Llanusa

Concejales

Manuel Duro Ferrer

Manuel Julián Huertado

Antonio Mar Sureda

En la villa de Llanusa

a diez y siete de febrero de mil

ochocientos noventa y uno.

Acopi la Presidencia del Señor

Realde interior Dn. Manuel

Novales y Huertado, y previa

invocación en legal forma,

se reunieron en el Salto con

señoría, en sesión extraor-

dinaria, los Señores del mis-

mo, concejales que forman

la mayor parte del Ayunta-

miento interior de la mis-

ma.

Asiste la sesión por el Se-

ñor Presidente y todo el resto de la anterior, fue que

Seguidamente, dijo el Señor Realde, que por la
negativa de los señores que motivan esta sesión,
había invocado, para la misma, en este día, con
el fin de resolver y evitar perjuicios que con su
aplazamiento puede sufrir el Servicio publi-
co, y por consiguiente, proponer al Ayuntamiento
de libre y sueldo otros por el orden que van e-
numerados en los edictos de citación circulares.

DS

Witi y Dicho

Posterior en un estado-verb

DS

Entrando, pues, de lleno en el objeto de esta reunión,
el Ayuntamiento quedó informado de la renuncia
del Secretario del mismo, Don Don Melitón Soler, a su
cargo por el día en este día; y en cumplimiento del
correción, en sesión ordinaria y por unanimidad,
le ratificaron en todas sus partes, cony de nombrar
por el voto de mayoría por el Señor Presidente en bien
del servicio público y por el respeto a la Ley que regu-
la la providencia de citación por S. S.:

Continuamente, el Señor Realde, propuso pa-
ra Secretario accidental de la municipalidad, el que
lo ha sido durante Don Enrique Lafuente y Pineda
en su competencia y honoraria no considerados; y
el Ayuntamiento, acordando toda decisión por
unanimidad, puesto que la propuesta del Señor
Realde tiene por completo sus bases, en sesión
ordinaria y por unanimidad, nombró por
Secretario accidental al prenombrado Don Enrique
Lafuente y Pineda, quien fue llamado por el Señor Presi-
dente de presente, aceptando el cargo y encargándose
de la continuación de la redacción de esta acta.

Continuamente, manifestó el Señor Presi-
dente: que el Ayuntamiento propietario se reunirá en

Realde interior

Lafuente y Pineda

veinte y cinco



nombrar para llevar la causa a Ramon Gledos
Suarez, dejándolo se comuniquen a consideracion
para los efectos correspondientes

Examinados los autos objeto de esta causa
de frente el Señor Presidente, formando la causa
de los Señores concurrentes, de que usó el
Señor Fiscal de la causa, y en su virtud

Alonso de la Cruz Antonio Adame
Cayetano Gledos

Juan, en su nombre Antonio Mos

Manuel Davila Alonso Sanchez
Manuel Gillet

Juan Vazquez

Alonso Sanchez

El Secretario habilitado
Juan Pizarro

el año mil ochocientos noventa y seis, del servicio de
del referido al número uno de la lista de
de dicho año, Antonio Landeta Lopez de Lara y Maria,
como hijo de padre pobre y necesitado; y como
quiere que el padre no ha cumplido con sus
de dicho año, resultando, por lo tanto, la comisión
del delito de falsedad, propone a la Suplicación, en
de la interposición del correspondiente expediente, pa
ra seguir los hechos, y que, una vez terminada,
se remitan comprobados, para el Señor Fiscal de
la Audiencia de Lima, para el procedimiento
que haya lugar y en consecuencia se deje de los que
resulten culpables.

Suplicados los Señores benéficos, acordaron la
anterior moción con los determinados y puesta
a votación por S. S. en votación ordinaria y por
unanimidad, acordaron conforme en ella se pro
pone y que por medio de testimonio notarial se
haya constancia en esta relación con el hecho de
que se trata y que en el expediente general de
quien es el referido año, en cuyo también se
señala el expediente justificativo de la suspensión
atribuida al Antonio Landeta, para que se presente
se testimonio literalmente para su uso al referen
do expediente.

Por último, acordó el expediente de dación
al efecto de portar el dicho Antonio Landeta, y

Lima

Señal ordinaria del día 19 de febrero de 1891

Señores concurrentes

Alcalde ordinario

Don Alonso Morales Hurtado

Concejales

1.º Antonio Alvarado Ferrández

2.º Cayetano Carbella Mas

3.º Francisco José Sureda

Subscrios

1.º Don Pedro Sureda

2.º Don Sanchez Carbella

Concejales

1.º Manuel Días Benar

2.º Antonio Mas Sureda

3.º Manuel Quintanilla Hurtado

En la villa de Brevílenta a diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y uno. Acopi la presidencia del Sr. Alcalde ordinario Don Alonso Morales Hurtado, se reunieron en el Salón Consistorial, en sesión ordinaria, los señores del margen de arriba que forman la mayor parte del Ayuntamiento interior de la villa.

Abierta la sesión por el Sr. Teniente Presidente y leído el acta de la anterior, fueron ratificados los acuerdos que comprenden y aprobada.

Asimismo se leyeron los Partidos oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria, y se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los mismos.

Se acordó otorgar un mandado por el que se librará un cargo al crédito correspondiente del presupuesto vigente, al Sr. Teniente Don Alonso Morales Hurtado, por los gastos

Señal ordinaria
Señores concurrentes
Alcalde ordinario
Don Alonso Morales Hurtado
Concejales
1.º Antonio Alvarado Ferrández
2.º Cayetano Carbella Mas

En la villa de Brevílenta a veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y uno. Acopi la presidencia del Sr. Alcalde ordinario Don Alonso Morales Hurtado, se reunieron en el Salón Consistorial, en sesión ordinaria, los señores del margen de arriba que forman la mayor parte del Ayuntamiento interior de la villa.

Abierta la sesión por el Sr. Teniente Presidente y leído el acta de la anterior, fueron ratificados los acuerdos que comprenden y aprobada. Asimismo se leyeron los Partidos oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria, y se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los mismos. Se acordó otorgar un mandado por el que se librará un cargo al crédito correspondiente del presupuesto vigente, al Sr. Teniente Don Alonso Morales Hurtado, por los gastos

Señal ordinaria

Señal ordinaria del día 24 de febrero de 1891

Señores concurrentes

Alcalde ordinario

Don Alonso Morales Hurtado

Concejales

1.º Antonio Alvarado Ferrández

2.º Cayetano Carbella Mas

En la villa de Brevílenta a veint y cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y uno. Acopi la presidencia del Sr. Alcalde ordinario Don Alonso Morales Hurtado, se reunieron en el Salón Consistorial, en sesión ordinaria, los señores del margen de arriba que forman la mayor parte del Ayuntamiento interior de la villa.

1.^o Don Francisco José Sureda
 Sindico
 2.^o Don Antonio Sureda
 3.^o Don Juan Sureda
 Concejales
 Manuel Duro
 Manuel Duro
 Manuel Duro

en sesión ordinaria, los
 Señores del margen, con
 efecto que forman la ma-
 yor parte del Ayuntamiento
 interino de la ciudad.

Abierta la sesión por el
 Señor Presidente y leída el
 acta de la anterior, fue apro-
 bada.

También se leen los problemas oficiales recibidos desde la sesión anterior, y se acordó cumplir con las disposiciones publicadas en los mismos.

En seguida, se leen y se leen de la sesión celebrada, en el día de ayer, por la Junta provincial, en la que consta el acuerdo de propuesta de traslado de bienes inmuebles y muebles, hechos desde principios del corriente año económico y anotados en el Registro correspondiente, para que sirvan de base al expediente de amillaramiento de la riqueza inmueble, en que se ha de fundar el repartimiento de territorial de 1894 a 1892, y enterados los Señores concurrentes, en votación ordinaria y por unanimidad, se acordó aprobar los referidos traslados, que



Refrendado



N. 0.346.598

Presidencia

se forme el expediente correspondiente y que se ponga al público desde el día primero al quince inclusive del presente mes de Marzo.

También se leen y se leen de la relación de jornales invertidos en la demolición de la parte ruinosa de la casa número once y media, si se en la calle de Alonso Pérez, de Puerto Secundo; y se acordó que por una parte se invierta en el importe de su importe, se libren en cargo al crédito de imprevidencia, a favor del maestro albañil Manuel Marcondela a cuyo cargo han estado dichos trabajos.

Tambien acordó se acuerde imprimir en papel de seda para pago del cargo de bonos del corriente año económico, que se libren en cargo el crédito correspondiente; y el importe de los recaudados en el primer período de cobranza voluntaria, del tercer trimestre de contribuciones directas de dicho ejercicio; es nominando para ambos impresos al Oficial de Secretaría Don Antonio Roldán Carrero que se ocupará de este servicio en el día de mañana.

precisamente.

Tambien se acordó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes, siendo autorizada, en el acto, su entrega y por separado, por el Señor Presidente y Secretario actuante.

En habiendo sus cuentas de que trata por el Señor Presidente de cuenta la sesión en que esta firmada los Señores concurrentes de que certifico.

Alejo Moral

Antonio Aguero

Cayetano Lavado

Juan, w. Ding, Elias Pastor

Alejo Sanche

Manuel Davila

Manuel Glatet

Antonio Mas

Jose p... ..

[Large decorative flourish]

Provincia ordinaria del día 5 de Marzo de 1891.

Abogado Presidente
Don Manuel Morales Hurtado

- Consejeros
- 1.º .. Antonio Aguero Ferrando
 - 2.º .. Cayetano Lavado Mas
 - 3.º .. Francisco Ding Lavado

- Secretarios
- 1.º .. Elias Pastor Lavado
 - 2.º .. Manuel Sanchez Lavado

- Concejales
- .. Manuel Davila Aguero
 - .. Antonio Mas Lavado
 - .. Manuel Guibert Hurtado

En la villa de Covilleke a cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno. Cuyo la Comisión del Señor Abogado interino Don Manuel Morales Hurtado, se reunieron en el Salón honorífico, en sesión ordinaria, los Señores del margen, con objeto de formar la mayor parte del expediente interino de la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente y leído el acta de la anterior, fue aprobada.

Tambien se leen los recibos oficiales recibidos desde la sesión anterior y se acordó cumplir con las obligaciones correspondientes en los mismos.

A continuación, el Señor Abogado propone el expediente acordado se inaugure los trabajos preliminares del plan de edificación y proyección municipal ordinaria de esta villa para el presente año económico del 891 a 92, con objeto de que se utilicen los recursos lo antes posible en beneficio del Estado y de la administración local.

Entendidos los Señores Concejales de que se

[Vertical signature]

esta deliberación, en votación ordinaria y por
una mayoría absoluta que debe ser en pri-
mer lugar por el trabajo por el cual se
levantó mano para firmados todos de los
plenos de la, e inante a los, sino publican al-
gunos, en aquellos términos.

Seguidamente, de lectura y lectura del co-
trato de los acuerdos firmados por la Corporación
en el mes anterior, formado por un presupuesto
anexo del artículo 119 de la Ley Municipal, y el
Ayuntamiento de la parte, lo que se remite al
Sr. Gobernador Civil, para que disponga con
publicación en el Boletín Oficial.

Se acordó admitir con cargo al crédito de
impuestos, a favor del Sr. Don José San-
cho, cobrante de los impuestos, por
derechos y papel sellado en arrendamiento
de los impuestos en arrendamiento que interesan al
Municipio; por acuerdo de la Corporación y
disposiciones de la Alcaldía.

Igualmente se acordó, que con cargo al mis-
mo crédito, se cobren cinco días de haber del
mes de Diciembre último, a los señores de
Secretaría Don Manuel Cardela Mayor, Don Jo-
sue Espinosa Jorjón y Don Salvador Va-



N.º 346.715

treinta y dos

Don José; igualmente de dar al Sr. Don Manuel
Cardela Mayor, y cinco días de haber a los señores
Municipales Antonio Mar Vera y Manuel Lledo
Suñer y al guarda rural Don Manuel Alfonso
López, todos estos impuestos cobrados en arrendamiento con
cargo en los últimos días del referido mes, por los que
cobraron los, por impuesto, no cobraron, sin ha-
ber prestado servicio; por acuerdo del Ayuntamiento
propietario y subarrendatario del mismo, en
los cuales se declara la responsabilidad que puede
haber por tal anomalía.

Del mismo modo, se acordó, también, que con
cargo al crédito correspondiente, se cobren los impuestos
a favor del Sr. Don José Sancho, en concepto de
premio por haber matado un gato salvaje el día
dos de los corrientes en la partida del Boj de es-
te término.

En continuación dijo el Sr. Alcalde: Que
interpretado el deseo general de los habitantes en
los barrios de los diferentes barrios de esta pobla-
ción, el Sr. Don Manuel Cardela Mayor acuerde en

hablar el alumbrado público, por puentes,
en los riberas de aquellos barrios que se propo-
sita para que en las montañas de inundación se
pueda circular por ellas sin correr los riesgos pro-
pios de perecer por accidentes que pueden
dar lugar a desgracias y a accidentes que se deben evi-
tar; siendo tanto más justa esta medida man-
da que los que han de disfrutar de ella contribuyan,
como el resto de la población, a las car-
gas públicas y deben, por consiguiente, dis-
frutar de los beneficios comunes.

Después de los Señores concurrentes, expre-
saron, sin discusión, la proposición del Señor
Alcalde, acordando en votación ordinaria
y por unanimidad que se traduce en la
lengua lo antes posible y que el coste de faroles,
repisas y columnas, si fueran necesarios,
se pague con cargo a la consignación de impuestos
del siguiente presupuesto: nombrándose una
Comisión especial compuesta del Señor Alcalde,
primer Teniente y Sindico Señor Barber, para
que lleven a cumplido efecto este acuerdo; facult-
ándose para la adquisición de faroles, de argen-
ta o de otro donde se han de colocar y para las
obras que sean necesarias, sirviendo luego

Seis y en un año
Se acuerda justificar de todo para la ejecución, en
su caso, del siguiente acuerdo.

Se acuerda retirar la intervención de la Estancia
que disfrutaba el niño Francisco Gledo hijo de Juan
de Gledo Mac, por haber fallecido el día catorce de febre-
ro último, hasta cuyo día cobrará la pensión el padre,
y desde el quince, hasta el veinte y ocho del mismo
mes la pariente Úrsula Mac por la intervención de
su hijo Rafael Mac Alfaro de su misma edad, que
se acuerda en substitución de aquel, y que continuará
cobrándola en los meses sucesivos.

Continuadamente, el siguiente acuerdo: Remi-
de en mande que las pensiones de la Estancia, de
planchilla, están enteras, y la necesidad de sub-
stituirse a la misma Doctora Selva hija de Fernan-
de, habitante en los cueros de Chavelco; y al ni-
ño Antonio Soriano Davo de José y María, su
padre en la calle San Jacinto, por la precaria
situación en que se hallan sus respectivos
padres; en votación ordinaria y por unani-
midad, acordando las dos intervenciones, a cobrar
desde primero de los corrientes y a pagar con cargo
al crédito de impuestos, con lo que se quiere la
verdadera equidad de cuando el consuelo a los familiares
aflijidos, con este pequeño sacrificio.

Reflexión

Tambien se acordó que con cargo al modelo de
imprenta por estar en el estado el correspondien-
te, se abren el Señor Alcalde Don Manuel Morales
Paredes los puertos de los rios hechos a la capital de
la provincia para examinar edificios, en lo que ha
incurrido en los dias, a la vez de dar puntos por
cada uno de ellos a sus en punto en cuanto se
pueda.

En este estado dijo el Señor Alcalde: Que se
nie el derecho de una imprenta a la Corporacion
que por purismo de individuos por veros, han
fuerza de toda nocion de civilizacion y cultura,
se habia cometido una execrable profanacion
en el cementerio antiguo de esta villa, destruyen-
do los mausoleos, extrayendo de ellos pedos humanos,
ocupando cruces y haciendo objeto, en fin, de su
calce y uso, a todo lo que suscitó a qual expro-
ta lugar que debe inspirar veneracion y respec-
to a todos los hijos de este pueblo; de cuyos
inmundos hechos ha sido parte el Ayuntamiento
Municipal y el gobierno civil para el descubri-
miento y castigo de sus execrables autores;
Que con igual motivo se ha operado en el
secundario, a la vez que la sucesion su-
pural en nuevo tan desagradable, un movi-



N. 0.346.596

Breve y suceso

movimiento de energía defuse del Santo Oficio de
la Real Fabrica de Papel de San Fernando, e identificado en otros senti-
mientos, habia dignado, provisionalmente, la con-
fianza del Comendario, encargándole el cesante Francisco
Rodriguez, que viene prestando dicho Servicio, desde
el dia tres de las corrientes, y suelta a la delibera-
cion y acuerdo del Ayuntamiento, a cuenta de tan tra-
scurrido del importancia para que en un buen tribu-
rio adopte las medidas de carácter definitivo, que
edificase mas edificios para evitar la repetition de
actos tan punibles.

Subscrita con reconocimiento la Corporacion,
desde luego formuló la mas entusiasta protesta,
contra los autores de los hechos denunciados por
S.S. cuya denuncia ha producido en los Señores
Concejales la impresion mas dolorosa, y recomen-
dando los deseos del Señor Alcalde, en votacion
ordinaria y por una unanidad acordaron:

Primero: Aprobar el nombramiento de guardia
del cementerio viejo hecho por S.S. en favor de Fran-
cisco Rodriguez, cuyo trabajo diario será de una ju-

Reflexion

esta inmueble cubierto pagadero con cargo
al credito de sujecion del siguiente presupuesto
y cuyo dependiente por el servicio tras-
ta que dicho Comendario queda en buenas
condiciones de seguridad.

Y segun: Su Excmo de encomienda de
Norte y Levante, se elijan medio metro mas
de su altura actual, con lo que por la seguri-
dad de la puerta de entrada, consideren tambien
se garantida aquella; interviniendo al Señor
Alcalde, para que lo lleve todo a efecto, en la
menor dilacion y pague el importe de las o-
bras con cargo al mencionado credito de su
providor, previa cuenta justificada del cos-
te de ellas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Señor Presidente levanta la sesion cuya acta
firmada por los señores concurrentes de que
certifico. = Luquendado = b = e = ar = c =. Sobrenor-
pado = en = a = gallos = ser = en = y = accidentes = que = se
pueden evitar = Intervenido = lo = r =. Yalen;

Alonso Morato Antonio Adenas
Cayetano Cardela Juanz de Ruiz
Felices Costa Alonso Sanchez
Manuel Davila

Antonio Mor

Manuel Caballero

Manuel Davila

C. Ferrando

Sesion ordinaria del día 12 de Mayo de 1811.

Alcalde Presidente
Don Alonso Morato Portada

- Consejeros
- 1.º Antonio Davila Ferrando
 - 2.º Cayetano Cardela Mor
 - 3.º Juanz de Ruiz Sanchez

Escrivano

- 1.º Manuel Davila Sanchez
- 2.º Alonso Sanchez Cardela

- Concejales
- Manuel Davila Sanchez
 - Antonio Mor Sanchez
 - Manuel Ferrando Portada

En la villa de Loritense a
doce de Mayo de mil ochocientos
once y uno: Bajo la Presiden-
cia del Señor Alcalde interino Don
Alonso Morato Portada, se ren-
quiere en el Salto Comunal
en sesion ordinaria, los Señores
del margen, concejales que for-
man la mayor parte del ayun-
tamiento interino de la villa
que.

Abierta la sesion por el Se-
ñor Presidente y leida el acta de
la anterior, fue aprobada.

Cambian los estatutos municipales recibidos
de la última sesion y se acordó cumplimentar
las disposiciones publicadas en ellos.

Segundament dijo el Señor Presidente.
Fue en virtud de la autorizacion que se con-
dixó el Ayuntamiento, en la sesion anterior se
habian hecho, ^{el efecto} por disposicion suya, las obras
de elevacion de los muros de cerramiento por
parte y levante del cementerio antiguo de esta
villa que ha quedado en continencia de relati-
va seguridad que ha de hacer mas difícil la re-
putacion de los domosos como ellos en aquel
grado super, presentando la cuenta justifi-
cada de los jornales y materiales incurridos
en las obras para que el Ayuntamiento la au-
torice y apruebe, en su caso.

Exhibidos los Señores concurrentes concedieron
un voto de gracias al Señor Alcalde por su plan-
sible celo; y en votacion ordinaria y por una-
nidad aprobaron la indicada cuenta dispo-
niendo el pago de su importe en cargo al cré-
dito de imprevidos como se tiene acordado.

Tambien de cuenta de la presentada por
la Comision nombrada al efecto, es comprensiva
y expone de los gastos de adquisicion y
colocacion de nuestro faroles para el alum-
brado publico que se han fijado en los barrios
del Barranquet, Gloria y Mayora, cuya suma
se ha emporado a establecen por un sumo



N. 0.346.595

Presidencia y cont.

en el acuerdo que sobre el particular se hizo la
cooperacion en la sesion ultima; y examinada
fue por los Señores Concejales fue aprobada
en votacion ordinaria y por unanimidad, con-
dando el pago de su importe en cargo al credito
de imprevidos como se tiene acordado tambien,
y dar otro voto de gracias a la Comision por la ac-
tividad y celo que ha desplegado.

Se acordó igualmente que en cargo al mis-
mo credito de imprevidos se libren tres papeles a
favor de Francisco Ferrnand por otros dias de trabajo
a razon de una minuta, que ha desempeñado en la
entabla del ante citado cementerio o sea de diez el
tres al dia de los trabajos anteriores, en cuyo úl-
timo dia cesó de prestar dicho servicio por serle
ya innecesario.

Tambien se acordó que en cargo al credito
correspondiente se libren a favor de Jose Maria Morado
y Jose Maria Chiribanda veinte y cinco papeles que por in-
vidia por unidos y que en concepto de gratificacion
se acuerda por el servicio que han prestado tallan-
do muros del remplero de este año en el caso de

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

resolución de incidencias del curcino y en lo
se remita de excepciones y resolución de inci-
dencias correspondientes a' cumplidos ante-
riores.

Del mismo modo se acordó que si en lo que
resta del mes actual, o en los venideros, corran en
el servicio del Ayuntamiento algunos o algunos
de sus empleados o dependientes, se ordena des-
de luego por el Señor Alcalde el pago de los ha-
bros que tengan de su cargo a' los cri-
stos correspondientes del presente presupuesto
sin esperar a la terminación del mes para evi-
tar apuros y perjuicios a' los interesados.

Se acordó igualmente que con cargo
al crédito correspondiente se abonen a' Don Sa-
bio Polo Barrera quince pesos por los per-
ros de diez libras a' la capital de la provin-
cia para la conducción y prosecución en el
gobierno civil del presupuesto adicional del
corriente año corriente.

Fue leido y sus asuntos de que trata
el Señor Presidente levanto' la sesión en que
este forman los Señores concurrentes de que
consta. Intercedo - u - Intercedo - a' efecto -

Alcalde

Manuel Galdes Antonio Aduan

Viernes ocho

Capitán Galdes Alonso Sanchez
Juan de Puz
Manuel Davo
Manuel Galdes
Antonio Mas

Acta de reintegración en sus funciones
del Ayuntamiento propietario de esta Villa.

Concurrentes En la Villa de Orvillente
Delegado del Sr. Gobernador a' diez y ocho de Marzo
D. Luis Borrero de mil ochocientos no-
venta y uno. Alcaide interior llamado
Alonso Morales Hurtado por el Delegado del Señor
Gobernador civil de la
1.ª Antonio María Ferrand proveya, acompañado
2.ª Capitán Galdes Mas de su Secretario D. Juan
Concejales interiores cives Barrera se reunie-
ron en el salón de sesiones
y los señores del margen
del Ayuntamiento los señores

D. Manuel Guadalupe Hurtado menor que forma un par.
Hacia prop. suspensione de del interior, sin avisar
Antonio Mas y Mas. por los demas a jurar de
Comunidades habere dado orden para

1.º Francisco Gallardo Gallardo en comparencia; y los
2.º Antonio Espinosa Mas ultimos, comparentes a
3.º Francisco Gallardo Guada mayor parte del Ayuntamiento propietario sus
Sindicos

4.º Joví Magro Candela pueno gubernativamente
5.º Manuel Mas Candela te, con el objeto que expu
Concejales sa en este acto el Señor de

Francisco Hedo Guada legado de dar cuenta y
Antonio Alfonso Armas cumplimentar una co

Francisco Jorander Mas comunicacion de esta fe
Joví Lopez Magro, dia dirigida por el Señor

Joví Ramon Lopez Gobernador Civil de la
Joví Candela Mas provincia al Alcalde de

Cayetano Hedo Pico, esta poblacion.

Joví Guada Abencio Seguidamente el ex-
Vicente Guada Asedid, presado Señor Delegado

me entrego para que diese cuenta, la
comunicacion de referencia, llevandole
yo a efecto y quedando suspendidos todos
los Señores Concejales de que la men
cionada superior autoridad civil dijo
se se reintegre en sus cargos a los Señores
del Ayuntamiento propietario por ha
ber suspendido el plazo de suspensione que

treinta y nueve



se acordó por la misma autoridad, de con
formidad con el art.º 189 de la Ley Munici
pal.

Dispusieron los Señores Alcaldes y Con
cejales interinos asistentes a cumplimen
tar la precitada comunicacion el prime
ro para contar: que no se habia negado
a reintegrar en sus funciones a los Conceja
les propietarios que al efecto le habian requi
rido, pues, lejos de ser así llamó a D. Joví
Ramon Lopez, por medio de cedula en for
ma para que, como unico representante le
gal se presentara a tomar posesion el dia
diez y seis de los corrientes y eso lo verificó a
la hora designada, sin aminorar un cuarto
de hora de juego, que el mismo dia diez
seis, fue requerido por D. Antonio Mas y
Mas local unico objeto, le contestó que
ya le llamaria para darle conocimiento de
lo que el Ayuntamiento interino acordara
dentro del plazo de ocho dias que debe me
diar entre el requerimiento y el cese, y que

Luz de la

los demas señores del Ayuntamiento pro-
prietario, ni le habian requerido personal-
mente, ni hecho por medio de repre-
sentacion legal, por cuya razon protestaba con-
tra el recurso de queja elevado al Señor Go-
bernador Civil, en el que, por la autorizada
referencia de esta autoridad, se afirma que
se habia negado el Alcalde interino (o
el Ayuntamiento de su providencia) a re-
poner en sus cargos a los señores del Ayun-
tamiento propietario.

En este acto, por los señores conce-
jales propietarios, se dijo: que execucion
hecha de D. Francisco de la Cruz y D.
Jose Magro Caudela, estuvieron en este
mismo salon, el dia diez seis del mes ac-
tual, desde las ocho y cuatto de la maña-
na, hasta las diez, proxiamamente, de la
misma, con objeto de pedir al Señor Al-
calde interino que les repusiera en sus car-
gos, como bien se cuenta en el acto no-
tarial que, al efecto, se levanto.

Por el concejal propietario Señor Pa-
mos, se dijo: que acompañado del Alcalde
de propietario D. Antonio Mas Mas, requie-
rio al Alcalde interino, el dia ocho de los
corrientes, para que reintegrara en sus
cargos a los demas del Ayuntamiento, auto-

Manuta
rizado verbalmente por los mismos, segun
cuenta en acta notarial que, al efecto, se le-
vanto, contentando dicho señor Alcalde inte-
rino que estaba ocupado en asuntos de quin-
tas y que ya avia para dar posesion.

No teniendo nada mas que exponer
ninguno de los señores concurrentes, el Alcalde
interino en nombre y representacion del Ayun-
tamiento de su providencia, reintegro en sus
funciones a los Señores Alcalde, Benemérita y
Concejales propietarios, que se encuentran en
el salon, entregando las insignias al Señor
Alcalde propietario, que ocupó la providencia
y hizo entrega de aquellas a los Señores Benemé-
ritos, retirando los interinos, despues de termi-
nar el acto y firmar el acta, de todo lo
cual y de lo ocurrido antes de cerrarlo, certi-
fico. Autenticado - los señores del margen - Valen-
Puntado - del Ayuntamiento de su providencia - no vale -
Alonso Novales Luis Corregidor

Antonio Adame Capitano Civil

Alonso Sancho Manuel Daza

Manuel Gilbel Antonio Mas

Francisco Galland	Antonio Espinosa
Francisco Galland	Jose Masque
Pascual Mas	Fran. Hido
Antonio Mas	Juan. Mas
José Lopez Mas	José Ramon
J. Candela Mas	Leopoldo Mas
José Mas	Vicente Mas
Fran. Mas	José Mas

Seccion ordinaria del dia diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno

Señores Concejales
Presidente

En la Villa de Cruillenta a

D. Antonio Mas y Mas diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Re-

tementes

- unidos en la presente Sala Ca-
pitular en sesion ordinaria
bajo la Presidencia del Señor
Alcalde D. Antonio Mas Ma
- 1.º D. Francisco Galland Galland
 - 2.º D. Antonio Espinosa Mas
 - 3.º D. Francisco Galland Mas



N.º 346.709
Cruillenta y uno.

Indios

1.º D. José Masque Candela

2.º " Pascual Mas Candela

Concejales

3.º José Lopez Masque

" José Luisada Masque

" José Candela Mas

" José Ramon Lopez

" Francisco Ferrandiz Mas

" Vicente Luisada Ardid

" Francisco Hido Luisada

Los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se a-
notan componen la mayoría del
mismo y abierta que fue se
dio principio leyendo el Acta de la
anterior la que por unanimidad
quedo aprobada, actuando co-
mo Secretario accidental de esta
Corporacion el oficial mayor de
la Secretaria D. Antonio Polo
Carreres habilitado al efecto

por el Señor Alcalde por indisposicion del que
venia ejerciendo dicho cargo:

Legendamente y enterados de la ordenes y circula-
res que contienen los boletines oficiales de la se-
mana acordaron en cumplimiento de las que
a este Municipio corresponden.

A continuation y enterados de la circular del
Señor Gobernador de la Provincia inserta en
el boletin oficial de ayer, en que se dispone
que por las Corporaciones Municipales de nom-

ben comisionado para personarse ante la Comision Provincial al fin de ejecutar, y en el caso de proceder al nombramiento de Comisionado y al efecto se acuerda por unanimidad nombrar al oficial de secretario D. Antonio Solo y Carreras, quien debiera emprender la marcha el dia treinta y uno de los corrientes provisto de los documentos necesarios y que se indican en la citada circular.

Por el Señor Alcalde Presidente diose cuenta de la dimision que al Ayuntamiento saliente ha formulado por escrito con fecha de hoy el secretario accidental D. Enrique Lafrentz y sometido este asunto a la deliberacion de todos los Señores presentes se hallan conformes en admitir dicha renuncia por unanimidad con la expresa condicion de que inmediatamente haga entrega de cuantos documentos obren en su poder al que le sustituya; y para llevar a efecto estos tramites se nombra por unanimidad secretario accidental del Ayuntamiento con los emolumentos legales consignados en Presupuesto a D. Francisco

D. Baera y Puigerver.

Segundamente se dio cuenta de la dimision presentada por el oficial 3.º de secretario D. Salvador Ramos Davó, a la cual se admite por unanimidad nombrando para reemplazarle a D. Joaquin Mas Mas, sargento licenciado del Ejercito, persona de reconocidos antecedentes y actitud legal.

Se acordó separar del cargo de oficial Temporero de esta Secretaria a D. Antonio Flavelles Luesada suprimiendo el plaza al efecto.

Tambien se acordó por mayoria la separacion de los oficiales de secretaria de esta corporacion, 1.º D. Vicent Candela Magro 2.º D. Joaquin Espinosa Salván y 3.º D. Francisco Perz Alfonso, con cuya separacion no se halla conforme el concejal D. Jori Magro Candela protestando que son abtos para el desempeño de los cargos que hasta la fecha vienen ejerciendo.

A continuacion y por unanimidad acordaron nombrar para cubrir el vacante del oficial 1.º de secretario D. Vicent Candela Magro a D. Jori Agnar Perz per

sona competente para el desempeño
del mismo.

Por disposicion del Señor Alcalde de
lectura del particular que consta en
el acta de la sesion celebrada en diez
y siete de Enero ultimo por el cual
el Ayuntamiento interino faculto au-
pliamente a su presidente para
que en nombre del mismo se
mostrara parte en las causas que
pudieran seguirse contra el propie-
tario por delitos en el ejercicio de
sus funciones y para el otorgamien-
to de poderes, designacion de
abogados y de mas en el curso de
los procesos; y enterados los dichos
Señores por unanimidad y ex-
potation ordinaria acordaron la re-
vocacion en toda sus partes de la repre-
sacion legal que le fue conferida para
el asunto de que queda hecho mención por
creerse inconveniente y perjudicial a los in-
tereses del Municipio y autorizar al presi-
dente de esta Corporacion para que pue-
da retirar cuantos poderes o nombra-



N. 0.346.705

Quince y tres

mientos haya hecho el referido Señor Morales
y la sustitucion de otros para dado caso
que fueran necesarios.

Acto continuo y a propuesta del Señor
Presidente fueron separados del cargo de
alcalde portero y alguacil pregonero
Ramon Lledo Luesada y Vicente Valero
Asencio respectivamente nombrando
para reemplazarlos a Manuel Polo
Mas y Vicente Camero Pantero acor-
dando al efecto que se dirijan a todos
las correspondientes comunicaciones de
cese y nombramiento.

En este estado y por el primer Ter-
cete de Alcalde D. Francisco Gallar-
do y Gallardo se expuso que sus
muchas ocupaciones no le per-
miten continuar en el desempe-
ño del citado cargo que vien ege-
ciendo por cuya razon ruega a la
Corporacion se sirva admitirlo.

Desde luego la renuncia del mismo,
retirandose del salon para que resolu-
sion la citada Corporacion con entera
libertad; y en su consecuencia el Ayun-
tamiento despues de ligera deliberacion
y por unanimidad acordaron con-
forme a los deseos del señor Tallard,
resolviendo presentarse en el salon
dicho señor Tallard ocupando
el asiento que como Concejal le corre-
ponde; y en este mismo acto entro
y tomo asiento el Concejal D.^{no} An-
tonio Alfonso Ademar.

Seguidamente y en vista de lo dis-
puesto en el articulo cincuente y dos
de la Ley Municipal fueron consul-
tados los expedientes de elecciones Mu-
nicipales de los años mil ochocientos
ochenta y siete y mil ochocientos ochenta
y nueve en que fueron elegidos los
Concejales que componen esta Corpo-
racion para venir en conocimiento
del que le corresponde encargarse de
la primera tenencia con arreglo al
mencionado articulo y habiendo

Cuarenta y cuatro

Removido acepta dicho cargo cada uno
de los señores D. José Luis de Asencio, D.^{no} Fran-
cisco Ferrandez Mas, D. José Magro Cande-
la, D.^{no} Cayetano Lledo Perez, D.^{no} Pascual
Mas Candela, D.^{no} Vicente Luis de Ardid
y D.^{no} Antonio Alfonso Ademar que son los
que por mayoria de votos les corresponden
este cargo, sucediendole por numero de votos
el Concejal D. José Ramos Lopez el cual acep-
ta, la primera tenencia encargandose de ella
recibiendo de manos del señor Presidente las
insignias correspondientes pasando a ocupar
el asiento que le pertenece.

No teniendo otro asunto de que tratar
y despues de haber conitara que desde el
nombramiento de secretario accidental
hecho a favor de D. Francisco Bayza Ruiz
ya se halla este presente ejerciendo sus
funciones, el señor Presidente levanto
la sesion firmando dichos señores de
que certifico = Enmendado = sierva = ado = Vale =

Antonio Mas
Antonio Espina

José Ramos

J. Candela Mas

Don J. Lopez Magro
Don Jose Guesada

Vicente Guesada
Don Manuel Mas

Antoniolo Lopez
Francisco Gallardo

Juan.º Guesada
Don Jose Magro

Juan.º Lledo
Juan.º Gallardo

Juan.º Lledo
Don Juan.º Mas

Session extraordinaria del 22 de Mayo de 1891

Senores concurrentes. En la Villa de Crevillente

Presidente a veinte y dos de Mayo de

D. Jose Ramos Lopez mil ochocientos noventa y uno

Sindico siendo las nueve de la ma-

Don Manuel Mas Candela trana y previamente conve-

Concejales cados, se reunieron en la

D. Jose Lopez Magro sala Capitular y bajo la

Don Jose Guesada Atencio Presidencia del primer Senor

Don Francisco Gallardo Gallardo ent de Alcalde D. Jose

Don Vicente Guesada Ardido Ramos Lopez por indis-

Don Jose Candela Mas posicion del Senor Alcalde,

Don Capetano Lledo Perez los Senores Concejales del Ayuntamiento

Don Francisco Lledo Guesada tanienta que se expresan

Don Antonio Alfonso Ademar al margen componentes la

mayoria del mismo con objeto de proceder a la



N.º 346.706

Cuarante y cinco

resolucion de varia incidencias de quintas corres-
pondientes a moros de los recuadros de mil
ochocientos ochenta y ocho, mil ochocientos ochenta
y nueve y mil ochocientos noventa que quedaron
pendientes en las anteriores operaciones, y en con-
trandose en el Salon varios moros interesados, pa-
dres y parientes de stos se dio principio al acto en
la forma y modo que mas ampliamente se de-
talla en las diligencias extendidas al efecto en los
respectivos expedientes generales.

Y resuelto el objeto de la presente session se dio
por terminada firmando dichos Senores de que
certifico

Jose Ramos

Manuel Mas

José Guesada

Manuel Mas

Vicente Guesada

Don Jose Lopez Magro

Antoniolo Lopez

Francisco Gallardo

Juan.º Guesada

Juan.º Gallardo

Capetano Lledo

Juan.º Mas

Antonio Alfonso

Juan.º Mas

Diligencia. Hago cuenta por la presente que no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haber concurrido sufuente numero de Concejales como dispone el articulo Cuarenta cuatro de la ley municipal. Hago cuenta por la presente que firmo en Crevillente a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Juan Pizarro
Ayudante

Sesion extraordinaria del dia 31 de Marzo de 1891

S. Concejales

Presidente

Don Antonio Mas y Mas

Concejales

1º D.º José Ramos Lopez

2º .. Antonio Espinosa Mas

3º .. Francisco Gallardo Luesada

Jurados

1º Don José Magro Candela

2º .. Pascual Mas Candela

Concejales

D.º José Lopez Magro

.. José Luesada Arce

.. José Candela Mas

.. Vicente Luesada Arce

.. Francisco Ferrandiz Mas

.. Francisco Lledo Luesada

En la Villa de Crevillente a treinta y uno de Marzo del año mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la presente sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componen la mayoría del mismo por lo que se convocó al efecto; y



N. 0.346.707

Cuarenta y seis.

Don Antonio Alfonso Alduar abierto que fue la sesion se
 " Francisco Gallardo Gallardo dio lectura de la anterior la
 " Capitan Lledo River que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de cada uno de los puntos que en la convocatoria quedan expresados y al efecto se dio lectura por el Secretario de la Corporacion de la circular del señor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín Oficial del veinte y dos del corriente por la cual se previene que por las Corporaciones Municipales se proceda a practicar las operaciones necesarias para la practica de una eleccion biennial concejales y al efecto se acordó que se cumpla dicha disposicion teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real Decreto cinco Noviembre de mil ochocientos noventa. Seguidamente por el Secretario de la Corporacion se dio lectura del Real Decreto veinte y cuatro del actual sobre elecciones municipales y en su disposicion transitoria se dictan reglas para solicitar la declaracion de candidatos con el carácter de elegibles y de conformidad a lo dispuesto para este caso en el articulo cuarenta y uno de la vigente ley municipal y do-

Cuentos que han de acompañar a estas
declaraciones. Para cumplimentarlo se
acuerda por unanimidad que debe
procederse sin levantar mano a la
formación de la oportuna lista de
contribuyentes para conocer los dos
tercios de aquellos que han de servir
de base para la comprobación de elegibles;
y que dicho servicio o lista se lleve a efecto
por la secretaría de esta Corporación, dan-
dosele a esta cuenta, Terminado que sea
para su aprobación y demás que crea
procedente.

Asimismo se da lectura de la cuenta justi-
ficada que presenta Don Antonio Polo Canes
res por la recaudación de los recargos mu-
nicipales de Territorial e Industrial
que tiene a su cargo pertenecientes al
tercer trimestre del actual año econó-
mico por la cual aparece como cargo
dos mil ciento cincuenta y uno pesetas
setenta y seis centimos de ellos mil ochocien-
tos setenta y una pesetas tres cen-
tinas por Territorial y doscientas ochenta
pesetas sesenta y tres centimos por In-
dustrial y su data la compone cuatro
cartas de pago de ingresos realizados en
Caja importantes mil setecientas noventa
y una pesetas ochenta y dos centimos.

Cuosutos justos

Diez y una pesetas setenta y seis centimos
por premio de cobranza; quedando pen-
diente de cobro doscientas noventa y nueve
pesetas veinte y cuatro centimos por Territo-
rial y treinta y ocho pesetas noventa y cuatro
centimos por Industrial, cuyas partidas en
conjunto forman el cargo que tiene recibido
y se acuerda después de discutido suficien-
tamente este asunto presentarle como le presentan
su aprobación disponiendo reduplicar un
ejemplar de la misma con nota bastan-
te de este acuerdo al citado señor Polo
que proceda autorizar al Alcalde para que
por los medios que dispone la Instrucción
de apremios vigente nombre agente subalter-
no para que realice el descubierto que resul-
ta en talones por los conceptos de Territorial
e Industrial.

Acto seguido se lee la distribución de fondos
que acuerda el Ayuntamiento para el corriente
año de marzo la que por separado y por ca-
pítulos queda autorizada por el Presidente
y secretario de la Corporación importante
en su totalidad siete mil trescientas no-
venta y seis pesetas setenta y siete centimos.
Terminado que ha sido el objeto de la pre-
sente reunión y no teniendo más
asuntos que tratar que son los
servicios que expone la convocatoria,
por el señor Presidente se dio por

terminado el acto firmando los
concurrentes a ella de que go' el
secretario certifico

Antonio Mas José Ramos

J. Candelas Mas

Vicente Guadañal

Juan.º Guad.º Francisco Guadañal

Antonio Mas Capitano Guad.º

José Guadañal Manuel Mas

Juan.º Guadañal José Magro

Antonio Guadañal José López Magro

Acuerdo de la Villa de Cravillente a dos

S.º concurrentes de Abril de mil ochocientos noventa y uno:

Hecho Presidente Reunidos en la presente

D. Antonio Mas Mas Sala Capitular en sesion

1.º Benemérito ordinaria bajo la presi-

2.º Benemérito dencia del Señor Alcal-

3.º Benemérito de D. Antonio Mas Mas

4.º Benemérito los señores del Ayunta-

5.º Benemérito miento cuyos nombres

6.º Benemérito al margen se anotan

7.º Benemérito

D. José Candelas Mas y abierta que fue se dio
el principio leyendo el acta
de la Sesion de la Anterior la que por
unanimidad quedo aprobada
despues de ratificarse en
todos los acuerdos que en la misma constan.

Se leyeron los Boletines Oficiales por
dichos y enterados de las ordenes y circulares
que contienen acordaron el cumplimiento
de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se hizo presente por el Se-
ñor Presidente que a pesar de hallarse forma-
da por los cuatrandante responsables las
cuentas municipales pertenecientes al pasado
año economico 1889-90, y su periodo de cum-
placion, no puede dar cuenta de ellas a
este Ayuntamiento por hallarse sin autori-
zacion el ex-Secretario D. Enrique Lafuente
Rivar, lo cual pone de manifiesto a esta
corporacion para que se sirva resolver lo
que crea conveniente, y en su consecuencia
enterados dichos señores y despues de ligera
deliberacion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron autorizar al Señor Al-
calde para que obligue al precombrado Señor

Sapiente a que autorice las miterita
das cuentas o que manifieste caso con
trario los motivos que tenga para no
efectuarlo, y que para ello se incoe el
correspondiente expediente encabierando
lo con copia certificada de este particular.

En este acto y por el 1.^o Excmo de
Alcalde D. Josc' Ramon Lopez, se propuso
para cubrir las vacantes de 2.^o y 4.^o Oficia
les de la Secretaria de este Ayuntamiento
a D. Vicente Mas Alfons y a D. Josc' Gu
rada Candela respectivamente; y enten
dos los demas señores, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron su
nombroamiento con el haber anual con
signado al efecto en el presupuesto, y que
por el Señor Alcalde se les expida el
correspondiente titulo y se les ponga en
posesion de su destino.

Y no teniendo otro asunto de gubier
nar se levantó la sesion firmando dichos
señores de que certifico

Antonio Mas Josc' Ramon

J. Candela

Francisco Gallardo Antonio Alfons
Juan^o Ferrandes



N. 0.346.511

Cuarenta y nueve

Juan^o Ferrandes
Vicente Mas

Capitán Ferrandes
Juan Mas

Sesion ordinaria del dia 9 de Abril de 1891

A. S. Concomentes

Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Verdientes

1.^o D. Josc' Ramon Lopez

3.^o Francisco Gallardo Gallardo

Concejales

D. Josc' Candela Mas

" Vicente Mas

" Francisco Ferrandes

" Antonio Alfons

" Francisco Gallardo Gallardo

" Capitan Ferrandes

En la Villa de Cuivillente a
nueve de Abril de mil ochoci
entos noventa y uno. Reunidos
en la presente Sala Capitular
y en sesion ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio Mas y Mas, los
d. s. del Ayuntamiento que al
margen se expresan como
nentes la mayoria del mismo
y habiendo que fue por orden
del Señor Presidente, se dio
principio por el Secretario
a la lectura del acta anterior

la que por unanimidad fue aprobada. Seguida
mente fueron leidos los Boletines Oficiales de
la semana y en el correspondiente al dia

cinco del actual, aparece la circular del
Señor Gobernador de la Provincia en que
se dispone el acto de revision de los tres
años ultimos, correspondiendo a este pue-
blo el dia veinte y dos del actual y
para cuyo servicio que se procede al
nombramiento de comisionados. Puesto
en discusion este asunto y despues de
ligera deliberacion se acuerda nombrar
a D. Francisco Barea Ruizseren Secretario
abonandole los gastos que se le originen
con motivo del viaje a la Capital, del
Capitulo correspondiente, y dado caso de
no haber consignacion suficiente se abon-
de improvisos; debiendo dicho comisio-
nado emprender la marcha el dia an-
terior con los documentos necesarios.

Acto segundo se da cuenta por el Señor
Alcalde de haberseli presentado por el
vecino D. Antonio Armar Alfonso una
solicitud acompañada de croquis pidi-
endo permiso para llevar a efecto la
desviacion de un paso de servidumbre que
existe sobre la de su Cueva Habitación
sita en las del Barrio de Bayona mu-
cada con el número veinte y cinco con-
trayendo por su cuenta el paso en di-
recta situacion y por último obra una
cerca en el terrado de su citada casa.
Entrados los concurrentes de tal pretension

Despues de ligera discusion y ^{biene} en votacion or-
dinaria acordaron por unanimidad que
para el expediente a la comision de Policia
Urbana y Ornato a fin de que emita su dicta-
men.

Al mismo se dio cuenta de otra solicitud
de Dña. Dolores Marti Vidal pidiendo per-
miso para edificar una casa en el terre-
no de su propiedad situado en el Barrio
o cuevas del Barranquet de esta Villa, lin-
dante por E. con el Barrio de Berdigonera,
por Ab. con el mismo, por P. con el del
Barranquet y por N. con Francisco Secria
Polo claudando su fachada principal a la
Calle del Barranquet acompañando al
efecto el croquis correspondiente. Los
concurrentes al acto despues de ligera de-
liveracion y en votacion ordinaria a cu-
erdan se pone informe de la comision
de policia Urbana y Ornato.

Por el Señor Presidente se da cuenta de que
el alguacil pregonero Vicente Lameres Pan-
tero le presenta la division verbal de su
cargo el dia seis del corriente y con el fin
de que el servicio no se encuentre abandonado
se vio en la imprescindible necesidad de
nombrar interinamente para dicho cargo
a Jori Navarro Uledo hasta la definitiva
aprobacion del Ayuntamiento; y en su
vista los señores presentes despues de dis-
cutir este asunto y en votacion ordinaria

cita con sujecion al croquis que obra en el mencionado expediente, y sin perjuicio tambien de sujetarse a la linea de fachada que la Comision de Señalera, y que se le haga saber a la interesado para su conocimiento y demas efectos para lo cual se librara la correspondiente certificacion de este particular en el preterito expediente.

De continuacion se dio cuenta del informe emitido por la Comision de Policia Urbana y Sanato en el expediente instruido a instancia del sereno Antonio Armas al fono solicitando permiso para derribar una senda ó sendalumbre de paso que existe sobre una cueva de su pertenencia sita en las de Vagona n.º 25 y para construir una cerca sobre la misma y enterados de su contenido y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron hacer sego el mencionado informe y por consiguiente conceder el permiso que se solicita sin perjuicio de tercero; y que se haga saber al interesado para su conocimiento y demas efectos.

Se acordó que por los terrenos de la Comision de Hacienda se proceda a la formacion de los correspondientes pliegos de condiciones para la subasta en arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y matadero y servicio del alumbrado publico para el proximo año economico mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos con arreglo al Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres y que verificados

^{Carriente y 20}
Se dio cuenta de ellos a este Ayuntamiento para su aprobacion.

Se nombro Comisionado para apremiar las cédulas personales en descubierta del corriente año economico mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos a Don Agustin Lopez Sandoval quien Mallandose presente acepta el cargo.

Precontinentemente se dio cuenta de una instancia suscrita y presentada por Don Jori Alfonso Lopez solicitando se le declare vecino empadronandole como tal en union de su familia en la calle de la Bodega n.º 8 por llevar en este termino una residencia efectiva y continuada de mas de seis meses, y enterados de su contenido y en vista de lo dispuesto en el Art.º 16 de la Ley Municipal, constandole como les consta por los informes adquiridos al efecto que es cierta y veridica la mencionada residencia, por unanimidad y en votacion acordaron declarar la vecindad del antecitado Don Jori Alfonso Lopez y demas individuos de su familia.

Conclutivamente y en vista de la instancia presentada por Hernizio Hernandez Gutierrez solicitando se le declare vecino por llevar mas de seis meses de residencia efectiva continuada en esta localidad, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron acceder a la referida peticion y que por consiguiente se le empadronen como tal en union de su familia en la calle del Carmen n.º 1 cuando llegen la época de la rectificacion del padron de vecinos.

Precontinentemente se dio cuenta del expediente instruido para declarar la incapacidad del concejal de este Ayuntamiento Don Manuel Magro

Don José Ramos Lopez
— Teniente —

Don Francisco Gallardo Lleras
— Sindicos —

Don José Magro Candela
.. Pascual Mas Candela
— Concejales —

Don Francisco Gallardo Gallardo
— Francisco Lledo Lleras
— José Lopez Magro
— José Candela Mas
— Vicente Lleras Ardiz
— José Lleras Bumeio

ta y uno. Reunidos en la
presencia de la capitular en
sesion extraordinaria bajo la
Presidencia del primer Teniente
de Alcalde Don José Ramos
Lopez, los señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al
mayor se anotan componen-
tes la mayoría del mismo
previa convocatoria al efecto
y habiéndose que fue la sesion
se dio lectura de la anterior la
que por unanimidad fue apro-
vada.

Seguidamente se dio cuenta
de cada uno de los puntos que

abrare la convocatoria y al efecto se presentaron por
el secretario de la Corporacion, la lista comprensiva
de todos los contribuyentes que figuran en el reparto de
la contribucion territorial como tambien en la ma-
trícula de subsidio para que por parte del Ayunta-
miento se cumpla el art. 54 de la vigente Ley Mu-
nicipal respecto a la designacion de elegibles para
Concejales en la proxima renovacion bienal que ha
de llevarse a cabo; y los señores presentes despues de
una ligera discusion y en votacion ordinaria acue-
rdan; que de dichas listas se saquen por orden de
categorias los dos tercios del total comprendido en esta
y que se ponga de manifiesto en la secretaria por
terminos de diez dias, contados desde el dia de ma-
na anunciandole al publico por medio de bando
y fijacion de este en el sitio de costumbre, a fin
de que pueda enterarse cualquier vecino que lo
solicite.

Otro segundo se da cuenta de una comunicacion del
señor juez de Instruccion del Partido en la que en
tre otros asuntos pide que reunido el Ayuntamiento



se acuerde si toma parte el mismo en la causa que
se instruye contra el ex-secretario Don Enrique Lafuente
por estufa de efectos timbrados; sobre este punto y des-
pues de detenida deliberacion acordaron en votacion or-
dinaria se le manifieste a dicha Autoridad que el Ayun-
tamiento no toma parte en la causa que se menciona,
y si que deja libre y expedita la accion de los Tribunales
si en ella se encuentra delito y que este particular de acue-
rdo se comuniquen a la citada autoridad.

Se da cuenta por el Presidente la forma en que
se ha de hacer el pago de la cantidad que adeu-
da este Ayuntamiento al estanguero Mariano
Oliver por efectos timbrados que representan los
valles obrantes en el fergado y corresponden des-
de el dia dos de Mayo al dia y ocho inclusi-
ve y fueron reclamados por el ex-secretario Don
Lafuente importantes ciento cincuenta y cinco
pesetas veinte y cinco centimos y los que verdaderamente
se han invertido accienden unicamente
a cuarenta y siete pesetas noventa centimos,
los señores presentes despues de deliberar sobre este
punto y en votacion ordinaria acuerdan que
se abonen al estanguero las cuarenta y siete pe-
setas noventa centimos que son las invertidas y
las restantes no pueden ser de abono para no
incurrir en responsabilidad como pago in-
debido.

Le puso de manifiesto el proyecto del Presupuesto
ordinario para el año proximo de mil ochocien-
tos noventa y uno a noventa y dos formado
por la Comision de Hacienda el cual acciende
sus gastos e ingresos a la suma de ciento veinte
y cuatro mil novecientos siete pesetas veintiseis

en centimos el real cédula que han sido
cada uno de sus Capítulos después de de-
liverar detenidamente y en votación secreta
ria se aprueba en la forma presentada y
que se esponga al público por termino de
quinze dias conforme dispone la segunda
Ley Municipal y Terminado este plaro
que se convoque a la Junta Municipal
para su definitiva aprobacion.

Terminado que ha sido el objeto de la presente
por el señor Presidente se dio por Terminado
el acto firmando los concurrentes de que
yo el secretario certifico

José Ramos López

Francisco Gallardo

José Magre

J. Candela Mas

Francisco Mas

José Lopez Magro

Nicolas Jerez

Juan Lledo

Juan Lledo

Juan Mas

Dilego de la pruzo de no haber tenido efecto
la sesion ordinaria de este dia por
no haber reunido suficiente numero
de señores Concejales. Y para que



N. 0.346.778

Brevillente

conste, lo acordito por la presente que fir-
mo en Brevillente a veinte y tres de Abril
de mil ochocientos noventa y uno, de la
que certifico

Antonio Polo

Sesion extraordinaria del 26 de Abril de 1891

S. S. Concurrentes

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

D. José Ramos López

Francisco Gallardo Guada

Concejales

D. Francisco Gallardo Gallardo

Nicolas Guada Ardida

Capitán Lledo Lopez

José Candela Mas

Francisco Lledo Guada

Antonio Alfonso Aduar

En la Villa de Brevillente a veinte
y seis de Abril de mil ochocientos no-
venta y uno. Reunidos en la presente
sala capitular en sesion extraordi-
naria previa convocatoria al efecto
y bajo la Presidencia del señor Al-
calde D. Antonio Mas Mas, los señores
Concejales que al margen se expresan
componientes la mayoria del Ayun-
tamiento de la misma y abierta
que fue se dio principio leyendo
el acta anterior la que por unani-
midad quedo aprobada ratifican-
do todos sus acuerdos. Seguidamente

y por el orden de la convocatoria se dio cuenta de los asun-
tos que motivan esta sesion en la forma siguiente.
Se dio lectura de un oficio de la Comision Provincial dis-
poniendo la medicion del moro del recamparo de

mil ochocientos noventa Emigdio Salcedo Anton,
y en su virtud y para su cumplimiento se nombraron
talladores a Joaquin Mas Mas y Manuel Lopez Garcia
quienes comparcidos y practicada la talla del referido
marco obtuvo la de un metro quinientos cuarenta y
cinco milímetros; y en su consecuencia el Ayunta-
miento confirmo su fallo de quince de Marzo último
mo declarandole soldado condicional y acordando
se remita copia certificada de este particular a la
Comision Provincial de Alicante para los efectos pre-
vedidos en su comunicacion del veinte y dos del corrien-
te.

Se dio cuenta de una solicitud suscrita por el Secre-
tario suspenso de esta Corporacion Don Jose Martala
Lopez pidiendo se le conceda quince dias de licencia, y
en su vista el Ayuntamiento despues de ligera delibera-
cion en votacion ordinaria y por unanimidad acor-
daron conceder la referida licencia sin haber alguno

Acto continuo se dio cuenta del pliego de condi-
ciones para llevar a efecto la subasta del arbitrio
impuesto sobre las reses que se sacrifican en el
matadero publico durante el proximo ano eco-
nomico 1891-92, formado por la comision de
Hacienda de este Ayuntamiento en virtud de
lo acordado por el mismo en sesion de diez
y seis de las corrientes; y en su consecuencia, exa-
minado con la detencion debida, hallandolo
conforme y arreglado a las prescripciones del
Real Decreto de 14 de Enero de 1883; y despues
de una ligera discusion, en votacion ordina-
ria y por unanimidad acordaron prestarle
como se prestan su aprobacion, haciendolo
suyo por consiguiente, y que por el tenor

^{Comun. 6 y 2011}
El Presidente se anuncie la correspondiente su-
basta en el modo, forma y para el dia que
en el mismo se expresa, disponiendo a la vez
se libe en el la oportuna certificacion de este
particular.

Seguidamente se dio cuenta del pliego
de condiciones formado por la comision de
Hacienda de este Ayuntamiento para llevar
a efecto la subasta del arbitrio de pesas y me-
didas de uso voluntario para el proximo ano
economico 1891-92, en virtud de acuerdo del
mismo, fecha diez y seis de las corrientes; y exa-
minado con la detencion debida hallandolo
conforme y arreglado a las prescripciones del
Real Decreto de 14 de Enero de 1883; y despues
de una ligera discusion, en votacion ordinaria
y por unanimidad acordaron prestarle como
se prestan su aprobacion, haciendolo suyo por
consiguiente, y que se anuncie la subasta por el
tenor Presidente en el modo, forma y para el
dia que en el mismo se consigna, disponiendo
a la vez se libe copia certificada de este particu-
lar en el mencionado pliego.

Conclutivamente se dio tambien cuenta del
pliego de condiciones que ha de servir de base
para el arriendo en publica subasta del sumi-
nistro de aceite, petroleo que se necesita para
el alumbrado publico de esta Villa en el pro-
ximo ano economico 1891-92, formado por la
comision de Hacienda de este Ayuntamiento
en virtud de lo acordado por el mismo
en sesion del diez y seis del actual, y exa-

minado detenidamente, hallandolo con
forme y ajustado a las prescripciones del Real
Decreto de 14 de Enero de 1880, despues de una
ligera discusion, en votacion ordinaria y por
unanimidad acordaron prestarle como le
prestan su aprobacion, haciendolo suyo por
consecuente: Que se anuncie la subasta por
el señor Alcalde Presidente en el modo, for-
ma y para el dia que se consigna en el mismo,
y que se libe en él la oportuna certificacion
de este particular.

A continuacion y con los antecedentes necesarios
a la vista se acordó y quedó autorizada en el acto
por el señor Presidente y Secretario infrascripto la
distribucion de fondos para satisfacer las atenciones
del presente mes, con sujecion al presupuesto Mu-
nicipal de gastos del corriente año economien con
cumplimiento a lo dispuesto en el art. 155 de
la vigente Ley Municipal.

Incontinenti se dio cuenta de una comu-
nicacion del señor Delegado de Hacienda de
la Provincia fecha 21 del actual por la cual
se impone la multa de 57 pesetas 50 centimos al
señor Alcalde Presidente y la de 20 pesetas a cada
uno de los señores Concejales que componen esta
corporacion y se participa que se hará efectiva
en el preciso termino de diez dias, si durante
los mismos no se hace el ingreso de las 906 pe-
setas que se adeudan por el concepto de cédulas
personales; y en su consecuencia enterados dete-
nidamente de su contenido y despues de
una razonada discusion, en votacion or-



N. 0.346.770
Ejecución y sale

dinaria y por unanimidad acordaron se mani-
fieste a la antecitada autoridad superior que el
descubierto a que se refiere no accide en el
corriente año mas que a la cantidad de 875-
pesetas 50 centimos de las cuales se ingresaran
para finis del corriente mes o primeros del su-
frante 229 pesetas 50 centimos que se han recau-
dado hasta la fecha, y que el resto se halla en
poder del comisionado nombrado por este Ayun-
tamiento para proceder a su cobro por la via
de apremio, rogandole a la vez se digno conde-
narles la multa que se ha servido imponerles,
en la seguridad de que se activaran todo lo
posible los procedimientos para realizar cuanto
antes la parte cobrable del referido descubierto.

En este acto que son las diez y media de la
mañana entraron y tomaron asiento los señores
Concejales D. Pascual Mas Candela, D. Jose Mayo
Candela y D. Jose Luchado Alencio.

Continuadamente se dio cuenta y lectura de
la instancia que en veinte y dos de los corrientes
dirijio al señor Alcalde Presidente el vecino Se-
ñor Mas Candela solicitando el oportuno per-
miso de esta Corporacion para edificar
en una cueva de su propiedad situada

en las del Barrio del Barranquet y mar-
cada con el número de policía; y
entendidos de su contenido así como tam-
bien del croquis que a la misma acompa-
ña, después de una detenida discusión en
notación ordinaria y por unanimidad
acordaron conceder al referido Pedro Mas
Candela el permiso que solicita sin per-
juicio de tercero y que se le haga saber
para su conocimiento y demás efectos.

Acto seguido se puso de manifies-
to por el señor Presidente la necesidad
en que se está de nombrar dos auxi-
liares temporales para la Secretaría de
esta Corporación, en atención a la aglomera-
ción de trabajos que se presentan en los
provincias meses de Mayo-Junio y Julio,
como son la formación del padrón de cédulas
personales, la matrícula de subsidio Indus-
trial y el repartimiento de la contribución ter-
ritorial para el año económico 1894-95 pro-
poniendo a la vez para desempeñar dichos
cargos a los señores D. Bautista Umar Lledo
y D. Vicente Sempere Magro. Entendida los
señores concurrentes se hizo uso de la palabra
por el concejal D. Pascual Mas Candela ma-
nifestando que no estando penetrado de los
trabajos de la Secretaría de esta Corporación
y no sabiendo si es cierta la necesidad del
nombramiento de dichos empleados y

^{erróneo y cetero}
D. Constante que no hay recursos legales en el
presupuesto Municipal ordinario del Corien-
te año económico para atender el pago de
sus haberes, es de parecer que no haya proce-
dente verificar el repetido nombramiento. En
este estado y después de una ligera discusión
se puso a votación la moción del señor Presi-
dente, y verificada en la forma ordinaria resul-
to aprobada por mayoría y por consiguiente
quedaron nombrados oficiales temporales de la
Secretaría de esta Corporación D. Bautista Umar
Lledo y D. Vicente Sempere Magro, con el Ma-
hu diario de dos puntas; disintiendo de este acue-
do por no estar conformes los concejales D. Pascual
Mas Candela, D. José Magro Candela y D. José
Luis Quesada Arce.

Trasunto los puntos objeto de la presente se-
sion se dio por terminada firmando dichos señores
de que certifico

Antonio Magro	José Ramos
Juan Gallardo	José Magro
Pascual Gallardo	Vicente Quesada
Antonio Magro	P. Candela Mas
José Quesada	Juan Lledo
Cayetano Lledo	Pascual Mas
	Antonio P. P.

Sesion ordinaria del dia 30 Abril de 1891

Señores concurrentes
 — Presidente —

D. Antonio Mas Mas
 — Secretarios —

1.º D. José Ramos Lopez

2.º " Antonio Espinosa Mas

3.º " Francisco Gallardo Lusaña
 — Sindicos —

1.º D. José Magro Candela

2.º " Pascual Mas Candela
 — Concejales —

D. Francisco Gallardo Gallardo

" José Candela Mas

" Vicente Lusaña Arditi

" Antonio Alfonso Adsuas

" Francisco Gledó Lusaña

" José Lopez Magro

" José Lusaña Orreaga

En la Villa de Orreaga a
 treinta de Abril de mil
 ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la presente Sala
 Capitular y en sesion ordinaria
 bajo la Presidencia del
 Señor Alcalde D.º Antonio Mas
 y Mas, los Señores del Ayunta-
 miento que al margen se
 expresan componenates la
 mayoría del mismo y
 habiérta que fue por orden
 del Señor Presidente se dio
 principio por el Secretario
 a la lectura del acta ante-
 rior la que por unani-
 midad fue aprobada.
 Seguidamente fueron
 leidos los Boletines oficiales

de la semana y enterados de las ordenes y
 circulares que contienen acordaron el im-
 plimiento de las que ha ellos se refieren.
 A continuacion se dio cuenta de un
 Oficio del Señor Contestado del Contingente
 Provincial reclamando 3876 pesetas del 4.º
 trimestre corriente y 14876 pesetas 72 centavos



Cuernavaca y numero
 N. 0.346.769

por decimas partes de atrasos; puesto el asunto
 el asunto a discusion se acuerda en votacion
 ordinaria y por unanimidad autorizar al
 Alcalde como ordenador de pagos para que
 si los fondos del Municipio permitien se
 abonen unicamente la cantidad reclamada
 por corriente, no pudiendo sacarlo de lo
 correspondiente a los atrasos por consecuen-
 cia de hallarse en la Superioridad un espe-
 diente de responsabilidad contra Ayuntamiento
 Los anteriores.

Se dio cuenta por el Secretario de la Corporacion
 de haber sido aprobado por el Señor Gobernador
 Civil de la Provincia el presupuesto adicional
 para el corriente ejercicio, que dando enterados
 los señores concurrentes.

Asi mismo se da cuenta de haber sido apro-
 bado por la Administracion de contribuciones la
 cuenta de la recaudacion del 3.º trimestre
 del corriente año por la contribucion Terri-
 torial e Industrial y la de canon de super-
 ficie de mina, y enterados los señores concurrentes
 acuerdan por unanimidad se pasen al Archivo,
 y que respecto al premio de cobranza de las

Cantidades recaudadas con tal motivo se autorice a Don Ramon Vidal Agente de esta Corporacion Municipal en la Capital para que pueda percibir de dicha Administracion el premio de cobranza que corresponde.

Al propio tiempo se hizo presente a la Corporacion que por el año actual se le adeuda a Don Ramon Vidal la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas que viene percibiendo como Agente o representante en la Capital, y para su pago se acuerda por unanimidad autorizar al Alcalde para que del capitulo de impuestos del presupuesto corriente le sea satisfecha dicha suma.

Conclutivamente se presenta la cuenta suscrita por el vecino Ramon Guilabert por la cual se reclama tres pesetas por faldas y reposicion de quinque suministros para la casa Ayuntamiento en el mes de Marzo ultimo, puesto este asunto a deliberacion se acuerda por unanimidad que se abone dicho gasto del capitulo de impuestos del presupuesto corriente. Qui mismo se da cuenta por el señor Presidente que a Don Bautista Armas escribiente temporero se le adeudan

3



Diez y seis dias del mes de Marzo que sirva como tal en la Secretaria y en su virtud los señores presentes de acuerdo despus de deliberar y en votacion ordinaria autorizan al Alcalde para que se abone lo que se le adeuda que asciende a treinta y dos pesetas del capitulo de impuestos del corriente presupuesto.

Se dio cuenta del viaje realizado a la Capital de Provincia de Don Antonio Mas para llevar y presentar al señor Gobernador Civil el presupuesto adicional reformado como asi lo prevenia aquella superior Autoridad y para los gastos que se le originaron despus de ligera deliberacion y en votacion ordinaria se acuerda que se abone quince pesetas del capitulo de impuestos del presupuesto corriente.

Acto seguido por el señor Alcalde Presidente expuso la necesidad de adquirir cuatro faroles para el alumbrado publico que por termino medio su coste sera el de tres pesetas cada uno, y al efecto puesta a discusion la mocion del señor Presidente resulto en votacion ordinaria autorizarle para que pueda adquirirlos y pagarlos en su dia del correspondiente capitulo del presupuesto Municipal.

como asi mismo se le autoriza para que de improbitos se abone una puenta cincuenta centimos por los gastos que se han originado por la recomposicion de un quinquen en la Sala Capitular.

Por el tenor Presidente se puso en conocimiento de los señores concejales la necesidad de dar cumplimiento al parrafo 8º del Art.º 26 del Real Decreto de adaptacion de la Ley electoral para fijar los puentes en donde han de ser constituidas las mesas electorales para la proxima renovacion biennial de Concejales que han de verificarse en Mayo proximo; Puesto a discusion este tema y despues de razonada deliberacion acuerdan en primer lugar que hallandose dividido el termino en cuatro distritos electorales y teniendo señalada por acuerdo de 10 de Noviembre la casa Capitular como primer Distrito comprendiendole la primera y quinta seccion queda sugeto este Distrito desde hoy con la primera y segunda seccion que la comprenden Casa Capitular y Hospital; segundo Distrito seccion unica denominada Trinidad; tercer distrito seccion unica denominado Perisima; y cuarto distrito seccion unica denominado San Jori, fijandose las mesas electorales



para el primer distrito seccion primera la Casa Ayuntamiento sito en la Plaza Vieja numero uno, la segunda seccion del mismo en el Raguam del Hospital sito en la Plazuelita de Santa Anastasia; la del segundo Distrito seccion unica en la casa numero seis de la calle de la Hermita propia de Don Joaquin Mas Mas; para el tercer Distrito seccion unica en la casa numero dos de la Calle de la Bodega propia del vecino Don Joaquin Lucado Lledo para el cuarto Distrito seccion unica en la casa numero cincuenta y uno de la Calle San Jori propia del vecino Don Cajetano Espinosa Mas, y que estas resoluciones se anuncien por bandos en los sitios de costumbre para conocimiento del cuerpo electoral.

Seguidamente por el secretario se dio lectura de la exposicion suscrita por los Concejales Don Antonio Espinosa, Don Jori Magro, Don Jori Lucado, Don Francisco Ferrandez, Don Jori Lopez Magro, Don Pascual Mas y por el Concejal que aun no estava reintegrado en sus funciones Don

Vicente Gledó en la cual se pide se
sion extraordinaria para dar cuenta por
el Alcalde de los nombramientos que haze
Nuestro de Alcaldes de Barrio, y al efecto
el Señor Presidente manifestó a la
Corporacion que atendiendo a la frecuen-
cia de sesion ordinaria se vio en el
caso de dictar providencia para que no
se citase a extraordinaria pudiendo dar
cuenta del escrito que se menciona en la
del día de hoy. Por el Concejal Don Pascual
Mas se hizo uso de la palabra manifes-
tando que sin perjuicio de alguna respon-
sabilidad que pudiera caberle al Alcalde,
se encontraba muy conforme en que se
tratara el asunto objeto de la peticion
en el presente acto, que manifestado a
los demas concurrentes si heran del mismo
parecer de que se tratase en esta sesion el
indicado punto contestaron afirmativa-
mente. Seguidamente por el mismo Sr.
Don Pascual Mas se reclamó el libro regis-
tro donde constan los nombramientos de
Alcaldes de Barrio nuestros últimamente e
interrogando al Señor Presidente que ma-
nifeste la causa de no haber dado con-
vimiento de ello a la Corporacion Muni-

Resolución 20
Supral a lo cual el interpelado hizo presen-
te que no ha tenido ocasion de dar cuenta
a la Corporacion en atencion a no haberse
celebrado sesion ordinaria por falta de nu-
mero suficiente el día veinte y tres del actual
que hera la que pertenecia dar cuenta y al efec-
to lo hace hoy. Por los Concejales Don Jori Magro
y Don Pascual Mas se pide que los Alcaldes de
Barrio nombrados se hazgan constar en la pre-
sente acta especificando sus nombres, domicilio,
fecha del nombramiento y punto de designa-
cion, contestando el Señor Presidente que des-
de luego no habia inconveniente por se por-
te en acceder a la peticion, preguntado que
ha sido a los demas señores tambien se hallan
conformes en que se anoten y se hace en la
forma siguiente: Para Macho Francisco Santarén
Dario, habitante en el Barranquet, para Bayona
Jori Leonardo Belen, habitante en Camposanto, para
el del Lobo Antonio Mas Luesado, habitante en la
misma calle; para la Vereda Francisco Mandron
Alfonso vive en Sedigonera; para Puerto Cajetano
Alfonso Mencia vive en la misma calle; para Chigua
Vicente Juan Alfonso vive en el mismo punto; para
Bayona Salvador Gledó Ademar, habitante en el
mismo; para Bayona Manuel Salpicinso So-
marras que vive en el mismo punto; para

Llorens, Pedro Aguilar Adsuar que vive en el mismo; para Llorens, Ramon Mora Lopez habitante en el mismo; para Masera Jon Burgada Valero que vive en el mismo para Barranquet, Francisco Manstrom Juan habitante en idem; para Puente, Francisco Lledo Adsuar, habitante en el mismo; para Planells, Vicente Lledo Lledo, vive en Marchanters; para la Rambla, Jon Lledo Asencio, que vive en el mismo punto; para Barcelona, Francisco Alfonso Tomas, habitante en el mismo; para Baquera, Antonio Fores Luesada, que vive en idem; para Salicrú, Don Antonio Llorens Sanchez que vive en idem; para Aezquia, Patricio Navarro Adsuar, que vive en idem; para Llorens, Antoni Arnau Adsuar, que vive en idem; para Barranquet, Miguel Llorens Juan, que vive en idem; para Villa Manuel Alfonso Candela que habita en idem; nombrados todos en diez y siete de Abril último segundamente se dio cuenta de una instancia dirigida al Señor Alcalde Presidente, con fecha veinte y ocho de los corrientes, por los Concejales Don Jon Lopez Magro, D. Pascual Mas, D. Jon Magro, D. Francisco Ferrandis D. Jon Luesada y el Concejale suspenso gubernativamente D. Vicente Lledo, solicitando se convocase a sesion extraordinaria al Ayuntamiento



Recibido tres
N. 0.347.252

miento a fin de subsanar el error cometido por el mismo al designar al Concejale Don Jon Ramon Lopez para cubrir la vacante de primer Teniente de Alcalde de esta Corporacion por renuncia del que desempeñava el cargo Don Francisco Gallardo Gallardo, y nombrar en su consecuencia al que le correspondia Don Vicente Lledo Per, y enterados de su contenido los señores Concejales despues de haber manifestado el Señor Presidente que no convocó a sesion extraordinaria por hallarse tan próximo el día que se tiene señalado para celebrar las ordinarias, dandose por satisfechos los expresados señores, se hizo uso de la palabra por el Concejale Don Pascual Mas Candela exponiendo en apoyo de dicha pretension el Art.º 5.º de la Ley Municipal y llamando la atencion de los señores Concejales acerca de lo que dispone el parrafo primero del Art.º 180 de la misma para no incurrir en responsabilidades, de cuyo contenido fueron todos impuertos. Acto seguido y por el Señor Presidente se ordeno

la lectura del Artículo 174 de la citada Ley la cual verifique por el Secretario que dando imprimidos tambien los señores concurrentes de que no podra ser suspendida la ejecucion de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento aun cuando por ellos y en su forma se infringan algunas de las disposiciones de dicha Ley u otras especiales.

Seguidamente y por el Concejal Don Juan Magro Landela se propuso al Ayuntamiento dejen sin efecto la designacion que se hizo erroneamente de primer Teniente de Alcalde a favor del Concejal Don Jose Ramos Lopez por renuncia de Don Francisco Gallardo Gallardo en la sesion de diez y nueve de Marzo ultimo y se proclame a quien correspondo y no haya renunciado su derecho con arreglo a lo prescrito en el Art.º 52 de la Ley a fin de no incurrir en responsabilidades con arreglo al caso primario del Art.º 180 de la misma.

En este estado dispuso el señor Presidente que por el actuario se pusiera sobre la mesa todos los antecedentes que pudieran tener relacion con el asunto que se debata a fin de que entienda la Corporacion re-

Don Solmiera sabe el mismo con mas fundamento de causa, lo cual verifique acto seguido dando cuenta de todos y resultando que en la comunicacion del señor Gobernador Civil de la Provincia fecha del diez y ocho de Marzo ultimo ordenando la reposicion de este Ayuntamiento se dispone que el señor Alcalde renunciase en sus cargos a los Concejales que lo tenian solicitado y a los que lo pidieran en lo sucesivo.

Que el Concejal propietario suspendido Don Vicente Uledo Perez no asistio al acto de reposicion de esta Corporacion y por lo tanto no pudo tener lugar la de su citado cargo. Y que admitida la renuncia del cargo de primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a Don Francisco Gallardo Gallardo en sesion ordinaria de diez y nueve de Marzo ultimo procedio a la designacion del que le habia de reemplazar con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 52 de la Ley Municipal Vigente, reque-riendo dicha designacion en el Concejal D. Jose Ramos Lopez por haber renunciado tambien a desempeñar todo los Concejales que les correspondia por rason de numero de votos que obtuvieron en la eleccion y que a la rason se hallaban presentes.

Considerando que cuando se designo al

Concejal D. José Ramos López para desem-
peñar el cargo de primer Vicario de Al-
calde de esta Corporación no lo ha de haber
D. Vicente Lledo Perer puesto que el mismo
había sido reprobado y que aquello se hizo
con arreglo a lo prescripto en el Art.º 52
de la Ley Municipal sin protesta ni recla-
mación alguna por parte de los mismos
que pretenden hoy se deje sin efecto dicha
designación ni por la de los demás in-
dividuos del Ayuntamiento.

Y considerando que con arreglo al Art.º 174 de
la repetida Ley Municipal no puede ser
suspendida la ejecución de los acuerdos de
Factos en asuntos de la competencia del
Ayuntamiento aun cuando por ello
y en su forma se infringan algunas de
las disposiciones de dicha Ley u otras espe-
ciales, lo cual no sucede en el presente caso,
después de una detenida discusión en la
cual tomaron parte varios de dichos señores,
se puso a votación por el señor Presidente
la pretensión de los firmantes de la auto-
ritada instancia en unión del Concejal Sr.
Magro Landel, las cuales resultaron desecha-
das en votación nominal por siete votos
contra cinco en la forma siguiente.



Señores que no estuvieron conformes con la pretensión
ni proposición: Don Francisco Gallardo Gallardo,
D. Francisco Gallardo Luesado, D. José Candela
Mas, D. Antonio Alfonso Ademar, D. Francisco
Lledo, D. Vicente Luesado y D. Antonio Mas:
Señores que votaron en favor de la pretensión
y proposición: D. José Luesado, D. Pascual Mas,
D. José Magro, D. José López Magro y D. Anto-
nio Espinosa.

Poniente el señor Don Vicente Lledo Perer Con-
cejal propietario y suspenso gubernativamente
pidió al señor Presidente la reposición de
su cargo lo cual se llevó a efecto en el acto
quedando reintegrado para el desempeño de
Concejal.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesión por orden del señor Pre-
sidente firmando los concurrentes de que
certifico = Lebu raspado = co = Vale.

Antonio Mas
Francisco Gallardo

José Ramos
Vicente Lledo

Juan Gallardo J. Candela Mas

Antonio M. Mas J. Mague

José Guada José José Mague

J. Vicente Lledo Vicente Guada

Antonio Espinoza Manuel Mague

Juan Paez

Diligencia de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores concejales. Y para que conste lo acordado por la presente en Breவில்ente a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno de que certifico

Antonio Polo
Alcalde

Diligencia de no haberse celebrado en el dia de hoy la reunion ordinaria por no haberse reunido mayor numero de concejales. Y para que conste lo acordado por la presente en Breவில்ente a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno

Juan Paez



Diligencia de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de concejales. Y para que conste lo acordado por la presente en Breவில்ente a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno de que certifico

Antonio Polo
Alcalde

Sesion extraordinaria del dia 24 de Mayo de 1891

Señores Concejales
Presidente

D. Antonio Mas Mas
Concejal

1º D. José Ramos Lopez

2º " Juanº Gallardo Guada
Concejal

D. José Candela Mas

" Juanº Lledo Guada

" Donº Alfonso Aduar

" Vicente Guada Ardid

" Capitan Lledo Perer

" Juanº Gallardo Gallardo

En la Villa de Breவில்ente a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente sala capitular en sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Mas Mas los señores Concejales que al margen se expresan conponentes la mayoria del Ayuntamiento de la mu

ma y abierta que fue desde principio le-
gundo la anterior la que por unanimidad
fue aprobada. Seguidamente por el orden
de la convocatoria se lee en oficio de la Comi-
sion Provincial por el cual se reclaman
once mil ochocientas setenta y seis pesetas
setenta y dos centimos, en concepto de decimo
parte de atrasos, penitidos los tenores con-
cuerentes de tal peticion y visto que en el
precepto adicional del corriente año
economica se consignan como resultado
hasta el año 1880-81 como ingresos la su-
ma de cincuenta y nueve mil novecien-
tas sesenta y una pesetas setenta y seis
centimos fecha de donde procede esta fal-
ta de cumplimiento y por lo tanto re-
sponsables aquellos Ayuntamiento: Los tenores
presentes despues de detenida y razonada
deliberacion acuerdan, que por el Alcalde
se manifieste a dicha Comision Provincial
que este Ayuntamiento por virtud de los
acuerdos adoptados por esta Corporacion
Municipal en 3 de junio, 7 de agosto y



Se cuenta y visto

N. 0.346.764

15 Setiembre de 1881, como tambien el de 5 de
Octubre de 1881, se formo el oportuno expedien-
te contra los responsables con sujecion a las pres-
cripciones de la Real Orden 17 Marzo de 1879, que
con aquellos declarados responsables al pago, no
solo de la cantidad que hoy se reclama sino
de cuanto se adeuda a esta Corporacion y al
Estado por los concejales que cesaron en 5 de
Marzo de 1881, cuyos acuerdos fueron confir-
mados por la Autoridad Superior en 5 de
Noviembre del referido año 1881 alrandonse
los interesados para ante el Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernacion sin que por este Centro
se haya resuelto este expediente, apareciendo
por tal motivo que este Municipio apelar
de los buenos deseos de cumplir tan sagrada
obligacion con la Excmo. Diputacion Provincial
se ha visto precisado hasta la fecha de no
poder satisfacer tan sagrada deuda, supli-
cando a la referida Comision tenga por

sente este estremo para que no se
apremie a este Ayuntamiento por
los debitos atrasados. _____

Acto seguido se da cuenta de la instan-
cia presentada por Manuel Salvan Pastor
exponiendo que en el dia cuatro del
corriente dio principio a las obras de repara-
cion de la casa Calle Mayor n.º 8 y
en virtud de no tener permisos para ello
le fueron suspendidas las obras por man-
dato de la Autoridad y por lo tanto
Suplico de la Corporacion el competente
permiso para continuar realizandolas;
en este estado los señores concurrentes
despues de ligera deliberacion y en vota-
cion ordinaria acuerdan que para el in-
forme de la Comision de policia y sumate
para que emita el correspondiente dicta-
men. _____

A continuacion se presenta la distribucion
de fondos para el corriente mes suscrita
por el señor Alcalde y Secretario la cual
queda aprobada y desde luego queda el
ordenador de pagos sugetarse a ella



Se cuenta y ocho
sin estralimitarse en los gastos que al efec-
to quedan consignados en la misma. _____
Asi mismo se da cuenta que el dia ocho del
corriente mes por el secretario de la Corpora-
cion se llevo a las Oficinas de Hacienda para
la debida aprobacion el Apellido del Anillo
maniente ofreciendole como es consiguiente
gastos en este viaje; punto a discusion este
asunto despues de ligera deliberacion y en vota-
cion ordinaria se acuerda que para paga-
rar dichos gastos se le gratifique con quince
perras pagadas del Capitulo de sinprevios
tos del presupuesto corriente. _____

Conclatativamente se da lectura de la solici-
tud presentada por el secretario propietario
D. Jose Murtila Solar exponiendo que con
motivo de haberselo dado plaza de Notario
en otra provincia ruega a la Corporacion
se le admita la demision del cargo que fue-
ra mencionado; punto este asunto a delibe-
racion y despues de detenida discusion se
acuerda el admitirla y nombrar interinamen-
te para este cargo a Don Francisco Macra

y Guisover que la tiene sirviendo con
carácter accidental hasta tanto se provea
en definitiva y en la forma dispuesta por
el Art.º 122 de la Ley Municipal, pudiendo
desde luego anunciar la vacante en el
Boletín de la Provincia para el concurso
correspondiente.

A continuación por el Señor Presidente
se manifiesta que el día veinte y seis
del corriente como de aniversario se
viene llevando a cabo en el Parro' de
San Felipe Meri la tradicional fiesta
para solemnizar el Santo del Patrono
y con este motivo fuere a discusión
el asunto y al efecto se acordó después
de ligera deliberación y en votación or-
dinaria que se celebre dicho día la fe-
tividad como de costumbre con misa,
sermón, misa, procesion, dulzaina, to-
nadas y morteretes en cargandou de su
direccion a los señores Concejales D. Fran-
cisco Gallardo Gallardo, D. Francisco Ga-
llardo Luva y D. Capitan Lledo For



Setenta y nueve
N.º 346.763

quinos a su vez con la del Señor Alcalde
Presidente de este Municipio y acompañado
del pedáneo del citado Parro' D. José Saffallo
Jomer representaran al Ayuntamiento en
tan solemne acto y que el importe de los
gastos que por todos conceptos se originen se
paguen del Art.º 3.º Cap.º 9.º donde tiene su
asignacion.

Acto seguido se dio cuenta del Art.º 8.º del
Real Decreto de 1.º de Enero de 1893 que trata sobre
Contratos Provinciales y Municipales para toda
clase de servicios y enterados de su contenido des-
pués de ligera deliberación y discusión por una-
nidad y en votación ordinaria se acuerda
designar al Concejal D. Francisco Gallardo Gallar-
do para que en unión del Señor Alcalde como
Presidente lleven a efecto el día 5 del próximo
juño y oras al efecto señaladas en los respecti-
vos expedientes las subastas para el arriendo
de pesas y medidas, Matadero y el del servicio

de alumbrado público para el presente
Año económico 1891-92.

Así mismo se da cuenta de que por
D. Pascual Mora Presbitero se llevo a cabo
el sermón de Cuarema sin que hasta
la fecha se le haya satisfecho las cin-
cuenta pesetas a que ascienden su grati-
ficación, que tomado en consideración por
los señores presentes después de ligera de-
liberación y en votación ordinaria acuer-
dan que dicha suma se satisfaga al
mismo del capítulo de imprentas del
presupuesto corriente si la consignación
al efecto lo permite.

Acto seguido se da cuenta del padrón
de las personas sujetas al impuesto de
cédulas personales formado por este se-
cretario y examinado con la detención
debida teniendo a la vista el reparto
de la contribución territorial, la mate-
ria de subsidio industrial y la instruc-
ción de 27 de Mayo de 1884 y demás dis-
posiciones sobre el particular y hallan-
dolo conforme, después de una razona-



Señala

La discusión por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron prestarse como le pres-
tan su aprobación autorizándole en el acto
y disponiendo se exponga al público por
terminos de ocho dias a fin de que los contri-
buyentes que gusten fundan enterarse y hacer
contra el las reclamaciones que crean pro-
cedentes a cuyo efecto se publicaran y fija-
ran los correspondientes edictos en los sitios
de costumbre remitiendo uno de ellos al Sr.
Gobernador para su insercion en el Boletín
Oficial.

Así mismo se da lectura de una exposicion
suscrita por Francisco Ferrer Alfaro de oficio
pastor, por la cual se despende se dicte
medidas para aclarar el declinde y amo-
fonamiento de las veredas, cordiles, barradas,
abrevaderos y de mas servidumbre de la gana-
deria en este termino Municipal y visto por
parte de los señores concurrentes que la peticion
se halla fundada para no incurrir en gra-
ve daño de la propiedad por los ganados que
se surten por tales puntos, teniendo a la vista
asi mismo el presupuesto Adicional y referen-
dado que actua en este año economico con-
venidos de que para llevar a efecto estos tra-

bajas han de gastarse fondos para el nombramiento de peritos que en su su de la comision que al efecto se nombrare para practicar estas operaciones, y no existiendo consignacion para ello se acuerda disponer de razonada discusion y en votacion ordinaria que se aplaze para cuando se forme el presupuesto adicional con el fin de incluir cantidad suficiente al efecto, notificandole este acuerdo al reclamante para su conocimiento.

Terminado el objeto de la presente sesion se levanta el acta por el Sr. Presidente firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas	José Ramon
Francisco Gallardo	Vicente Guada
Francisco Gallardo	Cayetano Hedi
L. Candelas	Antonio Hedi
Francisco Hedi	Francisco



N. 0.353.463
Ciento y cinco.

Diligencia La sesion de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido sufficient numero de señores concejales y para que conite lo acordado por la present en Crevillente a efectos de junio de mil ochocientos noventa y uno.

Antonio Pila
A. Pila

Acuerdo extraordinario del dia seis de junio de mil ochocientos noventa y uno.


Señores concurrentes	En la villa de Crevillente a
Alcalde Presidente	seis de junio de mil ochocien
D. Antonio Mas Mas	tos noventa y uno. Reunidos
Consejeros	en la presente Sala Capitular
1.º José Ramon Lopez	en sesion extraordinaria y
2.º Francisco Gallardo Guada	bajo la Presidencia de D. An
Concejales	tonio Mas y Mas, Alcalde,
Francisco Hedi Guada	los señores del Ayuntamiento
Cayetano Hedi Peron	y Junta Pericial cuyos nom
Vicente Guada Hedi	bres al margen se anotan y
Francisco Gallardo Gallardo	siendo dada con efecto la.

D. Pascual Mear Candela
" José Candela Mear
" Antonio Alfonso Mear
Junta Pericial
" Salvador Perez Mear
" Antonio Rodriguez Mear
" Cayetano Candela Luada
" Ambrosio Plancher Luada
" Jacinto Molina Fledo
" Agustín Lopez Santaomer
" José Candela Candela
" José Luada Falfierro
" Cayetano Mear Fledo

re repartimiento general del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia para el proximo año economico de 1891-92 que a la misma se acompaña y lida que fue por mi el infrascrito Secretario, autorado debidamente de su contenido asi como tambien del cupo de las cincuenta y cuatro mil doscientas setenta y una puntas que han correspondido a este pueblo para el tesoro, premio de cobranza y gastos de comprobacion, con inclusion de las cinco mil quinientas cuarenta y una puntas cuarenta y siete centimos

diez de la misma el Señor Presidente la declaró abierta manifestando a la vez que el objeto de ella, lo era segun y como se les prevenia en la cedula convocatoria el dar les cuenta de la Circular del Señor Administrador de Contribuciones de la Provincia del 26 del pasado Mayo inserta en el Boletín Oficial numero 118 y del

Setenta y dos.

 como aumento para cubrir partidas fallidas y treinta y dos puntas setenta y seis centimos como recargo para suplir el perdon concedido al pueblo de Alundainia: despues de larga discusion acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que sin levantar mano se proceda a la formacion del citado repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el proximo año economico 1891-92, en la forma y en el plazo marcado por la indicada autoridad superior en su repetida Circular, encargando la direccion de estos trabajos al Secretario de este Ayuntamiento facultandole para que desde luego tome mano de los auxiliares o escribientes que crea necesarios, a fin de cumplir con tan interesante servicio dentro del plazo en aquella marcado, cuyos gastos que se originen de papel y reintegros se satisfaran en su dia del articulo 10 Capitulo 1.º del Presupuesto correspondiente.

Terminado el objeto de la presente sesion por el Señor Presidente se levanto el acto firmados los concurrentes, de que certifico.

Antonio Mear José Ramon

~~Francisco Gallardo Francisco Gallardo~~
~~Antonio Mera~~

~~Francisco Gudi~~
~~J. Candela Mas~~

~~Capitán D. Manuel Mas~~
~~Substituto Plana~~

~~Vicente Lucada~~
~~Jacinto Molina~~

~~Capitán Mas~~
~~José Candela~~

~~José Lucada~~

~~Capitán D. Angel~~
~~Agustín Lopez~~

~~Salvador Perez~~
~~Antonio Rodriguez~~
~~Fran. Mas~~

Acordo del 11 de junio de 1891.

Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Venientes

1.º José Ramon Lopez
2.º Francisco Gallardo Lucada
Concejales

Antonio Alfonso Mas
Vicente Lucada Ardió

En la Villa de Covillente
a once de junio de mil
ochocientos noventa y uno.
Reunidos en la prome-
ta Sala Capitular los Señores
del Ayuntamiento que al
margen se expresan ma-
goria del mismo y bajo la



N.º 347.075
Setenta y tres

D. José Candela Mas
" Pascual Mas Candela
" Francisco Gallardo Gallardo
" Capitán Gudi Perez
Presidencia del Señor Alcalde
Don Antonio Mas Mas y
abierto que fue por el mismo
se dió principio a la lectura
del acta anterior la que por unanimidad fue
aprobada.

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales de
la semana y acordaron su cumplimiento en la par-
te que a este Municipio se refiere.

A continuacion y por el propio Presidente
se hizo presente el estado precario en que se en-
cuentra el vecino de esta Villa Capitán Gallardo
Santacruz y la necesidad de concederle una subven-
cion de quince pesetas mensuales para que atienda
a la lactancia de su hija Maria Gallardo Ma-
so y en su consecuencia autorados los Señores prome-
tes y convencidos de la certeza de lo expuesto por
el Señor Presidente despues de ligera deliberacion
y su votacion ordinaria acordaron por unanimi-
dad concederle la citada subvencion que se abo-
nará cuando le correspondiera el turno con cargo

al artículo 2.º Capitulo 3.º del presupuesto Municipal.

Así mismo se hizo presente a la Corporación por el Señor Presidente que con el fin de dar entrada por su turno correspondiente a dos niños subvencionados por acuerdos anteriores, queda terminada en este mes la lactancia que viene suministrándose a los hijos de José Martínez Vera y Francisco Mas Gallardo dando entrada en sus lugares correspondientes a los de Bautista Jover Mateo y José Serrano Mas que tienen acordada por el Ayuntamiento según acuerdo de 18 de Septiembre y 6 de Noviembre últimos, y autorados, lo convenientemente después de ligera deliberación acuerdan su conformidad.

Acto seguido por el concejal D. Francisco Gallardo Gallardo, se hizo presente la necesidad de reparar algunas calles y caminos vecinales de esta población y llama la atención de los señores concurrentes para que acuerden lo que sea procedente, y en tal estado, después de razonada discusión y en votación ordinaria se acuerda por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que se

SS

Setenta y cuatro

los fondos lo permitan pueda llevarse a cabo estas reparaciones sugiriéndose en un todo a la consignación que existe en el respectivo presupuesto Municipal.

También se hizo presente por el mismo Señor Alcalde que próxima la entrada del verano y los muchos calores que reinan en esta Villa, la conveniencia de hacerse trajes a los Guardianes Municipales y Serenos; y en su vista la Corporación no vió inconveniente después de razonada discusión y en votación ordinaria el que se adquirieran dichos trajes para aquellos dependientes del Municipio teniendo en cuenta la mayor economía en sus gastos que han de satisfacerse de la cantidad que para este caso se halla consignada en el respectivo presupuesto; y dado el caso de que esta no sea suficiente se deje abonada en su día y por completo de la que existe en el próximo presupuesto que se halla aprobado por la superioridad.

Así mismo se dio cuenta por el Secretario de la Corporación de haber sido aprobado por el Señor Gobernador Civil de la provincia el presupuesto ordinario para 1891-92, como también haber sido aprobado por el Señor Administrador

de contribuciones el padrón del impuesto sobre
cedulas personales para el presente año eco-
nómico 1891-92.

Se da cuenta de un oficio del jefe de
la Honra de Redatamiento de esta provincia
por el cual se reclaman veintiocho puntas
veintiseis centimos por raciones raciones y utensilios
suministrados a dos individuos de esta localidad
que estuvieron en observacion en el año último,
y por los señores concurrentes despues de enter-
nado al detalle del contenido de dicho oficio,
en votacion ordinaria y por unanimidad se
acuerda el hacer efectivo el pago de la indi-
cada suma del Capitulo de impuestos.

Tambien se expuso por el Señor Presi-
dente que el día treinta de Mayo último
fue trasladado al cementerio de esta villa el
cadaver de Berona Sala Oltra fallecida a
consecuencia de una caída desde el alto de
un cerro y ocurrida en el día anterior, ocase
mandose con tal motivo la suma de cinco pe-
setas por gastos de conduccion al cementerio, y
al efecto se acuerda por los señores concurren-
tes despues de ligera deliberacion y en vota-
cion ordinaria el que se abone la referida

Setenta y cinco



suma del Capitulo de impuestos del presen-
te corriente.

Se da cuenta de que por el vecino José Gu-
llardo Serra presentó en esta Casa Ajunta-
miento el día tres del actual dos colas de tierra
y otra el día nueve, y por Manuel Hurtado Ja-
lisco tambien fue presentada otra cola de tierra
el cuatro del corriente, los señores concurrentes
despues de ligera deliberacion acuerdan señalar
como premio la cantidad de dos puntas por cada
una de ellas satisfaciendose con cargo al Capitulo
3.º artículo 5.º del presupuesto corriente.

Se da cuenta de una solicitud presentada
por José Martin Fledó deseando permiso para
sublevar la fachada de la casa de su propiedad nú-
mero 11 Calle San Joaquin y al efecto, enterados los
señores concurrentes, visto que lo que se pretende
es de pura transcendencia sin necesidad de acudir a
que se emita informe por la Comision respectiva,
despues de deliberar sobre este punto, se acuerda
el concederle el correspondiente permiso para ello.

Acto seguido por el Señor Presidente se pu-
so en conocimiento a la Corporación que el
día siete del actual se vio en la imprescin-
dible necesidad de suspender y separar del car-
go de Secreo a José Berdo' Moira a conse-
cuencia de algunas faltas observadas en el
cumplimiento de su deber, nombrando en
su lugar al licenciado del Ejército Navanti-
ta Florián Durado el cual reúne las
circunstancias exigibles; y en su vista, los
Señores presentes sin embargo de ser esta cla-
se de dependientes de la exclusiva compe-
tencia de su Señoría, aprobaron en todas sus
partes lo dispuesto por el Señor Presidente.

Seguidamente se dió cuenta de la subas-
ta celebrada en cinco del corriente para
el arriendo de los derechos establecidos en el
matadero público para el año próximo de
1891-92 y de no haberse hecho reclamación
alguna sobre su validez ni sobre la ca-
pacidad jurídica del licitador para que
con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10
del Real Decreto de 24 de Enero de 1883 resul-
ta en definitiva lo que crea precedente
sobre su validez o nulidad y capacidad

Setenta y seis

Del contratante; y en su consecuencia enterados
del contenido de la diligencia de la mencionada
subasta, de lo dispuesto en el artículo 20 ya ci-
tado, visto que la repetida subasta ha sido
anunciada con treinta días de anticipación que
exige el artículo 6.º del citado Real Decreto, que
se ha hecho con sujeción a las reglas del arti-
culo 17 y al pliego de condiciones tomado y apro-
bado en 26 de Abril último, que no se ha
presentado duda, protesta ni reclamación algu-
na contra su validez ni contra la capacidad
legal del rematante, después de ligera discusión
por unanimidad y en votación ordinaria acordaron
declarar válido el acto y por consiguiente la
adjudicación definitiva del remate a favor de
Juan Justo Valero por la cantidad de cuatro
mil seiscientas pesetas como único postor y que
se le haga saber al interesado entregándole la
oportuna certificación que compruebe el plie-
go de condiciones, el acta de la subasta y el
particular de este acuerdo en cumplimiento y
para los efectos prevenidos en el artículo 11.º del
indicado pliego de condiciones, en el 21 y párrafo
2.º del 22 del repetido Real Decreto.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta

celebrada en cinco del actual para el arriendo
de fresas y medidas de uso voluntario y año de
1891-92 y de no haberse presentado reclamacion
alguna sobre su validez ni sobre la capa-
cidad juridica del licitador para que con su-
jecion a lo dispuesto en el art.º 2º del Real
Decreto de 4 de Enero de 1883, resuelva en defi-
nitiva lo que crea procedente sobre su vali-
dez o cantidad y capacidad del rematante,
y en su consecuencia autorados del contenido de
la diligencia de dicha subasta, de lo dispu-
sto en el referido art.º 2º visto que la mencio-
nada subasta ha sido anunciada con los trein-
ta dias de anticipacion que exige el art.º 6º
del citado Real Decreto, que se ha hecho con-
suecion a las reglas del art.º 11 y al pliego de
condiciones formado y aprobado en 26 de Abril
ultimo, que no se ha presentado duda, protesta,
ni reclamacion alguna contra su validez ni
contra la capacidad legal del rematante,
despues de ligera deliberacion por unani-
midad y en votacion ordinaria acordaron de-
clarar valido el acto y por consiguiente la
adjudicacion definitiva del remate a favor
de Jose Penalva Fello por la cantidad de



N.º 0.354.817

Señala y note

Los mil pesetas como unico postor y que se notifi-
que al mismo entregandole al efecto la correspondien-
te certificacion que comprenda el pliego de condicio-
nes, el acta de la subasta y el particular de este
acuerdo en cumplimiento y para los efectos pre-
venidos en el articulo 4º del indicado pliego de
condiciones, en el 11 y parrafo 2º del 11 del ya ci-
tado Real Decreto.

Correlativamente se dio cuenta de la subasta
celebrada en cinco del actual para el arriendo
del suministro de aceite petroleo para el alum-
brado publico y año economico de 1891-92 y de no
haberse hecho reclamacion alguna sobre su validez
ni sobre la capacidad juridica del licitador para
que con sujecion a lo dispuesto en el art.º 2º del
Real Decreto de 4 de Enero de 1883, resuelva en
definitiva lo que crea procedente y en su con-
secuencia autorados del contenido de la referida di-
ligencia de subasta, de lo dispuesto en el articulo 6º
del citado Real Decreto, visto que la repetida su-
basta ha sido anunciada con treinta dias de anti-

adjudicacion como exige el artículo 6.º de dicho Real Decreto segun asi resulta del expediente matriz, que se ha hecho con sujecion a las reglas del art.º 11 y al pliego de condiciones formado, y aprobado en 26 de Abril último, que no se ha presentado duda, protesta, ni reclamacion alguna contra su validez, ni contra la capacidad legal del rematante; despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate a favor de Antonio Vicente Candela por la cantidad de setenta cantineros de punta por cada litro de petroleo que suministre durante el año del remate, y que se le haga saber al interesado entregandole la oportuna certificacion que comprenda el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo Séptimo del indicado pliego de condiciones, en el 11 y párrafo 2.º del 21 del ya tan repetido Real Decreto.

Se da cuenta del informe emitido por la Comision de Policia sobre la reparacion



de la casa sita en la Calle Mayor propia de Manuel Galvan por el cual se propone al Ayuntamiento que no encontrando perjuicio alguno para los intereses del Municipio ni tampoco para el particular, deben continuar las obras de su casa que tiene principiadas; en su vista los señores concurrentes despues de ligera discusion y en votacion ordinaria acordaron el concederle el permiso que tiene solicitado dandonle conocimiento de ello a la parte interesada.

No habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion, firmando los presentes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Mas

José Manuel
L. Candela Mod

José Gallardo

Francisco Juarros

Vicente Juarros

José Manuel Mod

Antonio Alfray

José Manuel

Traytano Lledo

Diligencia La prongo yo el Secretario interino de no haber tenido efecto la sesion ordinaria que debia celebrarse el dia

de hoy por falta de número de
 Concejales. Cuvillenta diez y ocho de
 junio de mil ochocientos noventa y
 uno

Antonio Polo
 AB

Señon extraordinaria del 19 junio de 1891

- Señores concurrentes
- Presidente
 D. Antonio Mas y Mas
- Concejales
- 1º D. Jori Ramos Lopez
 3º D. Francisco Gallardo Luesada
- Concejales
- D. Francisco Gallardo Gallardo
 " Francisco Gledo Luesada
 " Vicente Luesada Ardid
 " Capitan Gledo Perez
 " Jori Candela Mas
 " Antonio Alfonso Ademar
- Contribuyentes
- " Jori Tomas Luesada
 " Jori Alexis Manuella
 " Jori Candela Alfonso
 " Capitan Candela Luesada
 " Manuel Polo Hurtado
 " Agustín Lopez Santacruz
 " Antonio Rodriguez Marcia
 " Salvador Perez Mas
 " Jori Luesada Felipino
 " Julio Gallardo Coctes

En la villa de Cuvillenta
 a diez y ocho junio de
 mil ochocientos noventa
 y uno. Reunidos en la
 presente Sala Capitular
 en sesión extraordinaria
 bajo la presidencia del
 Señor Alcalde D. Antonio
 Mas Mas, los señores del
 Ayuntamiento y contribu-
 yentes cuyos nombres al
 margen se expresan por
 via convocatoria al efecto
 y siendo dada la hora se
 acordado para la presente
 sesión el Señor Presidente
 la declara abierta y ma-
 nifesta a la vez que el
 objeto de ella se hera
 seguir y como se les
 presuina en la Ordena

N. 0.354.890

Señon y mose



de convocatoria, el darles cuenta de la relacion
 presentada por el comisionado ejecutor de
 los contribuyentes que han dejado de satisfacer
 sus respectivas cuotas de territorial en el
 primer semestre del actual año economico
 de 1890-91 y acordar en su vista los que se
 consideren fallidos y sobrables con arreglo a
 la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y en
 su virtud examinada detenidamente la
 citada relacion en la forma prevenida por
 el Artº 28 de la mencionada instruccion
 por unanimidad y en votacion ordinaria
 acordaron declarar fallidas las seisier
 tas veinte y cinco pesetas veinte y un centimos
 que importan las cuotas de los contribuyentes
 numeros 38. 90. 101. 586. 933. 936. 1177. 1337. 1420.
 1505. 1507. 1768. 1789. 1852. 1969. 2132. 2259. 2372.
 4. 56. 79. 105. 254. 303. 429. 432. 492. 424. 769. 884. 996.
 1074. 1268. 1312. 1351. 1392. 1402. 1405. 1407. 1416.
 1421. 1429. 1521. 1629. 799. 1662. 1774. 1785. 1808.
 1890. 1895. 1942. 2041. 2161. 2362. 2411. 2428. 9. 33.
 44. 81. 86. 90. 92. 114. 139. 142. 148. 153. 123. 180. 181.
 206. 210. 215. 221. 224. 276. 277. 280. 281. 285.
 310. 329. 334. 360. 362. 376. 377. 385. 417. 433. 462.

468. 469. 486. 488. 496. 517. 567. 569. 579.
 583. 594. 619. 662. 670. 675. 688. 719. 724. 779.
 791. 806. 874. 883. 890. 912. 944. 960. 1002. 1061.
 1072. 1087. 1091. 1093. 1097. 1113. 1136. 1060.
 1155. 1171. 1182. 1184. 1192. 1207. 1271. 1278.
 1279. 1300. 1311. 1315. 1329. 1330. 1391. 1299.
 1423. 1489. 1492. 1498. 1503. 1520. 1524. 1558.
 1590. 1625. 1669. 1688. 1692. 1701. 1704. 1707.
 1715. 1719. 1728. 1769. 1816. 1913. 1929. —
 1936. 1944. 1955. 1956. 1965. 2016. 2040. —
 2042. 2052. 2055. 2057. 2059. 2060. 2078. —
 2085. 2101. 2114. 2115. 2142. 2158. 2158. —
 2159. 2187. 2188. 2248. 2350. 2384y 2416. *pa*
 Aparecer algunos con exceso de cuotas, por un
 otros duplicados y pagar sus respectiva cuo-
 tas los nuevos dueños y otros por resultar in-
 solventes al tiempo de la exaccion en atencion
 a haber vendido las caballerias unicos objetos
 que poseian, haberles demuido las casas o buvas
 de habitacion y allarse en estado improduc-
 tivo las tierras objeto de imprecision.

I que consideran cobrables las tres mil
 diez y nueve puntas seis centimos que importan
 las cuotas de los contribuyentes numeros 82.
 85. 87-96. 106. 119. 127. 147. 170. 172. 188.
 190. 199. 200. 201. 203. 204. 207. 216. 227.
 230. 231. 232. 237. 238. 243. 277. 307. 313. 322.
 320. 321. 367. 372. 416. 431. 481. 519. 529. 539.
 556. 606. 611. 617. 621. 627. 665. 681. 682. 692.
 706. 708. 723. 752. 758. 783. 788. 797. 823. 827.
 828. 829. 830. 831. 832. 837. 838. 840. 841. 844.



cienta

847. 852. 853. 867. 881. 900. 929. 945. 946. 948. 950. 953.
 957. 959. 982. 983. 992. 1004. 1055. 1056. 1057. 1145. 1146.
 1147. 1163. 1174. 1177. 1178. 1196. 1206. 1256. 1267. 1286.
 1291. 1294. 1350. 1361. 1377. 1386. 1388. 1424. 1430. 1476.
 1492. 1509. 1515. 1517. 1538. 1548. 1550. 1553. 1609. —
 1622. 1626. 1639. 1642. 1648. 1656. 1679. 1686. 1690. 1702.
 1731. 1743. 1745. 1764. 1765. 1778. 1781. 1785. 1812. 1824.
 1839. 1840. 1842. 1844. 1845. 1847. 1848. 1870. 1909. —
 1916. 1917. 1922. 1945. 1975. 1990. 1981. 1982. 1990. —
 2003. 2020. 2073. 2093. 2104. 2105. 2122. 2127. 2128. —
 2130. 2142. 2146. 2152. 2165. 2171. 2172. 2185. 2196.
 2213. 2221. 2227. 2238. 2250. 2265. 2286. 2293. 2294.
 2295. 2297. 2299. 2309. 2310. 2313. 2316. 2324. 2328.
 2331. 2370. 2371. 2379. 2408. 2412. 2430. 2431. 2436.
 2440. 2443. 2445. 2460. 2465. 1961. 19-93. 100. 113.
 127. 129. 143. 145. 155. 166. 189. 193. 202. 205. 236.
 252. 264. 278. 297. 309. 320. 323. 345. 349. 350. 358.
 359. 424. 442. 459. 473. 516. 521. 526. 549. 557. 570. 587.
 590. 601. 619. 623. 636. 645. 648. 658. 561. 669. 673. 683.
 691. 725. 727. 748. 768. 799. 824. 839. 843. 845. 857. 868.
 889. 892. 903. 909. 913. 930. 958. 993. 1058. 1067. 1073. 1101.
 1125. 1140. 1142. 1183. 1208. 1211. 1219. 1223. 1227. 1228.
 1239. 1253. 1255. 1257. 1284. 1296. 1298. 1305. 1313. —
 1314. 1021. 1400. 1411. 1445. 1469. 1486. 1542. 1544.
 1547. 1555. 1564. 1587. 1594. 1600. 1604. 1606. 1628. —
 1643. 1654. 1712. 1730. 1754. 1756. 1799. 1782. 1803. 1901.
 1910. 1924. 1979. 2006. 2008. 2010. 2027. 2045. 2079. 2080.
 2082. 2125. 2131. 2149. 2150. 2190. 2196. 2231. 2233. 2242.
 2245. 2254. 2261. 2268. 2270. 2274. 2276. 2283. 2217. —
 2318. 2348. 2356. 2368. 2382. 2403. 2415. 2417. 2419.
 2422. 2424. 2448. 2459. 2468. 2470. 40. 50. 57. 102. —

120. 138. 153. 162. 177. 179. 196. 198. 209. 234. 237.
 238. 247. 293. 301. 325. 342. 365. 403. 415. 422. 423.
 440. 444. 476. 479. 480. 484. 512. 520. 527. 534. —
 552. 562. 565. 581. 602. 612. 623. 628. 646. 668. 687.
 701. 418. 732. 735. 756. 764. 765. 766. 786. 787. 804.
 822. 825. 833. 835. 848. 855. 862. 885. 893. 907.
 911. 918. 926. 949. 954. 955. 971. 976. 979. 984. —
 1001. 1005. 1025. 1027. 1028. 1060. 1066. 1071. —
 1078. 1094. 1129. 1135. 1131. 1202. 1203. 1209. —
 1217. 1242. 1244. 1295. 1366. 1373. 1395. 1397. —
 1455. 1458. 1472. 1478. 1493. 1494. 1511. 1514. 1522.
 1523. 1529. 1540. 1543. 1562. 1567. 1569. 1579. —
 1595. 1605. 1616. 1617. 1619. 1623. 1636. 1655. 1677.
 1697. 1698. 1699. 1716. 1723. 1726. 1737. 1742. 1767.
 1787. 1793. 1814. 1822. 1841. 1846. 1911. 1940. 1962.
 1977. 2005. 2011. 2023. 2071. 2072. 2081. 2090. 2103.
 2113. 2119. 2120. 2151. 2154. 2166. 2167. 2168. 2170.
 2176. 2179. 2189. 2197. 2200. 2225. 2285. 2287. —
 2304. 2315. 2373. 2396. 2397. 2398. 2416. 2423. —
 2432 y 2463. por estar proveyendo las fincas de
 que procede el debito y hallarse en disposicion
 de pagarlos.

Terminado el examen de la mencionada
 relacion por no haber mas deudores que los se-
 feridos dispuso el Ayuntamiento con sus asociados
 que atener del art. 28 de la instruccion 18 de
 Mayo de 1888, se forme por el infrascripto Se-
 cretario una relacion nominal de los contribu-
 yentes insolventes con expresion de sus criotas,
 la parte de ellas que se considera incobable.



N. 0.354.891

Cobranza y pago

el motivo en que estas se fundan, practicando
 lo demas que el mismo articulo previene.

Terminado el objeto de la presente sesion se
 dio por terminado el acto firmando los concurren-
 tes al mismo de que certifico = Cumundado hab =
 sobre raspados 1712-1780 = diez y nueve a Vale =

Antonio Mas Jose Ramos
 Juan Gallardo Francisco Gallardo
 Antonio Alfaro I. Candela Mas
 Juan.º Mudo Miente Juncado
 Jose Canabala Cayetano Lalo
 Salvador Paris
 Justino Lopez Cayetano Canabala
 Antonio Rodriguez Jose Juncado
 Manuel Molo Jose Gonzalez
 Jose Olmos Julio Gallardo
 Juan.º Paez

sesion ordinaria del dia 25 junio de 1891

I. I. Concurrentes

Presidente

D. Antonio Mas y Mas
Concejal

1.º D. Jose Ramos Lopez

2.º D. Francisco Gallardo Lerasola
Concejales

D. Francisco Gallardo Gallardo

" Francisco Lledo Lerasola

" Vicente Lerasola Ardid

" Cayetano Lledo Perez

" Jose Candela Mas

" Antonio Alfonso Alduar

En la Villa de Brevilente
a veinticinco de junio de mil
ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la presente
sala Capitular los señores
del Ayuntamiento que al
margen se expresan ma-
joria del mismo, y bajo
la presidencia del Señor
Alcalde D. Antonio Mas
Mas, y habiéndose que fue
por el mismo se dio prin-

cipio a la lectura del acta anterior la que
por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines
Oficiales de la semana y acordaron
su cumplimiento en la parte que a este
Municipio se refiere.

Acto seguido por el Señor Alcalde se
hizo presente que visto el art.º 35 de la
vigente Ley Municipal, en la primera
sesion o sea la inaugural para el bienio
de 1891-93 y en la eleccion de cargos, han
de nombrarse cuatro Vocales de Alcalde



En virtud de que hoy existen y por lo tanto
la necesidad de adquirir una vara o inje-
nia de mando, en su virtud los señores presen-
tes despues de ligera deliberacion y en votacion
ordinaria acuerdan se adquirieran y que se
aboni del Capitulo imprentas del presupuesto
Municipal.

Asi mismo hace contar el propio Alcalde
de que en virtud de haber recibido una
orden del Secretario de la Audiencia de Ori-
ente para el pago de la suscripcion a la
"Coleccion Legislativa de Espana" del segundo
semestre de 1889-90 que no existe conigna-
cion para ello, debe la Corporacion acordar su
pago del Capitulo imprentas; punto este
Acuerdo a discusion despues de deliberar y
en votacion ordinaria se acuerda que la
suma de quince pesetas que representa el
debito sea abonada de dicho Capitulo del
presupuesto corriente.

Se hizo presente que al mismo Jose Gallar-
do Lerasola, el dia 28 del corriente habia presen-
tado en esta Casa Ayuntamiento dos colas
de zona y el dia 28 otra por muerte dada
a las mismas, en su virtud la Corporacion a-
cuerda despues de deliberar y discutir, que se

le abonen seis pesetas como premio al interesado y que lo sea del respectivo Capitulo del presupuesto.

Se da cuenta por el secretario de la corporacion de la solicitud presentada por D. Antonio Mas Espinosa pidiendo permiso para derribar y reconstruir la pared de la casa habitacion que posee en la calle del Carmen numero 15 dejando a la via publica parte del terreno de su propiedad que en la actualidad ocupa para ensanchar la referida calle; en su vista los señores presentes teniendo a la vista el croquis del proyecto que deca sea lizar y apareciendo que el peticionario cede a la via publica tres metros 16 cent. sin indemnizacion alguna despues de discutido este asunto y en votacion ordinaria acuerdan que no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por el señor Mas Espinosa y que desde luego se le notifique esta resolucion; asi mismo hace constar el Sr. Dn. Ramon que al verificar la mejora indicada para el Municipio a de quedar necesariamente en descubierta la acequia que conduce el agua y con el fin de



N. 0.354.887

Schmitt y Cia

evitar que se quede esta al aire libre debe procederse a que sea cubierta en condiciones tales que no la perjudique por medio de su tránsito las caballerias y carros que pueden pasar por encima de la misma; sobre esta mocion que queda hecha los señores del Ayuntamiento la creen muy acertada y al efecto acuerdan despues de deliberar y en votacion ordinaria autorizar al Alcalde para que sin levantar mano se cubra la acequia con bastante soladad y sus gastos sean satisfechos del respectivo presupuesto.

A continuacion se presenta la distribucion de fondos para el corriente mes suscrita por el señor Alcalde y secretario la cual por unanimidad queda aprobada pudiendo sujetarse el ordenador de pagos a ella sin excederse en los gastos que al efecto quedan consignados en la misma.

Seguidamente se dio cuenta por el secretario de la corporacion del extracto de los acuerdos tomados por la corporacion en los meses de Marzo, Abril y Mayo, formada al efecto en

cumplimiento del art.º 109 de la Ley Mu-
nicipal, y el Ayuntamiento acuerda su
aprobacion disponiendo se remitan al
Señor Gobernador Civil para que disponga
su publicacion en el Boletín Oficial. —

Asi mismo se da lectura de la cuenta
justificada que presenta D. Antonio Polo
Canes por la recaudacion de los recargos
Municipales sobre Territorial e Industrial
que tiene a su cargo, pertenecientes al cuar-
to trimestre del corriente año economico
por la cual aparece como cargo mil
ochocientas setenta y una pesetas tres cen-
timos por Territorial y doscientas ochenta
pesetas sesenta y tres centimos por Industrial
y su data la componen dos cartas de pago
una de mil quinientas cuarenta pesetas y
veinte y ocho centimos y otra de doscientas
treinta y cinco pesetas noventa y cuatro cen-
timos, cantidades ingresadas en caja, a de-
mas veinte y una pesetas cincuenta y ocho
centimos que importan el premio de cobran-
za quedando por cobrar trescientas doce
pesetas setecientos centimos por Territorial y
cuarenta y una pesetas ochenta y dos cen-
timos por Industrial, cuyas partidas en

conjunto forman el cargo que tiene recibido
y se acuerda despues de discutido suficiente-
mente este asunto prestarle como le petician
su aprobacion disponiendo se devuelva un
ejemplar de la misma con nota bastante
de este acuerdo al citado Señor Polo y que
procede autorizar al Alcalde para que por
los medios que dispone la instruccion de apre-
mio se entregue el descubierto al agente su-
balterno para que realice aquellos que resul-
tan en talones por los conceptos de Territorial e
Industrial. —

Se da lectura de la circular del Señor Adminis-
trador de Contribuciones inserta en el Boletín 20
del actual, manifestando que pueden recoger
de dicha Administracion los Ayuntamientos los
recibos para la cobranza de la contribucion Ter-
ritorial e Industrial del proximo año econo-
mico de 1891-92 para llenar sus matrices y
al efecto puesto en discusion este asunto se
acuerda autorizar al oficial Mayor de Secre-
taria D. Antonio Polo para que pase a la capi-
tal con los documentos que para ello sean nece-
sarios. —

Asi mismo se dio lectura de la circular del
Señor Administrador de Contribuciones inserta
en el Boletín Oficial del 23 del corriente por

la cual se ordena que los Ayuntamientos han de presentarse a la mayor brevedad en dicha Administracion para hacerse cargo del papel su descubierta correspondiente al cuarto trimestre del corriente año por contribuciones y que los agentes ejecutivos en cargo de los municipios han de presentar las cuentas trimestrales justificadas con los respectivos expedientes; discutido este asunto suficientemente y en votacion ordinaria se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo necesario a fin de que se lleve a cumplido efecto tan importante circular.

Siendo las once de la mañana se presentaron en el salon y tomaron asiento los concejales D. Jose Magro Candela, D. Pascual Mas Candela, D. Jose Lopez Magro y D. Vicente Lledo Peres.

Seguidamente se da cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento en el dia de ayer por D. Salvador Lledo Jorda, D. Jose Arnau Fornis, D. Mamul Magro Candela, D. Jose Candela Mas y D. Francisco Lledo Llorada, manifestando el permiso el deseo de ceder el arriendo del impuesto de consumos, cereales, alcoholes y sal que fue



me con este Ayuntamiento a favor de Don Jose Arnau Fornis, por lo que resta de su compromiso o sea desde 1.º de julio del corriente año a 30 de junio de 1892, bajo el mismo tipo de condiciones con que fue adjudicado definitivamente al cedente segun traspasso de 16 de Enero de 1890, que fue aprobado por la Corporacion Municipal; y en atencion a que el Sr. Arnau Fornis se halla dispuesto a aceptarlo en todas sus partes, ruegan a esta Corporacion a si lo acuerden puesto que en ello no sufre perjuicio alguno el Tesoro ni tampoco los fondos municipales, presentando el nuevo arrendatario como fiadores para responder en el año economico de su compromiso a D. Jose Candela Mas y D. Francisco Lledo Llorada, los cuales se hallan presentes y se ratifican en lo expuesto en el escrito de que se hace merito a responder con todos sus bienes habidos y por haber y dispuestos a constituir la fianza con hipoteca de sus fincas que se hallan libres de todo gravamen; enterados

numerosamente las partes contratantes de las condiciones estipuladas en el contrato de arriendo y tipo por que fue rematado el servicio; visto que D. José Arnau Ferris y sus fiadores aceptan desde luego la cesion que del citado arriendo del impuesto de consumos, cereales, alcoholes y sal le hace el teniente Jefe y obligandose el entrante a cumplir bien y fielmente, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que no se eroga perjuicio alguno al Tesoro ni al municipio, despues de razonada y detenida discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan acceder a la referida pretencion del arrendatario de consumos D. Salvador Jorda y por consiguiente aprueban la cesion que del mismo hace a favor del referido D. José Arnau Ferris y verificada que sea la liquidacion del arriendo y aforos se le exonera de toda responsabilidad al saliente con el levantamiento de la hipoteca que sobre una finca tiene gravada su fiador D. Manuel Magro

Ocho y seis

D. Candela para responder al contrato nombrado para el acto de levantar dicha hipoteca al procurador Sindico de este Ayuntamiento, y que copia del particular de este acuerdo se una al expediente general de subasta para ser elevado a la superior aprobacion de la Administracion de Contribuciones de la provincia.

Siendo de advertir que en el acto de ser discutido y aprobado la sesion del contrato salieron del salon los Concejales D. José Candela Mas, D. Francisco Jorda Luchado y D. José Magro Candela, los dos primeros como fiadores del entrante y el ultimo por ser hermano del fiador del saliente; volviendo hacer admitidos despues de aquel acto para ratificarse los dos primeros del caracter de fiadores.

Y por ultimo se acuerda que dentro de los diez primeros dias del entrante mes de Julio se practiquen las liquidaciones de fincivas entre el Ayuntamiento y el teniente Jefe por el tiempo que haya tenido a su cargo el arriendo de dicho impuesto, y entre el mismo Jefe y el teniente Arnau por lo que respecta al aforo gene

ral de especies gravadas que debe practicarse entre el entrante y saliente al encargarse el primero de la Administracion del impuesto el primero de dicho mes; y que dentro tambien del mismo plazo sechas ya las liquidaciones se otorgue la escritura de cancelacion de hipoteca que tiene constituida D. Manuel Magro Candela para garantir al D. Salvador Gledó Jorda.

No habiendo mas asuntos que tratar el señor Presidente dio por terminado el acto firmando los concurrentes al mismo de que certifique

enmendado = Tribuciones = Valer.

Antonio Mas Jose Ramos
 Francisco Gallardo Gledó
 Sr. D. Jose Magro
 Francisco Gallardo Manuel Magro
 Antonio Alfaro Vicente Gledó
 Vicent Guesado
 D. Candela Mas Jose Magro
 Salvador Gledó Cayetano Gledó
 Don Aguar Gomis Manuel Magro

1891



N. 0.354.885
 Dehibiendo y recibiendo

Session extraordinaria de 26 de Junio de 1891.

Señores Concurrentes
 —Presidente—
 D. Antonio Mas Mas
 —Comienzo—
 1º " Jose Ramos Lopez
 3º " Francisco Gallardo Guesado
 —Concejales—
 D. Francisco Gledó Guesado
 " Francisco Gallardo Gallardo
 " Vicente Guesado Ardidi
 " Jose Candela Mas
 Antonio Alfaro Alfaro
 Cayetano Gledó Perer
 —Contribuyentes—
 " Jose Oliver Manchon
 " Jose Gonzalez Guesado
 " Agustin Lopez Santarom
 " Jose Candela Alfaro
 " Cayetano Candela Guesado
 " Manuel Polo Hurtado

En la Villa de Guetillente a veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Reunido en la presente Sala Constitucional en session extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan y siendo dadas las diez de la mañana hora señalada para la presente session por el Señor Presidente se declaró abierta y se manifestó que el objeto de ella lo era segun y como se les prevenia en la cédula de convocatoria de darles cuenta de haberse expuesto al publico

D. Antonio Rodriguez Macia
 " Cayetano Mas Gledo
 " Salvador Perez Mas
 " Jose Lucrecio Galpierrez
 " Julio Gallardo Cortes

la relacion nominal de los contribuyentes susolventes por territorial del primer semestre del corriente año economico

como se acordo en sesion de diez y nueve del actual y de su resultado aparece no haberse presentado reclamacion alguna; y en su consecuencia enterados todos los contribuyentes declararon despues de haberse discutido suficientemente el asunto que deben ser declaradas fallidas definitivamente todas las partidas de debito conculcidas en la citada relacion mediante la conviccion y conocimiento que tienen de los hechos y motivos en que se funda esta resolucion y que nadie ha reclamado, acordando por consiguiente que cesen contra los mismos contribuyentes los procedimientos que marca el articulo 26 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1855 dandose audiencia a la Junta Pericial para que desvanesca todo cargo que pueda resultarles por las cuotas equivocadas y duplicadas segun el articulo 17 de la Real Instruccion de 10 de Diciembre de 1847 lo cual verificado se

entregaron el expediente en unision de recibos o talones en descubierta a la Hacienda en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el numero 9º del articulo 26 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1855.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando todos los concurrentes al acto, de que certifico.

Antonio Mas Jose Ramon
 Manuel Gallaneras Francisco Gallaneras
 Cayetano Gledo I. Candela Mas
 Vicente Guedes Juan Gledo
 Antonio Alfaro Jose Lucrecio
 Jose Candela Augustin Lopez
 Salvador Perez Cayetano Candela
 Antonio Rodriguez Jose Gonzalez
 Cayetano Mas Julio Gallardo
 Manuel Polo
 Jose Obino Juan Ramon

Sesion extraordinaria de 27 de Junio de 1891.

Señores concurrentes.

Alcalde

D. Antonio Mas Mas
Concidentes

1.º D. José Ramos Lopez

2.º " Francisco Gallardo Luvada
Concejales

D. José Candela Mas

" Francisco Lledo Luvada

" Francisco Gallardo Gallardo

" Antonio Alfonso Mas

" Vicente Luvada Ardiel

" Cayetano Lledo Pixer

Contribuyentes

" Agustín Lopez Santacru

" José Gonzalez Luvada

" José Oliver Masanon

" Cayetano Candela Luvada

" José Candela Alfonso

" Manuel Polo Hurtado

" Antonio Rodriguez Maia

" Salvador Pixer Mas

" José Luvada Galpierrez

" Cayetano Mas Lledo

En la Villa de Brellente
a veintisiete de Junio de

mil ochocientos noventa y
uno. Reunido en la puer-
ta Sala Capitular en sesion

extraordinaria bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde

D. Antonio Mas Mas

los señores del Ayunta-
miento y Junta Prcial

cuyos nombres al margen

se expresan y abierta que

fue por el Señor Presi-
dente se manifesto que

el objeto de ella lo era

segun y como se les prove-
nia en la cedula convo-

catoria, el examinar, dis-
cutir y aprobar el repar-

timiento de la contribucion

de Inmuebles, cultivo y ga-

naderia que ha de regir

en el proximo año economi-

co de 1891-92 formado por



Octubre y nueve
N. 0.354.886

los oficiales y auxiliares que han sido sucesarios
bajo la direccion del presente Secretario segun
asi se dispuso en sesion de seis del corriente mes,
y examinado con la detencion debida hallandolo
conforme y anegado a las prescripciones de la
circular del Señor Administrador de Contribuciones
y Rentas de la Provincia de El de Mayo ul-
timo inserta en el Boletín Oficial, numero 118
y a las demas disposiciones dictadas sobre la
materia, por unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron prestarle como le prestan su apro-
bacion autorizandolo en el acto y disponiendo se
exponga al público por el termino de ocho dias
en la Secretaria de este Municipio a fin de que
los contribuyentes que lo deseen puedan enterarse
y hacer dentro de dicho plazo las reclame-
ciones que crean procedentes, para lo cual se
publicaran y fijaran los correspondientes edictos
y bandos en los sitios de costumbre de esta localidad
resolviendose como al Señor Gobernador Civil de es-
ta provincia para su insercion en el Boletín

Oficial, y que trascurrido aquel plazo se re-
 unta con su copia, listas cembratorias y tablas
 con sus matrices llenas a la superior a pro-
 vacion del mencionado Administrador de con-
 tribuciones de la Provincia

Y resulto el objeto de la presente
 sesion se dio por terminada firmando todos
 los concurrentes de que certifico.

Antonio Mas José Ramas

Juan Galarza Francisco Gallardo

Vicente Juan I. Candela Mas

Juan Vlado

Salvador Perez Agustín Lopez

Castano Caselola
 Antonio Alferez José Guadaña
 José Candela

Cayetano Sudo Antonio Rodriguez
 Cayetano Mas José Gonzalez

Momul Polo Juan Peces
 José Obispo

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL

DISTRITO MUNICIPAL

DE Cocullente

DE Casa Capitular

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesion celebrada en el dia de hoy por esta Junta, consta que D. Vicente Espinosa Mas ha resultado y sido proclamado Concejel electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos a relacionar, con expresion de las secciones en que los ha obtenido:

| SECCIONES. | | VOTOS. |
|-----------------|----------------------------------|------------|
| Núm. <u>uno</u> | Sección de <u>Casa Capitular</u> | <u>214</u> |
| Núm. <u>dos</u> | Sección de <u>Hospital</u> | <u>126</u> |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| TOTAL..... | | <u>340</u> |

En la misma acta aparece que ⁽¹⁾ ~~no ha habido protesta ni reclama-~~
~~cion alguna sobre la legalidad de las votaciones en~~
~~los colegios o secciones, ni sobre el recuento de votos~~
~~hecho por esta Junta de escrutinio general~~

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Crevillente a catorce de Mayo
de mil ochocientos noventa uno.

El Secretario,
Salvador Lledo

El Secretario,
Vicente Bantela

El Secretario,
Julio Gallardo

El Secretario,
Bautista Amador

El Alcalde ^{V.º B.º}, Presidente de la Junta,
Antonio Mas

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. Vicente Espinosa
Mas Crevillente

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 64 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL

DE Arevillente.

DISTRITO MUNICIPAL

DE Casa Capitular.

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, consta que D. José Gallardo Gallardo ha resultado y sido proclamado Concejel electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:

| SECCIONES. | | VOTOS. |
|-----------------|----------------------------------|-------------|
| Núm. <u>uno</u> | Sección de <u>Casa Capitular</u> | <u>212.</u> |
| Núm. <u>dos</u> | Sección de <u>Hospital</u> | <u>127.</u> |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |

TOTAL..... 339.

En la misma acta aparece que ⁽¹⁾ No ha habido protesta ni reclama-
cion alguna sobre la legalidad de las votaciones en
los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos he-
cho por esta Junta de escrutinio general.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Crevillente á catorce de Mayo
de mil ochocientos noventa y uno.

El Secretario,

Salvador Ledo

El Secretario,

Vicente González

El Secretario,

Julio Gallardo

El Secretario,

Manuel Acuña

El Alcalde, ^{V.º B.º} Presidente de la Junta,

Antonio Mas

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido, se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. José Gallardo
Gallardo Crevillente.

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL

DISTRITO MUNICIPAL

DE Eriviliente

DE Casa Capitular

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, consta que D. Ramon Gonzales Mas ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos à relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:

| SECCIONES. | | VOTOS. |
|------------|----------------------------------|------------|
| Núm. uno | Sección de <u>Casa Capitular</u> | 212 |
| Núm. dos | Sección de <u>Hospital</u> | 125 |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| Núm. | Sección de | |
| TOTAL..... | | <u>337</u> |

En la misma acta aparece que (1) *No ha habido protesta ni recla-*
macion alguna sobre la legalidad de las rotacio-
nes en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de
votos hecho por esta Junta de escrutinio general.

Y en cumplimiento de lo pretenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Crevillente á *catorce* de *Mayo*
de mil ochocientos noventa *y uno*.

El Secretario,

Salvador Hedo

El Secretario,

Vicente Baudela

El Secretario,

Julio Gallardo

El Secretario,

Francisca Acos

El *Alcalde* ^{V.º B.º} Presidente de la Junta,

Antonio Mas

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las rotaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. *Ramon Gonzalez*
Mas *Crevillente*.

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL

DE Crevillente

DISTRITO MUNICIPAL

DE Casa Capitular.

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión, celebrada en el día de hoy por esta Junta, consta que D. Domingo Morales Guesada ha resultado y sido proclamado Concejel electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:

| SECCIONES. | | VOTOS. |
|-----------------|----------------------------------|------------|
| Núm. <u>uno</u> | Sección de <u>Casa Capitular</u> | <u>112</u> |
| Núm. <u>dos</u> | Sección de <u>Hospital</u> | <u>82</u> |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| Núm. _____ | Sección de _____ | |
| TOTAL..... | | <u>194</u> |

En la misma acta aparece que ⁽¹⁾ *No ha habido protesta ni recla-
macion alguna sobre la legalidad de las votacio-
nes en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de
votos hecho por esta Junta de escrutinio general.*

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Crevillente á *catorce* de *Mayo*
de mil ochocientos noventa y uno.

El Secretario,

Salvador Lledo

El Secretario,

Vicente Benabes

El Secretario,

Julio Gallardo

El Secretario,

Antonia Aguas

El *Alcalde*, ^{V.º B.º} Presidente de la Junta,

Antonio Mar

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. *Domingo Mora-
les Luesada*, *Crevillente*.

En la misma acta aparece que ⁽¹⁾ no ha habido protesta ni reclama-
cion alguna sobre la legalidad de las votaciones en
los colegios o secciones, ni sobre el recuento de votos
hecho por esta Junta de escrutinio general

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de
cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de
escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta
original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva
de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Crevillente á *catone* de *Maya*
de mil ochocientos noventa y uno.

El Secretario,

José Alcedo Casado

El Secretario,

José María de Solís

El Secretario,

Fran.º Martínez

El Secretario,

José Solís

José María V.º B.º
Presidente de la Junta,
Fran.º Gallardo

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios o secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. *Salvador Ma*
Cervino *Crevillente*

En la misma acta aparece que ⁽¹⁾ *no ha habido protesta ni recla-
mación alguna sobre la legalidad de la vota-
ción.*

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Cervillante á *atorce* de *Mayo*
de mil ochocientos noventa y *nueve*.

El Secretario,

Antonio Villalva

El Secretario,

Vicente Sempere

El Secretario,

Fran. Escudé
F. E.

El Secretario,

Antonio Sempere
A. S.

V.º B.º
El *F.º M.º*, Presidente de la Junta,

Jos. Ramon

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. *Salvador Magro Gau*
de la

CREDECIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL

DISTRITO MUNICIPAL

DE Crevillente

DE la Purísima

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, consta que D. José Castillo y Martínez ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:

| | SECCIONES. | VOTOS. |
|----------------------------------|-------------------------|-------------|
| Núm. <u>ciento treinta y dos</u> | Sección de <u>única</u> | <u>132.</u> |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |

TOTAL..... 132

En la misma acta aparece que ⁽¹⁾ no ha habido protesta ni recla-
mación alguna sobre la legalidad de las votaciones
en la sección de que consta este Distrito, ni sobre el
recuento de votos, hecho por esta Junta de escrutinio
general

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de
cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de
escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta
original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva
de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Cercillente á catorce de Mayo
de mil ochocientos noventa y uno.

El Secretario,
Cayetano Mas Gallardo

El Secretario,
Juan B.º Aznar

El Secretario,
Ramon Guilabert

El Secretario,
Antonio Caparros

V.º B.º
El Sr. Alcalde, Presidente de la Junta,

Antonio Espinosa

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento
de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones
dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 64 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. José Castillo y Mar-
tinez

En la misma acta aparece que ⁽¹⁾ no ha habido protesta ni recla-
mación alguna sobre la legalidad de las votaciones en
la sección de que consta este Distrito, ni sobre el recuento
de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de
cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de
escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta
original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva
de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Sevilla a catorce de Mayo
de mil ochocientos noventa y uno.

El Secretario,

Cayetano Mas Gallardo

El Secretario,

Juan B.º Aznar

El Secretario,

Román Guilabert

El Secretario,

Antonio Caparrós

V.º B.º
El 1.º y 2.º Alcalde, Presidente de la Junta,

Antonio Caparrós

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 64 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. Cayetano Mas
Sede

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL

DISTRITO MUNICIPAL

DE San Mateo

DE Trinidad

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el dia de hoy por esta Junta, consta que D. Don Evaristo Diaz ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos a relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:

| SECCIONES. | | VOTOS. |
|-------------------|--------------------------------------|------------|
| Núm. <u>Unica</u> | Sección de <u>cuatro diez y ocho</u> | <u>118</u> |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |

TOTAL..... 118

En la misma acta aparece que (1) no ha habido protesta ni recla-
mación alguna sobre la legalidad de las
rotaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Excmo. Sr. D. Juan á veinte de Mayo
de mil ochocientos noventa y uno.

El Secretario,

Antonio Villalva

El Secretario,

Vicente Sempere

El Secretario,

Juan Co. Louche
JCB

El Secretario,

Antonio Sempere

V.º B.º
El Sr. Heald, Presidente de la Junta,

José Ramas

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. José Espinosa Mas

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las rotaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 53 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL

DISTRITO MUNICIPAL

DE Comillente

DE S. Jose

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, consta que D. Salvador Peralta Davis ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:

| SECCIONES. | | VOTOS. |
|-------------------|---|------------|
| Núm. <u>única</u> | Sección de <u>S. Jose. ciento cinco</u> | <u>105</u> |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |
| Núm. _____ | Sección de _____ | _____ |

TOTAL..... 105

En la misma acta aparece que ⁽¹⁾ *no ha habido protesta ni re-
clamación alguna sobre la legalidad de las votaciones
en los Colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos
hecho por esta Junta de escrutinio general.*

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Excellente á *catore* de *Mayo*
de mil ochocientos noventa y *uno*.

El Secretario,

José Aldeco Caudela

El Secretario,

José Souto de

El Secretario,

Xuan^{co} Martínez

El Secretario,

José Salas

José B. Alcaz V.º B.º
Presidente de la Junta,
José Gallardo

(1) No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general. Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 64 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. *Salvador Ouelva Davó*

Handwritten flourish



Sesion inaugural

En la Villa de Crevillente a primero de fe

Alcaldes

D. Antonio Mas Mas

Concejales

" Jose Guada Asencio

" Antonio Espinosa Mas

" Antonio Alfonso Armas

" Francisco Gallardo Guada

" Vicente Guada Ardid

" Jose Prunor Lopez

" Vicente Hedo Perer

Electores

" Vicente Espinosa Mas

" Jose Gallardo Gallardo

" Prunor Jorcal Mas

" Domingo Morales Guada

" Salvador Magro Guada

" Jose Espinosa Mas

lio de mil ochocientos noventa

y uno. Reunidos en la primera

Sala Capitular previa oficial

convocatoria el Sr. Alcalde

D. Antonio Mas y Mas con los

Señores del Ayuntamiento que

han de continuar en sus cargos

y los electores cuyos nombres al

margen se expresan, el citado

Señor Mas de quien se orde

nado un y otros por el nú

mero de sus votos e invitata

los que fueron en sus cargos

renunció el mando y la presi

dencia para constituir la in

terina en el Sr. Concejál

D. Vicente Espinosa Mas

y D. Vicente Espinosa Mas

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| D. José Castillo Mantuero | según el artículo 13 de la |
| " Gregorio Mas Hedo | Ley Municipal ocupando |
| " Salvador Mas Espinosa | este el sitio de Concejal |
| " Salvador Penalba Davó | por orden de sufragio que |
| | obtuvo en su votacion en |
| | concurencia. Ahora contra |
| | entraen. |

Acto seguido procedieron a la elección de Alcalde en la forma y requisitos prevenidos en el artículo 13 y siguientes de la citada Ley Municipal resultando del escrutinio elegido para el desempeño de dicho cargo por once votos D. Antonio Mas Mas, habiendo obtenido siete Don Domingo Morales Lucena.

El Señor Alcalde D. Antonio Mas Mas pasó a recoger del Presidente interino las insignias de su cargo y dando las gracias a sus compañeros por la distinción con que le honraban nuevamente para este bienio. Dijo que por el mismo orden se recibieran y depositaran en un sobre las papeletas que habian de nombrar al primer Teniente, al se-

gundo, al tercero y al cuarto, habiendo sido elegidos Don Salvador Mas Espinosa por once votos y siete papeletas en blanco para el primer de dichos cargos; D. José Plana Segur por once votos y siete papeletas en blanco para el segundo; D. José Espinosa Mas por el mismo número de votos y ^{seis} papeletas en blanco para el tercero; y D. Vicente Lucena Ardeñá también por igual número de votos y siete papeletas en blanco para el cuarto.

Proclamados tales los cuatro que han sido elegidos tomaron posesion de sus respectivos cargos recibiendo de manos del Señor Alcalde las insignias y delegacion de su mando, bajo su direccion y en nombre de la Ley según dispone el art.º 116.

Seguidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 16 de la Ley Municipal procedieron al nombramiento de uno o dos procuradores Sindicos, proponiendole al efecto por el Teniente D. José Plana Segur a los Concejales D. Gregorio Mas Hedo y Don José Gallardo Gallardo, por el come-

foi D. Salvador Magro Caudela a' Don
Joa' Guada' Asuncio y D. Antonio Es-
pinosa Mas, y por D. Joa' Guada' Asuncio
a' D. Salvador Magro Caudela y D. Joa'
Castillo Mantuer; siendo aprobado en
votacion nominal la proposicion del Sr.
Ramon y por consiguiente proclamados
procuradores Sindicos de esta Corporacion
D. Cayetano Mas Sledo y D. Joa' Gallardo
Gallardo en la forma siguiente:

Señores que digieron Si

- D. Salvador Mas Espinosa
- " Joa' Espinosa Mas
- " Cayetano Mas Sledo
- " Vicente Espinosa Mas
- " Ramon Gauralu Mas
- " Antonio Alfaro Asua
- " Joa' Gallardo Gallardo
- " Francisco Gallardo Guada
- " Vicente Guada Asledo
- " Joa' Ramon Lopez
- " Sr. Presidente

Señores que digieron No

- " Antonio Espinosa Mas
- " Vicente Sledo Pen
- " Salvador Penalva Davo



Asiento N.º 0.048.445

D. Salvador Magro Caudela
" Domingo Morala Guada
" Joa' Castillo Mantuer
" Joa' Guada' Asuncio

En este acto y por el Concejal D. Joa' Guada' Asuncio se retiró la proposicion que tiene presentada para el nombramiento de Procuradores Sindicos de este Ayuntamiento.

Acto seguido tomaron el turno que les correspondia por el orden de votos con que fue sufragada resultando organizados en esta forma:

Concejal 1.º D. Vicente Espinosa Mas

- 2.º " Joa' Gallardo Gallardo
- 3.º " Ramon Gauralu Mas
- 4.º " Antonio Espinosa Mas
- 5.º " Joa' Guada' Asuncio
- 6.º " Domingo Morala Guada
- 7.º " Vicente Sledo Pen
- 8.º " Antonio Alfaro Asua
- 9.º " Francisco Gallardo Guada
- 10.º " Salvador Magro Caudela
- 11.º " Joa' Castillo Mantuer
- 12.º " Cayetano Mas Sledo
- 13.º " Salvador Penalva Davo

A continuacion se puso a discusion el
 mismo de sesiones que se ha de celebrar en
 cada semana y los dias y horas mas conve-
 nientes a los señores concejales y por unani-
 midad acordaron fijar una que tendra lugar
 los juves a las nueve de la mañana en los
 meses de verano y a las diez en los del invierno.

Dada por terminada la presente se
 hizo inaugural firmando dichos señores
 de que certifico sobre rayados en José - Vale

Antonio Mas Salvador Mas
 José Barrera José Espinosa
 Vicente Guadaño Cayetano Ma
 José Gallardo Vicente Espinosa
 Ramon Gonzalez Domingo Morals
 José Guadaño Antonio Alfons
 Vicente Lledo Salcedo Magro
 Ramon Gallardo

José Castillo
 Salvador Penalba

Noventa y tres
 Salvador Penalba

Non - Vale

Sesion Ordinaria del dia 8 de Julio de 1891

S. S. Concejales

Presidente

D. Antonio Mas Mas
 Benito

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º " José Ramon Lopez

3.º " José Espinosa Mas

4.º " Vicente Guadaño Ardit

Indicados

1.º D. Cayetano Mas Lledo

2.º " José Gallardo Gallardo

Concejales

D. Domingo Morals Guadaño

" Salvador Magro Landeta

" Salvador Penalba Davó

" José Castillo Martinis

" Vicente Espinosa Mas

" Ramon Gonzalez Mas

" Francisco Gallardo Guadaño

" Antonio Alfonso Adruar

" Vicente Lledo Pen

En la Villa de Revillenta a
 dos de Julio de mil ochocien-
 tos noventa y uno. Reunidos
 en la presente sala capitular
 en sesion ordinaria bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D.
 Antonio Mas Mas los señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres
 al margen se anotan y abier-
 ta que fue se dio principio
 leyendo el acta de la anterior
 la que por unanimidad fue
 aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficia-
 les pendientes y enterados de las or-
 denes y circulares que continuan a
 cordaron el cumplimiento a los
 que a este municipio se refe-
 re

a continuacion y en cumplimiento a lo dispuesto
 to en el art.º 60 de la Ley Municipal que al efecto
 fue leido por mi el secretario por unanimidad

Y en votacion ordinaria acordaron dividirse
en tres comisiones permanentes a saber de
Hacienda, de Policia Urbana y Rural y de In-
stituto Publico y que estas se compongan de
tres individuos cada una, inmediatamente
procedieron a su eleccion en votacion secreta
y por papeletas resultando elegidos por una-
nidad Don Jose Ramos Lopez, D. Anto-
nio Alfonso Ademar y D. Salvador Sualdea
Davo para la de Hacienda; y a los señores
D. Salvador Mas Espinosa, D. Jose Gallardo Sa-
llardo y D. Domingo Morales Luvado para
la de Policia Urbana y Rural, y para la de
Instituto Publico y reparacion de caminos se-
ccionales a D. Jose Ramos Lopez, D. Capetano Mas
Hedo y D. Jose Castillo Martinez a quienes qu-
edaran confiados sus respectivos negocios gene-
rales de los que la Ley pone a su cargo

Seguidamente se dio lectura del Art. 156 de
la vigente Ley Municipal y enterados de su
contenido acordaron el nombramiento de
Regidor Interventor a propuesta del Concejal
D. Francisco Gallardo Luvado que lo sea Don
Vicente Espinosa Mas, el que fue aprobado
por unanimidad

Acto seguido y en atencion a haber cesado

^{por ventura y cuatros}
DD en su cargo de Concejal D. Pascual Mas
Candela y en su consecuencia en el de
Concejal de la Junta de primera enseñanza
elegido como tal por mayoria de votacion
del alcalde se propone para reemplazarle
en el citado cargo de vocal de la Jun-
ta indicada al Concejal D. Jose Castillo
Martinez que por unanimidad queda
aprobado

Se pone en conocimiento de la Corpora-
cion de que por el señor Administrador de
Contribuciones de la provincia se ha de-
cretado la aprobacion de la cuenta del cuarto trimestre
de Territorial e Industrial y canon
de superficie por la recaudacion volunta-
ria y enterados los señores presentes a-
cuerdan por unanimidad se pauen
al archivo y que respecto del premio
de cobranza de las cantidades recaudadas
con tal motivo se autorice a D. Ramon
Viola agente de este Municipio en la
Capital para que pueda percibir de dicha
Administracion el premio de cobranza que
corresponda

An mismo se dio cuenta de que por
el arrendatario de pesas y medidas del
pasado año economico de 1890-91, D. Ben-
trio Luvado Candela ha cumplido con

exactitud el compromiso contraido por
tal arrendamiento el cual a realizado
en la caja de fondos municipales las dos
mil pesetas por que fue rematado el ser-
vicio y por consiguiente se estava en el
caso de relevarle de toda responsabilidad
y disponer se devuelvan las cien pesetas
que tiene prestadas como garantia para
responder el citado contrato y en su
consecuencia enterados los señores presen-
tes despues de detenida discusion por una-
nidad y en votacion ordinaria acor-
daron relevar de la responsabilidad con-
traida con este apuntamiento al Don
Ambrosio Lusa de Candela como a tal
Arrendatario y que se le devuelva el
deposito de las cien pesetas en metalico
que a la seguridad del mismo Muro en
la Depositaria del Municipio —

Acto seguido se dio cuenta de que
por D. Antonio Juster Antequiente arren-
datario de los derechos del matadero pú-
blico durante el finado año econo-
mico 1890-91, se habia cumplido con
el compromiso contraido como tal



con este apuntamiento ingresando en la
Caja de esta Depositaria municipal las
Cuatro mil seiscientas pesetas por que se
remato el servicio y por consiguiente se
estava en el caso de relevarle de toda res-
ponsabilidad y disponer se le devuelvan
las doscientas pesetas que en metalico y
en calidad de fianza deposito en su
dia en la referida Depositaria y en su vir-
tud vistos los libros de contabilidad des-
pues de ligera deliberacion por unani-
midad y en votacion ordinaria acorda-
ron relevar al referido Juster de la respon-
sabilidad contraida con este municipio
por el referido contrato y que se devuelvan
las doscientas pesetas que en metalico existen
en la mencionada Depositaria municipi-
pal. —

Ahi mismo se dio cuenta de que por el
Arrendatario del servicio del Alumbrado
publico del pasado año economico 1890-91

Don Antonio Villalva Salván se había cumplido bien y fielmente en las condiciones del contrato y por consiguiente se estaba en el caso de relevarle de toda responsabilidad y obligaciones contraídas con este Municipio, y en su consecuencia después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron por unanimidad el que se devuelva las ciento cincuenta pesetas que tiene en el Depositario Municipal para responder a su compromiso.

A continuación se da cuenta de que por el arrendatario de la compración de faroles y suministro de tubos, torcidas y cerillas que durante el año económico 1890-91, ha tenido a su cargo Don Ramon Fuilabert habiendo este cumplido bien y fielmente con su compromiso y por lo tanto se este en el caso de relevarle de toda responsabilidad y devolverle las doce pesetas que tiene constituida en depósito en el Depositario municipal y al efecto se acuerda por los señores presentes

Noventa y seis



quede relevado de tal responsabilidad que se le devuelva dicha suma.

Por los concejales D. Antonio Espinosa Mas, D. Juanan Gallardo Luvado, D. Domingo Morales Luvado, D. Vicente Aldeá Berer, ruegan a la Corporación se sirva concederles licencia por quince días para ausentarse a Tomar baños, y en su virtud los señores presentes teniendo en cuenta que el número de concejales que lo solicitan no asciende a la tercera parte de su total acuerdan después de ligera deliberación y en votación ordinaria concederles el permiso que solicitan.

En mismo por el Oficial Mayor de secretario D. Antonio Polo Carrero se ruega a la Corporación se le conceda permiso por quince días para ausentarse de esta Villa y al efecto se acuerda después de ligera discusión y por unanimidad que se le conceda dicho permiso si los trabajos de secretario lo permiten.

Seguidamente por el concejal D. Domingo Morales se presenta una proposición para que se procedan sin levantar mano a que se constituya la fianza definitiva por el actual arrendatario de consumos D. Julián Anas Jomio, pues lo a votación el asunto para averiguar si hea

Suficiente garantía la fianza personal, por
fada por D. Francisco Lledo Luesada y Don
Josi Landela Mas, los cuales respondan con
sus bienes habidos y por haber de el resul-
tado siguiente.

Senors que digeron estar conformes con la
garantía personal.

D. Salvador Mas Espinosa
" Josi Espinosa Mas
" Francisco Tallado Luesada
" Vicente Espinosa Mas
" Ramon Fontales Mas
" Capetano Mas Lledo
" Josi Tallado Tallado
" Antonio Alfonso Admar
" Vicente Luesada Ardidi
" Josi Ramon Lopez
" Antonio Mas Mas

Senors que no estan conformes con la
garantía personal.

D. Vicente Lledo Perez
" Domingo Morales Luesada
" Salvador Mayo Landela
" Salvador Fonolva Davo y
" Josi Castillo Martinier
Dedá cuenta a la Corporacion por el
Senor Alcalde Presidente que con arreglo



Noventa y siete N. 0.353.465

a los artículos 58 y 59 de la vigente Ley Municipal
han quedado en sus respectivos cargos los Alcal-
des de Barrio que han tenido desempeñando tal
cargo hasta el día treinta de junio último.

Terminado el objeto de la presente sesión se
dio por terminado el acto, firmando los con-
currentes de que certifico = Emudado = An = tobe roppado
= Vicente = Valer.

Antonio Mas Salvador Mas
Josi Ramon Josi Espinosa
Vicente Luesada Capetano Mas
Josi Tallado Antonio Alfonso
Vicente Espinosa Josi Tallado
Ramon Fontales Vicente Lledo
Salvador Mayo Landela Josi Castillo
Salvador Fonolva Davo y Domingo Morales
Josi Castillo Martinier
Salvador Mayo Landela Josi Espinosa

Señon ordinaria del día 9 de Julio de 1891

A. I. Concomentes
Presidente

D. Antonio Mas y Mas
Vicepresidente

1.º D. Salvador Mas Yguinon

2.º " Juan Ramos Lopez

3.º " Juan Yguinon Mas

4.º " Vicente Lueca Ordiz
Jueces

D. Capetano Mas Lledo

" Juan Fallado Fallado
Concejal

D. Salvador Magro Cantela

" Salvador Senabra Davis

" Vicente Yguinon Mas

quando el acta anterior la que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines oficiales de la semana y enterados de los ordenes y circulares que los mismos contienen acordaron su cumplimiento a lo que a este Municipio se refieren

se da lectura de una carta sucrita por la Señora N.ª de Capdepon e hijo

En la Villa de Crevillan
a nueve de Julio de mil

ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la presente

sala capitular bajo la

Presidencia del Señor

Alcalde D. Antonio Mas

Mas, los Señores del Ayun-

tamiento cuyos nombres

al margen se expresaron

componiendo la mayoría

del mismo y abierta que

por por el Señor Preside-

te se dio principio le-

yendo el acta anterior la que por un-

animidad fue aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines

oficiales de la semana y enterados de los

ordenes y circulares que los mismos con-

tenen acordaron su cumplimiento a lo

que a este Municipio se refieren

se da lectura de una carta sucrita

por la Señora N.ª de Capdepon e hijo



100
Noventa y ocho
Dirigida desde Madrid al Ayuntamiento de esta Villa en la que se expresa el profundo agradecimiento por la desusencia que se les a guardado al socorrer con las mil pesetas que en concepto de gratificacion por los servicios de su difunto esposo Terria participados en Secretaria, le fue entregada en el mes de Abril último, dando por todo ello su infinitas gracias al Ayuntamiento, los señores presentes quedaron entusiasmados de su contenido y acuerdan que se dirija a la Señora Viuda atenta comunicacion por el Alcalde en señal de acuse de recibo de dicha carta expresando los benevolos sentimientos que hacia el necesitado tiene el deber de velar este municipio.

Por el Señor Alcalde se hizo presente a la Corporacion el estado precario en que se encuentra el vecino de esta Villa Antonio Mas Serna y la necesidad de concederle una subvencion de quince pesetas mensuales para que pueda atender a la lactancia de su hijo Manuel Mas Pastor de siete meses de edad, y en su consecuencia

cia enterados los señores concurrentes y con-
vencidos de la certeza de lo espuesto por
el Señor Presidente, despues de ligera
deliberacion y en votacion ordinaria
por unanimidad acordaron conceder
a la citada subvencion que le sera a
boudada cuando le correspondiere el turno
y con cargo al art.º 2.º cap.º 5.º del
preupuesto Municipal.

Se da lectura por el secretario de la
Corporacion de la circular de la Comi-
sion provincial inserta en el Boletin
de 26 del pasado mes por la cual apa-
rece haber correspondido a este pueblo
para el año corriente 1891-92 y por
cupo de contingente provincial la
suma de diez y seis mil quinientas
sesenta y dos pesetas que dando en su
consecuencia enterados los señores pre-
sentes.

Se hace presente a la Corporacion que
por el vecino de esta posesion Sallado Formo
presente los dias 30 del pasado y 4 del
actual tres colas de horra y por Ma-
mel Hurtado Salpueño otro en el
dia primero del corriente por muerte
dada a las mismas; los señores concurrentes



despues de ligera deliberacion acuerdan
señalar como premio dos pesetas por cada
una de ellas satisfaciendolas con cargo
al capitulo 3.º art.º 5.º del presupuesto
Municipal.

Por el Señor Presidente se puso en
conocimiento de la Corporacion que des-
de el mes de Julio ultimo viene suen-
dandose a los pechos vagamundos que
existen en esta Villa la estrigimia
correspondiente a fin de evitar cualqui-
er desgracia personal que pudiera sobre-
venir al ser atacado estos de hidrofobia
y que los gastos ocasionados por tal
motivo deben ser abonados del capitulo
de impreuistas del corriente presupues-
to; en este estado y visto por los señores
concurrentes que la medida adoptada
por el Señor Alcalde es laudable en
los fines del Ayuntamiento, despues de
ligera deliberacion y en votacion or-
dinaria acuerdan que los gastos que
con tal motivo se hayan ocasionado y se
oacionen en lo sucesivo sean satisfechos

del capítulo de imprevistos, no hallándose conforme en su pago pastatante sea presentada la cuenta los concejales presentes D. Salvador Mas y D. Salvador Senales.

Se da lectura del informe emitido por la comisión de policía urbana referente al permiso que tiene solicitado D. Manuel Polo Hurtado para construir una puerta de cerramiento en el arroyador de su casa y nueva n.º 6 y 8 de la calle de la Petaca y de dicho informe se desprende que si bien el terreno pertenece al común debe concederle el permiso que tiene solicitado de construir una puerta de cerramiento sin perjuicio de ser indemnizado el Municipio del valor del mencionado terreno, en atención a que al llevar a cabo esta construcción sirve para hermenear la calle y que no hay perjuicio alguno para el vecindario. En su vista puesto a discusión este punto después de deliberar y en votación ordinaria se acuerda por los señores concurrentes el que se autorice dicha construcción sin perjuicio de tercero siempre y cuando quede indemnizado el Municipio del valor de aquel terreno que al efecto se tasará por partes de ambas partes, comuni-



Cuenta
Cando esta resolución al interesado a los efectos convenientes.

Asi mismo se da conocimiento a la Corporación que por el medidor criollo titular D. Candido Martin Calvente se solicita del Ayuntamiento licencia por quince dias para ausentarse a tomar baños de mar, y en su vista por los señores concurrentes después de ligera deliberación y en votación ordinaria acuerdan concederle dicho permiso en atención a que existen entodavía dos medidores titulares de pedimentos del Municipio.

Se dio cuenta por el señor Alcalde de la necesidad de adquirir veinticuatro balanzas, cuatro peras para pescador y treinta peras de 250 gramos, puesto a discusión este asunto y en votación ordinaria se acuerda autorizar al Alcalde para que los adquiera y que en su día se abone sus gastos del capítulo de imprevistos.

No habiendo mas asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión por mandado de los concurrentes al mismo.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramirez
Vicente Jueca

Capitán Ma José Gallardo
 Vicario Espinosa

Sesión ordinaria del día diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Señores Concurrentes
 Alcalde
 D. Antonio Mas Mas
 Tenientes
 Salvador Mas Espinosa
 Don Ramon Lopez
 Don Espinosa Mas
 Vicario Suarez Ardid
 Sindicos
 Capitán Mas Lledo
 Don Gallardo Gallardo
 Concejales
 Ramon Gonzalez Mas
 Vicente Espinosa Mas
 Antonio Alfonso Admar

En la Villa de Trevillente a diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente la Capitular los señores del Ayuntamiento que al amanecer se acudieron mayoría del mismo y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mas Mas y abierta que fue por el mismo se dio principio a la lectura de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y acordaron su cumplimiento.

A continuación por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que en acuerdo



diez y ocho Septiembre del año último se autorizó a su Presidente D. Manuel Mayo para que en el Juzgado de Elche entablase la oportuna información sobre cespición de renta de terrenos de estos montes que en concepto de aprovechamiento comunal y para continuar hoy ante dicho Juzgado procede acordar si se continua la defensa por el actual Ayuntamiento, en este estado los señores concurrentes despues de ligera deliberación y en votación ordinaria acuerdan autorizar al Alcalde para que comparezca con testigos ante dicho Juzgado a continuar en nombre del Ayuntamiento la defensa de la propiedad de los montes del comun.

Conrelativamente por el Señor Regidor en dicho se hizo presente la necesidad de disponer los festejos con que se ha de solemnizar la festividad de San Cayetano en los dias 6, 7 y 8 de Agosto proximos, y en su virtud despues de razonada y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria se acordó solemnizar la expresada fiesta con fuegos artificiales, musica, dalgaine, Nosa, Sermon y demas festejos que los Señores de la Corporación que se nombren crean procedentes con sujeción a las cantidades consignadas para ello en el artículo 3º del Capitulo 9º del presupuesto Municipal de gastos y a lo que pueda recurrir de los gastos y Goceros de renta, Asi mismo se acuerda nombrar

Predicador al favorigo de la Capital D. Agustin Bavero y para componer la expresada Comision de festejos al tercer Centenario de Alcalde D. Jori Espinosa Nov, el Regidor Sindico D. Cayeta de las Aldeas y el Concejal, D. Ramon Lopez de las Aldeas, reclamando el competente permiso para llevar a cabo estas fiestas al Señor Gobernador Civil de la Provincia como se halla prevenido.

Por el Señor Presidente se da cuenta a la Corporacion Municipal de la orden del Señor Gobernador Civil de la Provincia de nuevo del expediente la que ha sido leida por mi el infrascripto Secretario por la cual remite la primera Autoridad Civil de la Provincia que sin perjuicio de figurar en el presupuesto adicional D. Alonso Morales Hurtado como deudor a fondos Municipales en cantidad de 5.611 pesetas 90 centimos como padre de un recaudador insolvente, deben serle abonadas al mismo 1.366 pesetas que de un bolsillo particular y por cuenta del Ayuntamiento anticipa a la Hacienda por Cédulas personales, como tambien 235 pesetas por alquileres de la Casa Cuartel de la Justicia Civil en 1880-81.

Penetrado del asunto uso de la palabra el Concejal D. Jori Ramon Lopez haciendo constar que sin embargo de verse el Ayuntamiento en el sensible caso de respetar y acatar la orden de dicha Autoridad como superior prerrogativa debe cumplirse antes el procedimiento que dispone el artículo 146 de la Ley Provincial en que el Ayuntamiento debe acudir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con el fin de



cientos 00,
comparar los derechos del Municipio maxime cuanto que el Señor Morales es deudor de mayores sumas a la Caja Municipal y para el presente caso que se aporten los antecedentes necesarios al efecto y
Resultando que en acuerdo celebrado por esta Corporacion Municipal en tres Julis, 7 Agosto y 17 Septiembre 1881 se formo el oportuno expediente de responsabilidad contra los Concejales que comen en cinco de Marzo del propio año 1881, hallandose incluido en estos como Alcalde D. Alonso Morales Hurtado y como deudores al fondo comun inaccusadamente con los demas Concejales por 189.080' 84 pesetas por negligencia y abandono en sus funciones y por distinta aplicacion dada a los caudales, de conformidad a lo preceptuado en el parrafo 3º artículo 4º de la Ley de presupuestos del Estado, de 11 de Julio 1873, la de 21 Julio 1878, el art. 158 de la vigente Ley Municipal, las Reales ordenes 19 Marzo 1879 y 22 Diciembre 1880, siguiendo el oportuno expediente de ejecucion y apremio contra el referido Señor Morales.

Resultando que por acuerdo 7 Marzo 1882 se declaro incapaz para ejercer el cargo de Concejal y Alcalde al referido Señor Morales y separandole al efecto el Señor Gobernador Civil de la Provincia al siguiente dia del acuerdo y a consecuencia de ser este deudor a fondos Municipales.

Resultando: Que no se dio por terminado el expediente ejecutivo instado contra aquel y demas Señores del Municipio que en su union cesaron el 8 de Marzo de 1882 por las mismas circunstancias, a consecuencia de la alzada que ante el Ministerio se elevó

Re

ultando: Que fué nombrado un recaudador Municipal para la cobranza del reparto especial de sal en los años 1877-78 y 1878-79 apareciendo como fiador de este D. Alonso Morales Hurtado dejando dicho recaudador un descuberto a la Caja Municipal de 1.611 pesetas 50 centimos y al declararse insolvente este se procedió contra su fiador el referido Señor Morales, teniendo muy en cuenta la Real Orden 30 de Junio de 1877 y el art.º 118 de la Ley Municipal.

Resultando: Que la Hacienda publica teniendo en cuenta la Real 10 del art.º 29 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sobre la cobranza de cédulas personales hizo responsable a D. Alonso Morales por la cantidad de 1.366 pesetas y por consecuencia se vio en el caso de satisfacer esa suma en dicha dependencia.

Resultando: Que por orden del Señor Gobernador Civil de la provincia 2 de Septiembre 1890 se dispuso la inclusión en el presupuesto adicional de la referida suma sin perjuicio de las responsabilidades que contra el interviniente resulten en sus cuentas como Alcalde.

Considerando: Que el hecho de sustituir al oportuno expediente de ejecución contra el Señor Morales para reintegrar a la Caja Municipal de las cantidades que por el Ministerio de la Ley se hizo responsable constituye el caso definido en los Reales Decretos que quedan enumerados y aplicación del artículo 208 del Código penal.

Considerando: Que al ordenar la Hacienda el pago



de las 1.366 pesetas al Señor Morales se fundó en la Instrucción y demás disposiciones sobre este asunto, que no pueden los fondos Municipales destinarse a suplir el impuesto del valor de Cédulas personales y si únicamente es responsable ante el Estado, el Alcalde como Recaudador obligado por el mismo.

Considerando: Que si bien la orden del Señor Gobernador 2 de Septiembre de 1890 se fundó en que se incluyera en el presupuesto la suma que de su parte particular abona el apelante, claramente se demuestra en la misma de que se llevó a efecto la consignación sin perjuicio de las responsabilidades que contra el mismo resulten.

Considerando: Que las cantidades de ingreso del presupuesto ordinario se hallan reguladas a los gastos que en el mismo se consiguen y no pueden en manera alguna destinarse a atenciones de ejercicio cerrados o sean Resultos.

Considerando: Que únicamente tendría aplicación este pago, si se realizasen los ingresos pendientes de Resultos y estos precisamente proceden de los que adenda el reclamante y demás Señores del Ayuntamiento que en unión del Señor Alcalde lo componían.

Visto los antecedentes que quedan expresados por el Señor Presidente se llamó la atención de los demás Señores Concejales y al efecto después de razonado

discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se utilice el recurso de alzada que dispone el articulo 146 de la Ley Provincial contra la providencia gubernativa y que se una al mismo por el Señor Alcalde y Secretario cuantos documentos y antecedentes sean necesarios para la defensa de los intereses del Municipio.

Seguidamente se da cuenta de la distribucion de fondos para el corriente mes la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario la que se encuentra ajustada a la consignacion de los presupuestos corrientes y de ampliacion, se acuerda despues de ligera deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria aprobarla en la forma presentada sin que pueda el ordenador de pagos exceder de las cantidades que les representan.

Por el Teniente de Alcalde D. Salvador Mas Espinosa como individuo de la Comision de policia urbana hace presente a la Corporacion el estado en que se encuentran los caminos vecinales y algunas calles de esta villa y la imprescindible necesidad de llevar a cabo las reparaciones coniguientes, y en su virtud los Señores Concurrentes tomados en consideracion de expediente, despues de razonada discusion y en votacion ordinaria acordaron autorizar al Alcalde como ordenador para que proceda a las reparaciones que sean necesarias abonando sus gastos del Capital correspondiente del presupuesto Municipal.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la



cuarto cuatro
Corporacion que por consecuencia de no haberse dado por terminada la liquidacion de los afors entre el arrendatario del impuesto de Consumos extraite y el saliente, no ha podido pasar al registro de la propiedad el procurador judicial D. Gregorio Mas Bledí para levantar la escritura de hipoteca que el saliente tiene constituida; y en su virtud los Señores concurrentes acuerdan conceder un plazo que sea suficiente para la terminacion de dicha liquidacion de afors que no pasará del corriente mes.

No habiendo mas asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dio por terminado el acto firmando dichos Señores de que yo, el Secretario Certifico = lo bre raspados = reme = vale =

Antomas Mas Salvador Mas

José Mas José Espinosa

Vicent Jucada Gregorio Mas

José Gallardo Vicent Espinosa

Antonio Mas Ramon Gornales

Franc. Mas

Sesion extraordinaria del dia 22 Julio 1891

Señores Concurrerentes

Alcalde

D. Antonio Mas Mas.

Concejales

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º " José Ramos Lopez

3.º " José Espinosa Mas.

4.º " Vicente Cusada Andida

Sindicatos

D. Cavetano Mas Lledó

" José Gallardo Gallardo

Concejales

" Vicente Espinosa Mas.

" Ramon Gonzalez Mas

" Francisco Gallardo Cusada

" Antonio Alfonso Adovar.

En la Villa de Grevillete a veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la presente la Capitula en sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en mayoria del mismo y abierto que fue por el señor Presidente se manifestó que el objeto de ella, lo era segun y como se les prevenia en la cédula de convocatoria.

Acto seguido se dió lectura por mi el secretario del acta anterior la que por unanimidad fue aprobado.

Seguidamente por el orden de la convocatoria se dió cuenta por mi el secretario del Capitulo 3.º artículo 2.º de la Ley Municipal, y enterados de su contenido despues de razonada discusion y convenidos de la necesidad y obligacion que tienen de elegir los individuos que han de componer en el presente año economico 1891-92 la Junta Municipal, vistas las disposiciones del citado Capitulo, acordaron con arreglo a la regla primera del artículo 66 dividir a los Contribuyentes en seis Secciones en la forma siguiente.



N. C. 356.168
Cuent. Civic

La primera la compondrán todos los vecinos contribuyentes que habitan en las Calles de Cruz de Navaja y su Barrio, Plaza Vieja, Poite y su Callejon, Eravenia a la Calle Mayor, Anton Mas, Barcelona y su Eravenia, Flor, Plaza Gloria Vieja, Estanes y su Eravenia, San Roque, Asequio, Abrevadero, Carmen, Molesinas, Peñeta, Gelardo, Cuevas de Teyano, Vall y San Francisco.

La segunda, los vecinos contribuyentes comprendidos en las Calles de San Sebastian, Ciudad, Lobo, Juan Andida, Puerto, Eras, Cuevas Eribut, Bioneros, Palma, Mauchou, Pena, Marchauten, Ribera y su Eravenia, Sierpe, Eravita, Espaldas Ciudad, Camporanto, Cuevas Rambla, Foguera, Foguera de Marchauten, Plauilles, Carreta y los del Barrio de San Felipe de Peri.

La tercera los de las Calles de Turisina, Plaza, San Pascual, Bodega, Maria Miralles, Santa Anastasia, Hospital, Tereda, Perdiguera y Masou.

La cuarta, los de las Calles de Salitres, San Alberto, Peire, San José, Pelota, Diego Lopez, San Miguel, Tilla, Eravenia Tilla, Honda, Mayor, Nueva.

La quinta, los de las Calles de Sierra, Pasos San Joaquin y sus Eravenias, Chacou, Olin, Chiquet, Alonso Perez, Solano, Sabin, José Guacis, San Antonio, Pedro Soler, Cuevas Lorens, Barranquet Macha Sendra y los bucales, Norte, Sur, Este y Oeste.

Y la Sexta, todos los contribuyentes forasteros.

Cambien se acordó que de la primera seccion se saquen cuatro vocales, dos de la segunda, tres de la Tercera, Cuatro de la Cuarta tres de la quinta y dos de la sexta, que ascenderán a diez y ocho numero igual al de los Concejales de este Ayuntamiento y de los que debe componerse dicha Junta segun el parrafo 2.º del artículo 32 y el 6.º de la citada Ley Municipal, a cuyo efecto para designar los por sorteo se examinarán y depurarán las listas de los contribuyentes útiles que pudieran ser nombrados segun las eliminaciones que determino el parrafo 2.º del artículo 6.º de la misma.

Al propio tiempo acordaron se remita al Señor Gobernador Civil para su insercion en el Boletín Oficial copia autorizada de la division que se ha dado a las secciones en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 6.º de la repetida Ley Municipal.

Correlativamente se dio cuenta de un oficio del Señor Administrador de Contribuciones fecha diez y ocho del actual por el cual reclama de orden del Señor Delegado de Hacienda la suma de 82'462 pesetas 02 centimos en concepto de décimas partes de atrasos por consumos comunicando al Señor Alcalde y Concejales con la multa que señala el artículo 184 de la Ley Municipal



Ciento ses.
y en su consecuencia penetrados los señores Concejales del contenido de dicha disposicion des-pues de deliberar y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad se conteste a la superior Autoridad la imposibilidad en que se encuentra este Municipio de satisfacer los décimas partes de atrasos que por consumos se reclaman, por la razon como en otras ocasiones se tiene dado conocimiento a la Delegacion de Hacienda de la provincia que por dichos atrasos son responsables los Concejales que cesaron en 1.º de Mayo de 1881 como al efecto se justifico por el expediente de responsabilidad que contra los mismos se llevo a efecto por negligencia y abandono en sus cuas sagrados deberes cuyo documento de responsabilidad en su ejecucion y apremio fue aprobado por el Señor Gobernador Civil de la provincia en 1.º de Noviembre de 1881, abjurdando los expresados Concejales para ante el Excmo Señor Ministro de la Gobernacion, que hasta la fecha por el repetido Centro Superior no se ha resuelto la continuacion del apremio y por consecuencia el Ayuntamiento que preside se ha visto privado de consignar y adoptar medio alguno dentro de su presupuesto para satisfacer los exorbitantes débitos que por varios conceptos dejaron pendientes de realizar aquellos Concejales con su infundada e inculpicable proceder.

Cambien se acuerda que copia de este particular se eleve con atento oficio al Señor Administrador de Contribuciones llamandole su atencion acerca de la procedencia y forma del débito y su

placando suspenda cualquier procedimiento que pudiera intentar hasta tanto se resuelva por el Excmo Señor Ministro de la Gobernacion el mencionado expediente que obra en aquel Centro.

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado Municipal de esta Villa en el cual se manifiesta lo dispuesto por el Señor Juez de Instruccion del partido en tomo este Ayuntamiento parte en la causa sobre profanacion de sepulturas en el Cementerio, y si se renuncia a la indemnizacion que en su caso pueda corresponder al Municipio; al efecto puesto a deliberacion este punto, teniendo a la vista los libros de contabilidad en los cuales aparecen gastados 105 pesetas 77 centimos que fueron satisfechos en 14 de Marzo ultimo, para la elevacion del muro que cerca el Cementerio en la parte Norte y Oeste, despues de razonada discusion y en votacion ordinaria acordaron no tomar parte en dicha causa y respecto al reintegro por el gasto de elevacion del muro, tampoco se está en el caso de percibir indemnizacion alguna por cuanto que esta clase de obra es propia del comun y no fue reparacion hecha a propio intento por haberla derribado los profanadores, si no la conveniencia del Ayuntamiento de levantarla para ser mas dificil la penetracion de personas extranas dentro de aquel sagrado lugar, y que por el Señor Alcalde se de conocimiento al Sr.



N. 0.356.169

Cuenta siete

gada de esta resolucion.

Acto continuo se dió cuenta por mi el Secretario de las cuentas Municipales rendidas y presentadas por los responsables referentes al presupuesto de 1889-90 y enterados los Señores presentes con la escrupulosidad debida como tambien del dictamen emitido por el Señor Regidor Sindico, hallandolos conformes y anegados al citado presupuesto que les acompaña sus recibiendo enteros fe y credito todos los documentos originales que pudieron por suenos de acuerdo por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle como se prestan su aprobacion disponiendo se espongan al publico por termino de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento y que trascurrido dicho termino con las reclamaciones que se presenten se faser con el dictamen del Regidor Sindico y los documentos justificativos a la Junta Municipal para su revision y censura y demas tramites prescritos en los articulos 161 al 167 de la Ley Municipal y que al efecto se libe copia de este particular en el expediente de su referencia.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmados dichos Señores de que certifico.

Antonio Mas

Salvador Mas

José Espinosa Cajetani Mas
 José Ramos Vicente Jarama
 José Gallardo
 Vicente Espinosa José Gallardo
 Antonio Alfaro Ramon Gonzalez
 José Nava

Diligencia Laengo yo el Secretario de no haber terminado el asunto de sesion ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. - Breவில்ලේ 21 de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

José Nava

Diligencia Laengo yo el Secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para ello. Breவில்ලේ 21 de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

José Nava

Sesion ordinaria del dia 6 de Agosto de 1891

S. S. Concejales
 Presidente
 D. Antonio Mas Mas

En la Villa de Breவில்ලේ
 a seis de Agosto de
 mil ochocientos noventa

Concejales
 1.º D. Salvador Mas Espinosa
 2.º " José Ramos Lopez
 3.º " José Espinosa Mas
 4.º " Vicente Guada Ardia
 — Lindreos —
 D. Cajetani Mas Lledo
 " José Gallardo Gallardo
 — Concejales —
 D. Vicente Espinosa Mas
 " Francisco Gallardo Guada
 " Antonio Alfonso Adruar
 " Ramon Gonzalez Mas

cuatro o cinco
 y uno. Reunidos en la presente sala Capitular en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron componentes la mayoria del mismo, y abierta que fue por dicho señor se dio principio a la lectura de la anterior la que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines oficiales pendientes y acordaron su cumplimiento.

A continuacion se dio cuenta de un oficio 30 de Julio ultimo dirigido a la Alcaldia por el jefe de la Caja de Resguardo de la provincia recordatorio de otro de 20 de junio anterior, reclamando diez y seis pesetas sesenta y tres centavos.

A continuacion se dio cuenta de un oficio 30 de Julio ultimo dirigido a la Alcaldia por el jefe de la Caja de Resguardo de la provincia recordatorio de otro de 20 de junio anterior, reclamando diez y seis pesetas sesenta y tres centavos.

en concepto de gastos suplidos por dicha Caja al mozo útil condicional Antonio Durado solo en el presente año segun la hoja de cargo que al mismo se acompaña; los señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron su pago del capitulo imprevistos del presupuesto corriente.

Por el señor Alcalde se hizo presente a la Corporacion la necesidad de continuar en los trabajos de oficina los dos escribientes temporarios hasta la terminacion de los que aun quedan pendientes segun manifestacion del secretario, y en su virtud punto este asunto a la deliberacion de los S. S. Concejales aqui reunidos, visto por los mismos la veracidad de lo expuesto, en votacion ordinaria acordaron aprobar en todas sus partes dicha proposicion abonandoseles la gratificacion que vienen percibiendo del capitulo de imprevistos



Ciento nueve

N. 0.356.261

del presupuesto municipal.

Seguidamente se dio cuenta y lectura por el secretario de la Corporacion del extracto de acuerdos formado por el mismo correspondiente al mes de junio para su publicacion en el Boletín Oficial conforme preceptua el art. 108 de la Ley Municipal; el cual despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron su conformidad, y que se debe con atento oficio al señor Gobernador Civil de la provincia para su cumplimiento.

Asi mismo se dio cuenta de una circular incerta en el Boletín Oficial 5 del corriente mes del señor Administrador de Contribuciones disponiendo se recojan de aquella Admon las cedulas personales para 1891-92 conforme al resultado del padron que se halla autorizado por aquella superioridad, señalando el plazo de quince dias para llevarlo a cabo;

los señores concurrentes imprevistos de dicha circular, después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron nombrar al secretario de la Corporación para que pase a dicha Capital a cumplimentar dicho servicio, retirando de aquella dependencia las cédulas personales, abonando del capítulo de imprevistos los gastos que se consideren mas indispensables para su traslación a la Capital.

Seguidamente por el concejal Don Jori Ramos se puso en conocimiento de la Corporación que teniendo en cuenta el art.º 16 del Reglamento para el regimen, gobierno y administración del Cementerio General de esta Villa debe ser compuesta la junta administrativa de aquel de cuatro concejales del Ayuntamiento, y hallándose nombrados por virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Julio del año último los concejales que cesaron en 20 de junio pasado D. Pascual Mas Candela y D. Francisco Ferrandez Mas, se



esta en el caso del nombramiento de otros nuevos y para cuyo efecto lo propone a la Corporación aquí reunida. Visto por los tres concurrentes que lo propuesto por el Sr. Ramos reviste el carácter de legalidad y con el fin de no dejar desatendido este importante ramo, después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron que para reemplazar a los salientes se nombre a los concejales D. Jori Ramos Loper y D. Capetano Mas Lledo, como al efecto quedaron nombrados, y hallándose presente estos señores, aceptaron el cargo.

A continuación por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Ayuntamiento de que es obligatorio para los municipios el tener en rigor y con exactitud un padrón de prestación personal para aquellos asuntos en que los fondos municipales no deben ser distraídos para atender a las necesidades del Ayuntamiento y en su virtud los señores concurrentes, teniendo en cuenta lo preceptuado en los Reglamentos de 8 y 3 de Abril de 1848 y 1865 que regula la forma en que ha de llevarse

a cabo este importante servicio; des
pues de razonada discusion y en nota
cion ordinaria acordaron que se pro
ceda a su formacion por el secretario
de este Ayuntamiento auxiliado de
los demas empleados a su cargo y pa
ra mayor exactitud y estricta impar
cialidad se nombre una comision de
Sres. Concejales, que la compongan
D. Juan Ramos Lopez y D. Ramon Jon
zales Mas con el fin de facilitar los
datos necesarios y terminado que sea
el proyecto se someta a la definiti
va aprobacion de este Ayuntamiento.

A la vez hace presente el Sr. Al
calde que no teniendo datos exactos
en la secretaria del municipio para
conocer de una manera concreta las
familias pobres que cuenta este vecin
dario, deben procederse a la forma
cion del oportuno padron, como se
halla mandado por la superioridad
y al efecto los Sres. concurrentes conve
nidos de la necesidad de establecer
en forma un padron de familias
pobres para la asistencia facultada



Ciento once

N. 0.356.262

tiva por los titulares, despues de ligera
deliberacion y en notacion ordinaria acor
daron nombrar una comision compues
ta de los Sres. D. Salvador Mas Espinosa y
D. Antonio Alfonso Adscar para que fa
cilitando los datos necesarios y fehacien
tes al secretario del Ayuntamiento y demas
empleados a su cargo se lleven a cabo es
tos trabajos y terminados que sean some
terlos a la aprobacion definitiva de la
Corporacion.

Seguidamente por el secretario de la
Corporacion se da lectura de una soli
citud suscrita por D. Vicente Cerda Arenas
el cual desea edificar en terreno de su
propiedad sito en la calle Sierpe un e
dificio ajustado al croquis que al efecto
se acompaña adicha solicitud; y en su
vista los Sres. concurrentes acordaron pasar
a la comision de policia Urbana para que
informe lo que crea procedente dando cuen
ta a este Ayuntamiento para que pueda

resolverse en justicia.

Aquí mismo se da lectura de otra solicitud dirigida a esta Alcaldía por D. Antonio Mas Luesada el cual desea demorar la pared esquina de su casa que se halla situada en la calle de San José y travesía de la de San Antonio por estar en estado ruinoso y volver a levantarla construyendo en la misma un piso más sobre los dos que en la actualidad se hallan construidos, como así mismo hacer mayor hueco del que existe en la fachada que da a la de San Antonio para colocar una puerta y abrir otro hueco para colocar una ventana; sobre estos puntos los señ. concurrentes des-
pués de ligera deliberación en votación ordinaria acordaron que antes de tomar determinación alguna por el Ayuntamiento, se pase a la Comisión de policía para que informe lo que crea procedente.

Por el señor Alcalde presidente se pone en conocimiento de la Corporación que tiene noticia de haberse terminado el expediente de información a perpetua de los montes de este término muni-



Ciento doce
cipal, como sabe la Corporación se encontraba en tramitación este asunto y para ello se han originado gastos como son los derechos de fiscal y secretario del juzgado, papel sellado, protocolización del expediente, sacar copia del mismo para remitirla a la administración de propiedades y otros gastos que en conjunto y aproximadamente vendrán a importar doscientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco centimos; y como quiera que en el presupuesto no existe consignación alguna para litigios, se está en el caso de acordar la forma y manera en que ha de satisfacerse dicha suma; puesto por los señ. concurrentes a deliberación este asunto y en votación ordinaria acuerdan, que en vista de ser este litigio interesante para el municipio por ser los montes de la propiedad del común, todos cuantos gastos se originen en su defensa, han de ser necesariamente satisfechos del respectivo presupuesto municipal y para ello el Sr. Alcalde queda autorizado para poder satisfacerlos del capítulo de imprevisas que con tal motivo se hayan originado y se originen hasta la con-

pleta terminacion de este incidente.

No habiendo mas asuntos que tratar el Sr. presidente dio por terminado el acto firmando los Sres. concurrentes de que yo el secretario certifique.

Antonio Mas Salvador Mas

José Espinosa

Vicente Guerrero José Gallardo

Cajetano Mas

Antonio Alfonso

Juan Gallardo

Ramon Gomez

Vicente Espinosa

Juan Paez

Señon ordinaria del dia 15 de Agosto de 1891

Sres. Concurrentes

— Presidente —

D. Antonio Mas Mas

— Secretarios —

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º José Espinosa Mas

3.º Vicente Guerrero

En la Villa de Crevin-
tente a tres de Agosto
de mil ochocientos no-
venta y uno. Reuni-
dos en la presente sa-
la capitular, bajo
la presidencia del

1891



Ciudad de Crevin

N. 0.356.259

— Sindicos —
D. Cajetano Mas Gleda
José Gallardo Gallardo

— Concejales —
D. Francisco Gallardo Luenda
Antonio Alfonso Ademar
Vicente Espinosa Mas
Ramon Gonzalez Mas

Señon Alcalde Don Antonio
Mas Mas, los Sres. del Ajun-
tamiento cuyos nombres al
margen se expresan compro-
nente la mayoria del mis-
mo, y abierta que fue por
el Sr. presidente se dio prin-

cipio por el secretario de la misma del acta
anterior la que por unanimidad fue apro-
vada.

Seguidamente se leyeron los Boletines Ofi-
ciales pendientes y acordaron su cumplimiento
to.

a continuacion por el secretario de la cor-
poracion se dio lectura del extracto de acuer-
dos que ha formado correspondiente a los
celebrados en el mes de julio ultimo y en
contraudolo conforme, los Sres. concurrentes
despues de ligera deliberacion y en vota-
cion ordinaria acordaron se remita con
atento oficio al Sr. Gobernador civil de
la provincia para su publicacion en el

Boletín Oficial conforme preceptos
el art.º 109 de la Ley Municipal —

Seguidamente teniendo a la vista
los libros de contabilidad y demas da
cumentos necesarios se dio lectura de
la distribución de fondos para el pre
sente mes, suscrita por el Alcalde y
Secretario la cual asciende a catorce
mil doscientas sesenta y cuatro pe
setas sesenta y nueve centimos y se
halló conforme con sus respectivos pre
supuestos corriente y ampliacion; y
en su virtud se acordó por los Sres.
concurrentes despues de ligera delibe
racion y en votacion ordinaria appro
barla en la forma presentada sin que
pueda el ordenador de pagos exceder
se de las cantidades que la representan

Acto seguido se dio cuenta de haber
sido devuelta y aprobado por el Sr.
Administrador de Contribuciones de la
provincia el repartimiento de la con
tribucion de inmuebles, cultivo y ganer
deria del corriente año economico 1894
-95, y en su vista por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron



despues de enterados que se archive en la
Secretaria para sus efectos. —

Se dio cuenta y lectura de la circular in
serta en el Boletín Oficial de la provincia
n.º 177, por la cual el Sr. Gobernador civil
dispone que dentro del plazo de quince
dias se abone a la caja de la Diputacion
provincial la suma de ciento trece pes
etas cuarenta centimos que se le adeudan
por este municipio en concepto de gastos
Carcelarios del año economico 1885-86; afor
tado por el Secretario el presupuesto Adi
cional y refundido de 1890-91 que se ha
lló en ampliacion, y visto que en su
relacion de gastos del Capitulo 10 Resultas,
se halla consignada la mencionada
suma como procedente este debito del
suprimido Ayuntamiento de San Felipe
Neri; en su virtud los Sres. concurrentes
despues de ligera deliberacion y en vota
cion ordinaria acordaron autorizar al
Sr. Alcalde para que del referido Capitulo
de Resultas y presupuesto de 1890-91 se
satisfecho la indicada suma —

Acto mismo se dio cuenta que por el vecino
de esta Villa Manuel Carreras, presenta en

este Ayuntamiento el día once del corriente la cola y piel de un gato muertos por muerte dada al mismo; los Sres. concurrentes después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron gratificar al interesado con la suma de dos pesetas que serán satisfechas del capital 3.º del presupuesto corriente donde existe consignación para ello.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto firmando los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico

Antonio Mas Salvador Mas
 José Espinosa Vicente Guada
 Juan Gallardo José Gallardo
 Gregorio Mas Vicente Espinosa
 Antonio Alfonso Ramon Gonzalez
 Juan Ramos

Handwritten flourish



Ciento quince
 N. 0.356.260

Sesión extraordinaria del 17 de Agosto de 1891

S. I. Concurrentes

Presidente

- D. Antonio Mas Mas
- Benito
- 2.º D. José Ramos Lopez
- 1.º " Salvador Mas Espinosa
- 3.º " José Espinosa Mas
- 4.º " Vicente Guada Guada

Sindicos

- D. Gregorio Mas Alledó
- " José Gallardo Gallardo

Concejales

- " Vicente Espinosa Mas
- " Ramon Gonzalez Mas
- " Francisco Gallardo Guada
- " Antonio Alfonso Alledó
- " Domingo Morales Guada
- " Salvador Penalon Davo
- " José Guada Alledó
- " José Castillo Martinez

En la Villa de Crevillente a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente sala Capitular en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mas Mas, los Sres. del Ayuntamiento en los nombres al margen se anotaron componentes la mayoría del mismo, y siendo dada las diez de la mañana una hora señalada para la presente sesión, por el Sr. Presidente se declaró abierta manifestándose a la vez que el objeto de ella lo

era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion, el llevar a cabo el sorteo de los diez y ocho vocales que han de asociarse al Ayuntamiento para componer la Junta Municipal en el corriente año economico. Y en su virtud enterados los Sres. concurrentes previas las formalidades prevenidas en el Art.º 63 de la Ley Municipal vigente, se procedio al citado sorteo de los indicados vocales asociados que de conformidad a la Regla establecida en la disposicion segunda del Art.º 32 y 64 de la repetida Ley Municipal deben elegirse de los contribuyentes divididos en secciones para componer en union del Ayuntamiento la referida Junta Municipal que ha de regir en el presente año economico 1891-92, resultando elegidos en cada una de las seis secciones en que fue dividido el termino municipal para este objeto, los señores que a continuacion se expresan.

— Primera seccion —



D. Don Almar Candela
" Francisco Reyes Penalva
" Carlos Candela Tejada
" Francisco Alfonso Ferrandus
— segunda seccion —

D. Francisco Sanchez Candela
" Vicente Jorralis Luna
— tercera seccion —

D. Juan Mas Justo
" Antonio Gledo Mas
" Jose Mas Gledo
— cuarta seccion —

D. Calisto Neco Mora
" Bautista Hurtado Louanio
" Manuel Villalba Salván
" Jacinto Molino Gledo
— quinta seccion —

D. Capitan Salván Espinosa
" Jose Espinosa Mas
" Francisco Mas Mora
— sexta seccion —

D. Antonio Almar Lomis
" Sabiel Candela Mas.

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento vocales los diez y ocho designados por la suerte y que quedan expresados anteriormente.

Terminada la operacion se adordó

que se publique el resultado inmediatamente en los sitios de costumbre con el nombre de los vocales y que se remita nota autorizada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial. Que a cada uno de los vocales se le pague su correspondiente oficio personal, citandolos para la primera junta General en el dia y hora que designe el Sr. Presidente, cuyo anuncio se verificara con las solemnidades establecidas por la Ley.

Después el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto fue mandado los concurrentes al mismo de que certifico.

| | |
|------------------|------------------|
| Antonio Mas | Salvador Mas |
| José Ramos | José Espinosa |
| Vicente Guenda | Cajetano Mas |
| José Gallardo | Vicente Espinosa |
| José Guenda | José Castillo |
| Domingo Morales | |
| Salvador Penabaz | Ramon Gonzalez |



Antonio Alfaro
Jesús Gallardo
Ramon Penabaz

Sesion ordinaria del dia 20 de Agosto de 1891

J. S. Concurrentes
Presidente
 Don Antonio Mas Mas
Consejeros
 1.º D. Salvador Mas Espinosa
 2.º .. José Ramos Lopez
 3.º .. José Espinosa Mas
 4.º .. Vicente Guenda Ardid
Indicados
 D. Cajetano Mas Lledo
 .. José Gallardo Gallardo
Concejal
 D. Ramon Gonzalez Mas
 .. Vicente Espinosa Mas
 .. Francisco Gallardo Guenda
 .. Antonio Alfonso Ademar

En la Villa de Crevillente a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mas Mas, los J. S. del Ayuntamiento que al margen se expresan componentes la mayoría del mismo, y abierta que fue por el tenor Presidente, se dio principio por el secretario de la Corporacion a la lectura de la anterior la que por unanimidad fue apro-

vado.

Acto segundo se leyeron los Decretos
Oficiales pendientes y acordaron su cum-
plimiento a las que a este municipio
se refieren.

Por el Sr. Alcalde se manifestó a
la Corporacion el haber quedado termina-
da por completo la liquidacion de af-
ros practicada con arreglo a lo dispues-
to en el Art.º 137 del Reglamento para
la imposicion y cobranza del impuesto
de consumos que al efecto fue practicado
para hacerse cargo el nuevo arrenda-
tario D. Jose Arnas Romir; y en su
vista los Sres. concurrentes despues de
hijera deliberacion y en votacion ordina-
ria acordaron que se proceda sin de-
nargar mano por el Sr. Procurador
Sindico D. Cayetano Mas Lledo y en
nombre de la Corporacion municipal
a la cancelacion de la fianza Hipote-
caria y demas asuntos pertenecientes al
mismo, que al efecto tiene constituida
el fiador de D. Salvador Lledo Jordá
como arrendatario de consumos salien-

Ciento diez ocho

te y que copia de este particular se sea
entregado a las partes para llevar a cabo
dicho documento.

Por el Concejal D. Jose Tallado Tallado, como
individuo de la Comision de Policia Urbana
expone y hace presente a la Corporacion que
ha visto con desagrado el estado ruinoso en
que se encuentra la casa propiedad de D.
Jose Ramon Molina Davó, situada en la
Calle Diego Lopez n.º 18, antes de que pueda
sobrevener algun incidente en la seguridad
personal ruega a la Corporacion tome las me-
didas que era procedente; en este estado
los Sres. concurrentes despues de razonada
discusion y en votacion ordinaria acordaron
que se proceda por el Secretario de la Cor-
poracion a formar el oportuno expediente
dando principio con copia del particular
de este acuerdo y notificando seguidamente
al D. Jose Molina para que dentro el plazo
de quince dias proceda al derribo de la di-
chada casa y en caso contrario que se pro-
ceda a ello por cuenta del Ayuntamiento
reintegrando los gastos que se ocasionen el
referido propietario, a la vez que la Comi-

cion de Policia emita su informe en el referido expediente dando cuenta en la inmediata sesion para ultteriores fines.

Por el secretario de la Corporacion se dio lectura del informe emitido por la Comision de Policia Urbana sobre lo que tiene solicitado el vecino de esta villa D. Antonio Mas Querada que pretende derribar y reconstruir la fachada de su casa sita en la calle San José esquina a la travesia de San Antonio, como tambien construir un piso sobre los dos que en la misma existe, colocar una puerta y abrir una ventana y de dicho informe se desprende que puede accederse a lo solicitado por no perjudicar en nada a los intereses de la localidad y Ornato publico; en su vista los señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron haber suyo el indicado informe y por consiguiente concederle el permiso que tiene solicitado.

Asi mismo se da cuenta y lectura del informe emitido por la Comision de Policia Urbana acerca de la peticion



Ciento diez y nueve

N. 0.356.258

de D. Vicente Cerda Anar, el cual desea edificar una casa en terreno de su propiedad sito en la calle Hierpe, y visto dicho informe aparece del mismo que el Ayuntamiento debe concederle la gracia que tiene solicitada teniendo en cuenta la linea de fachada; y en su virtud los señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron haber suyo el mencionado informe y que se autorice a dicho tenor para que pueda llevar a efecto lo que solicita sin perjuicio de tercero.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Antonio Mas Querada Salvador Mas

José Rana José Bujarrón

Vicente Querada José Gallardo

Cajetano Mas

Vicente Espinosa

Antonio Alferez

Ramon Gonzalez

Juan Gallardo

Juan Paez

sesion ordinaria del dia 27 Agosto 1891

S. S. Concejales

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Vocales

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º " Jose Ramon Lopez

3.º " Jose Espinosa Mas

4.º " Vicente Luerda Ardida

Sindicados

D. Cajetano Mas Lledo

" Jose Gallardo Gallardo

Concejales

D. Vicente Espinosa Mas

" Ramon Gonzalez Mas

" Francisco Gallardo Luerda

" Antonio Alfonso Reduan

(Sesion ordinaria del) En la Villa de Levillante a veintete y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente sala capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de D. Antonio Mas Mas, los S. S. del Ayuntamiento que al margen se expresan, componiendo la mayoria del mismo, y abierta que fue por el Sr. Presidente, se dio principio por el Secretario de la Corporacion a la lectura de la anterior la que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines Oficiales por

señalar y acordaron su cumplimiento. Por el Secretario de la Corporacion se dio

18

Ciento veinte



lectura del Real Decreto 18 del corriente mes que se halla inserto en el Boletin Oficial n.º 192, por el cual se espitan el celo de las Autoridades provinciales, Municipales y profesores de Medicina, para que procedan desde primer del entrante de Septiembre a la vacunacion y revacunacion, teniendo muy en cuenta que estas operaciones han de llevarse con exemplaridad en el libro registro y otras disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de la misma en cuanto cabe a la preservacion de esta clase de enfermedad; de tenidamente enterados de dicho Real Decreto y despues de detenida deliberacion acordaron que el Sr. Alcalde reclame al Sr. Gobernador Civil de la provincia la linea vacuna y disponga lo necesario para su cumplimiento.

Se dio cuenta y lectura de un oficio de la Comision provincial de 25 del corriente por el cual se reclama doce mil seis cientos ochenta y dos pesetas setenta y nueve centavos como decimas partes de atrasos, por contingente provincial, haciendo responsable a este Ayuntamiento por el referido debito: En tal estado el Sr. Presidente llama la atencion de los concurrentes haciendo constar que sobre este mismo punto fue discutido por esta Corporacion en acuerdo de 24 de Mayo ultimo y por consecuencia en comunicacion de esta Alcaldia de 27 del propio mes se puso en conocimiento de la Comision provincial lo acordado, manifestando la imposibilidad de satisfacer las cantidades que por decimas partes de atrasos viene reclamando aquel

cento, por pertenecer esta clase de descubierto de la Administracion que estuvo a cargo del Señor Morales y por ello fueron instruidos los oportunos expedientes de responsabilidad y reintegro contra este y demás señores que componian el Ayuntamiento: En atencion a lo expuesto y visto por los señores presentes lo acordado en otras sesiones sobre este particular despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se dirija atenta comunicacion a la Comision provincial exponiendo la imposibilidad de atender a tan sagrada atencion por la misma causa en que se fundo el acuerdo de 14 de Mayo ultimo que se le fue remitido el 27 del propio mes y suplicarle que suspenda todo procedimiento ejecutivo contra esta corporacion visto las razones expuestas.

Asi mismo se manifiesta por el Señor Presidente que en el reparto de la contribucion territorial del finado año economico 1890-91, aparece la cuota de cinco pesetas seis centimos que la Caja Municipal debe satisfacer al Estado por cuota contributiva del nuevo cementerio, y al efecto expone este asunto a la deliberacion de los concurrentes, los cuales en votacion ordinaria acordaron que teniendo en cuenta el haberse terminado el año a que se contrae el debito lo mas procedente sobre este punto era



Ciento veinte y cinco
N. 0.356.256

que teniendo renunciamiento de congruencia en el presupuesto de 1890-91 que se halla en cumplimiento debe ser abonada la referida suma de Capital de Suplemento del indicio presupuesto. Como al efecto se acordó.

Este requisito se hizo presente por el Sr. Presidente, que por consecuencia de lo dispuesto por el Sr. Admin. de Contribuciones de la provincia en su circular de 3 del actual publicada en el Boletín Oficial de 8 del mismo, se autorizó en 6 del corriente según acuerdo de la corporacion que el Secretario se tratada de a la capita a recibirlo, cedulas personales que corresponden a este Municipio para el corriente año economico, lo cual verificado y entregado, que ha sido en esta Alcaldia conforma con el resumen puesto al fin del pedion correspondiente y en su consecuencia enterado, lo demás Señores despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se fue cada desde luego a la expedicion de la referida, cedulas personales en la forma

prevénida en el artículo 2º de la In-
 trucción para la imposición, Armon
 y cobranza del citado impuesto de 27
 Mayo de 1884. y al efecto se nom-
 bró cobrador e Intendente Polo quien
 percibirá por dho servicio, el premio
 que en la misma Instrucción se
 señala. En favor de la Secretaría de este
 Ayuntamiento, se le entreguen la,
 mencionada, cédula, bajo la opa-
 rtuna factura y que se haga saber
 al vecindario para que se presenten
 los cobros de familia a proveer de
 ella, en el plan prevenido por la
 Instrucción.

Por el Sr. Presidente se manifestó a
 la Corporación que habiendo terminado
 en las oficinas los trabajos, más presen-
 tes y precisos, sería muy conveniente
 el suprimir los de plan, de temporales,
 con el fin de no agotar el capital
 de presupuesto que está destinado a
 supagar cualquier servicio no pre-
 visto en el presupuesto y en su
 virtud los Sr. concurrentes, después de
 ligera deliberación y en votación or-



veinte veinte y dos

divina acordaron de conformidad con
 el propuesto por el Sr. Presidente, cuando
 dho. empleados temporales, el día 21 del
 corriente mes, y que en atención a los tra-
 bajos que han prestado en Secretaría
 se les tenga en cuenta para el día
 en que fuere necesario utilizarlos me-
 ritamente.

Después de haberse reunido el Ayuntamiento
 el Sr. Presidente dho. para terminar el acto
 de los concurrentes de que se trata.

- | | |
|------------------|-----------------|
| Antonio Mas | |
| José Ramon | Salvador Mas |
| Vicente Jurenda | José Guzman |
| José Gallardo | Capitán Mas |
| Vicente Espinosa | Anterrio Alfaro |
| Ramon Gamala | José Gallardo |
| | Juan Nave |

Diligencia y la porción y el decreto para hacer constar
 que no se ha celebrado reunión en el día de hoy
 por falta de número de Sr. Concejales. Hago constar
 de la acudida por la presente que se firmó en el Ayuntamiento
 a los diez y seis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco
 Juan Nave

sesion ordinaria del dia 10 de Septiembre 1891

A. S. Concomentes

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Vocales

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º D. Juan Ramos Lopez

3.º D. Juan Espinosa Mas

4.º D. Vicente Lueda Ardid

Indicados

D. Cajetan Mas Lledo

D. Juan Gallardo Gallardo

Concejales

D. Francisco Gallardo Lueda

.. Vicente Espinosa Mas

.. Ramon Torales Ma

.. Antonio Alfonso Adruan

En la Villa de Cavillunt a
dia de Septiembre de mil
ochocientos noventa y uno.
Reunidos en la presente
sala capitular, bajo la pre-
sidencia del honor Alcalde
D. Antonio Mas Mas, los señ-
ores del Ayuntamiento que
al margen se expresan con
venciente la mayoría del mis-
mo, y abierta que fue por
el señor Presidente se dio prin-
cipio por el secretario de la
corporacion a la lectura de
la anterior la que por unanimidad fue
aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines Oficia-
les pendientes y acordaron su cumplimiento
a los que a este Municipio se refieran.

A continuacion se dio cuenta de un escrito
presentado por D. Juan Lledo Lueda de esta
vecindad solicitando permiso para reedi-
ficar la casa derruida de su propiedad si-
tuada en la calle de M.ª Miralles n.º 4 lindante
derecha y espaldas con los herederos de Francisco
Juan e izquierda con los herederos de Juan
Bautista Alcamara Lledo dando su fachada
principal a la citada calle de M.ª Miralles,



Cavillunt, Sept 10 1891
N. 0.356.253

en su vista los señores Concomentes despues de ligera
deliberacion y en votacion ordinaria acordaron se
pase a la Comision de Alicia Urbana y Anato-
publica para que emita su informe.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia
suavete y presentada por Vicente Lueda Ardid de
cuarenta y ocho años de edad, casado, propietario
domiciliado en la calle del Estanco n.º 3, de esta
Villa solicitando se le declare vecino empadronan-
dole como tal en union de su familia por lle-
var algun tiempo de residencia en este pueblo, y
entendidos de su contenido, visto cuanto dispone
el Art.º 16 de la Ley Municipal, constandole que es
certo por los informes recibidos de la mencionada
vecindad, por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron declarar la vecindad de Vi-
cente Lueda Ardid, la de su esposa, Teresa Perez Lopez,
Teresa Lueda Perez y Pilar Perez Lopez.

En mismo se dio cuenta de la solicitud pre-
sentada por Juan Candela Lledo, casado, pro-
prietario, domiciliado en la calle San Francis-
co n.º 3 de esta Villa, por la cual pide se le
declare vecino empadronandole como tal en
union de su esposa Teresa Mas Espinosa
por llevar algun tiempo de residencia en esta

Villa; los señores concurrenentes enterados e informados de la mencionada residencia, teniendo en cuenta el Art. 16 de la Vigente Ley Municipal, después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron acceder a lo solicitado, declarando la seguridad de ambos consortes.

A continuación se da cuenta de la particular rendida y presentada en suite de los corrientes por D. Antonio Polo Laneres, referente a la recaudación obtenida por el arbitrio impuesto en el Cementerio, como derechos de sepulturas durante el pasado año económico 1890-91, cuyo cargo ascien- de a cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos y la data según las cartas de pago que se acompañan a cuatrocientas cuarenta y seis pesetas setenta y cinco centimos, resultando una diferencia a favor del mismo de dos pesetas que le serán abonadas en cuenta al rendir la prima, y examinado que ha sido lo presente, hallándola conforme con los libros tabla- rios de recaudación y director de tarifa por unanimidad y en votación ordi- naria acordaron prestarle como le pujan su aprobación, disponiendo se devuelva la copia de la misma

al citado señor Polo, con nota bastante de este acuerdo y que se archiva en el de este municipio la original para sus efectos.

Acto seguido teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás documentos neces- rios se dio lectura a la distribución de fondos para el presente mes sujeta por el Alcalde y Secretario la cual asciende a 13.519 pt. 69 cent. pesetas y se halla conforme con los presu- puestos corrientes; y en su suite después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron aprobarla en la forma presenta- da sin que pueda el ordenador de pagos expedir se de la cantidad que la representa.

Segundamente se dio cuenta y lectura por el Secretario de la Corporación del extracto de acuerdos que ha formado correspondiente a la celebrada en el mes de Agosto último y encontrándolo con- forme los señores concurrentes después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron aprobarlo y que se remita con atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial conform- preceptiva el Art. 109 de la Ley Municipal.

Por el señor Benicite de Alcalde D. Salva- dor Mas Espinosa hace presente a la Corporación reunida que ha visto cuanto dispone el párrafo 4.º del art. 43 de la vigente Ley Mu- nicipal y llama la atención acerca de la

incompatibilidad que existe para ejercer el cargo de Concejal D. José Guerrada Alencio por la expedición de efectos timbrados y tabacos que viene ejerciendo; en su vista dada lectura del mencionado art.º y comprendiendo dentro de la Ley para declararle incapaz, por unanimidad y en sesión ordinaria acordaron que por el señor Alcalde se proceda a la formación del oportuno expediente con audiencia al interesado y terminado que sea este lo someta a la deliberación de esta corporación municipal.

Acto segundo por el señor Presidente se manifiesta que en el día de ayer Concepción Soriano conuente de Antonio Sol dio a luz dos hijos miedores en la imposibilidad de darles la correspondiente manutención por ser pobres necesitados, y por lo tanto espone a los señores del Ayuntamiento que sin embargo de hallarse cubiertas las cinco plazas concedidas para lactancias, que se tenga presente para el turno que le concierne en su día; en tal estado los señores presentes después de breve discusión

000



Creto vultz emci

N. 0.356.254

y en votación ordinaria acordaron de conformidad con lo propuesto por dicho señor y que se tenga en turno para ser incluida en su día en la nomina correspondiente al visto Joaquín Sol Soriano.

Acto mismo por el referido señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporación la precaria situación en que se encuentra el vecino de esta Villa Juan Duran Soriano para dar la manutención a los tres mellizos que su conuente Concepción Guerrada Alduar dio a luz el día dos del corriente mes y como quiera que se hallan cubiertas las cinco plazas destinadas para todo el año por lactancias a pobres, está en el caso de llamar la atención de los señores del Ayuntamiento para que resuelvan lo procedente; en este estado y convenidos los señores concurrentes de la aflictiva situación de aquellos padres, que por ser pobres no pueden atender a la manutención de los tres mellizos

sin embargo de no poder sufragar la
 Lactancia del Cap.^o 5.^o y teniendo en
 cuenta la imprescindible necesidad
 que tiene este Ayuntamiento de socorro
 al desgraciado como sucede en el pre
 sente caso acordaron despues de razona
 da discusion y en votacion ordinaria
 que se ponga en turno a la misma Iza
 bel para en su dia figurar en nominas
 e interim pueda realizarse, que se le
 abonen las quince cuotas mensuales
 del Cap.^o impuestas del presupuesto
 corriente.

Y no habiendo mas asuntos que tra
 tar el señor Presidente dio por ter
 minado el acto firmando los con
 currentes de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas
 José Ramos José Espinosa
 Vicente Lucado Gregorio Mas
 José Gallardo Juan Gallardo
 Antonio Alfonso Ramon Gornales

Veinte Espinosas 25 Ciento veinte y seis
 Juan Mas



Junon ordinaria del dia 17 de Septiembre de 1891

- | | |
|-----------------------------|--|
| <u>A. S. Concurrentes</u> | |
| — Presidente — | |
| D. Antonio Mas Mas | |
| — Tenientes — | |
| D. Salvador Mas Espinosa | |
| " José Ramos Lopez | |
| " José Espinosa Mas | |
| " Vicente Lucado Ardidi | |
| — Jueces — | |
| D. Gregorio Mas Gledo | |
| " José Gallardo Gallardo | |
| — Concejales — | |
| D. Vicente Espinosa Mas | |
| " Francisco Gallardo Lucado | |
| " Antonio Alfonso Adruar | |
| " Ramon Gornales Mas | |

En la Villa de Revillento a
 diez y siete de Septiembre de
 mil ochocientos noventa y
 uno. Reunidos en la pre
 sente Sala Capitular bajo la
 Presidencia del señor Alcalde
 D. Antonio Mas Mas, los
 señores del Ayuntamiento en
 los nombres al margen se
 expresan, componiendo la
 mayoría del mismo y
 abierta que fue por el señor
 Presidente, se dio principio
 por el secretario de la mis
 ma a la lectura del acta
 anterior la que por unanim
 dad fue aprobada.

Acto seguido se leyeron los Boletines Oficia
 les pendientes y acordaron su cumplimiento
 to.

Por el señor Tercer Teniente de Alcalde Don
 José Espinosa Mas se hace presente a la la
 poracion la imprescindible necesidad de
 construir un puente que una las cuevas

de la Rambla y todo el distrito el distrito
de la Trinidad con la calle del Carmen y dis-
trito de San Juan con el fin de dar paso a
esa parte de la poblacion que habita en sus
dos puntos; sobre esta materia los señores con-
suyentes por unanimidad abundan en los
mismos deseos del proponente manifestan-
do que hace muchísimo tiempo que esta
mejora beneficiosa para el secundario
y Puerto Público debia realizarse; ape-
tado a este acto el presupuesto ordinario
para el corriente año no figura en el
mismo cantidad alguna para atender
al comienzo de los trabajos preparatorios
para la construccion de dicho puente,
pero sin embargo proxima la época
en que ha de llevarse a cabo la forma-
cion del presupuesto Adicional donde
podrá asignarse cantidad suficiente
para satisfacer los primeros gastos, en-
tenden que procede el verificar las obras
del puente y al efecto despues de razonar
la discusion y en votacion ordinaria
acordaron por unanimidad que se nom-
bre una comision compuesta del Alcalde
D. Antonio Mas Mas, D. Salvador Mas Es-
pino y D. Capetano Mas Uledo para que
penetrados del asunto se les confie, que
de nombrarse de oficio un Arqui-
tecto o Ingeniero para que forme la

3



Credito vent y siete

N. 0.356.263

memoria, pliego de condiciones facultativa
y plano de la obra a la vez que saber el im-
porte total que ha de producir la constru-
cion del mencionado puente para consig-
narla si fuese necesario en varios presupues-
tos, de conformidad y para su cumplimiento
con arreglo al art. 4.º del Real Decreto de
4 Enero de 1888, como asi se acordó.

Por el señor Presidente se manifestó a la
Corporacion que en el día doce del actual
habia espirado el plazo para admitir soli-
citudes para cubrir la vacante de Seceta-
rio, habiendose presentado únicamente
la de D. Francisco Baera Ruizveros que en la
actualidad la ejerce con caracter de interino
y se citaba en el caso de proceder al nom-
bramiento de tal cargo y para cubrirla pro-
pone al mismo señor Baera por que ade-
mas de venir sirviendola desde el mes de
Marzo último accidental e interinamente,
reune las condiciones y requisitos que para
tal cargo exige el art. 123 de la Ley Muni-
cipal; los señores concuerdan en vista de la
propuesta hecha por el señor Presidente
por unanimidad la aceptan en todas
sus partes, que dando por consiguiente
nombrado D. Francisco Baera Ruizveros

para el cargo de secretario en propiedad de este Ayuntamiento con el haber a sual de tres mil puestas.

Acto seguido despues de ligera deliberacion y en notacion ordinaria acordaron se haga saber el estado nombramiento de secretario por medio de atento oficio al interesado asi como tambien al Sr. Gobernador civil de la Provincia en cumplimiento a lo que preceptua el parrafo 2.º del art.º 186 de la Ley Municipal vigente y que por el Sr. Alcalde de Suidencia se espida y entuque su correspondiente titulo al referido Sr. D.ª para promicndole despues en posesion de su cargo.

Por el Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Mas Mas se hace presente a la Corporacion que deseando ausentarse por unos dias fuera del termino Municipal para restablecerse de su salud ruega a los Señores del Ayuntamiento se sirvan concederle licencia de doce dias para dicho fin: En tal estado los Señores presentes despues de ligera deliberacion y en notacion ordinaria acordaron concederle dicho plazo por escrito justo y procedente.

J no habiendo mas asuntos de que tratar por el Sr. Presidente

18



Ciento veint y ocho.

te se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico

| | |
|------------------|-----------------|
| Antonio Mas | Salvador Mas |
| José Ramon | José Espinosa |
| Vicente Guerra | José Gallardo |
| Fran. Gallardo | Antonio Alferez |
| Vicente Espinosa | Ramon Gonzalez |
| Gregorio Mas | Fran. Paez |

Acuerdo extraordinario. Cula Villa de Cervillente a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Presidencia de mil ochocientos noventa y uno. Presidencia en la presente Sala Capitular sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. 1.º Conde de Alcaide y Alcalde accidental Don Salvador Mas Espinosa Sr. Señores del Ayuntamiento y Junta Provincial cuyas señoras al margen se expresan

| | |
|-------------|---------------------------|
| Presidencia | Don Salvador Mas Espinosa |
| 2.º Conde | José Ramon Lopez |
| 3.º Conde | José Espinosa Mas |
| 4.º Conde | Vicente Guerra Ardo |
| Concejales | Antonio Alferez Ariza |
| | José Gallardo Gallardo |

D. Cristóbal Mas Sledo
 " Vicente Espinosa Ma
 " Francisco Gallardo Guada
 " Manuel Gouzales Mas
 Junta Pericial
 " Jacinto Molina Sledo
 " Gregorio Escudé Guada
 " Antonio Rodriguez Mas
 " Manuel Ramos Perez
 " Vicente Simolin Davó
 " Salvador Peró Mas
 " José Escudé Alfonso
 " Manuel Polo Huastado
 " José Guada Galvino
 " José Gouzales Guada

Junta convocatoria al
 efecto, y siendo dada la
 hora señalada para la
 presente sesion, el Sr.
 Presidente la declaró abierta
 y manifestó a la vez que
 el objeto de ella lo era
 seguir y como se ha que
 viene en la sesión de
 convocacion, el de las
 cuenta de la relacion pre
 sentada por el revisor
 subalterno de esta cor
 poracion municipal,
 en funciones de Agente
 ejecutivo, de los contribui
 quites que han dejado de satisfacer sus
 respectivas cuotas de territorial en el
 4.º trimestre del pasado Año económico
 1887-90 y acordar en su vista los que se
 consideren fallidos y cobrables con arreglo
 a la Instruccion de 12 de Mayo de 1888,
 y en su virtud examinada detenidamente
 la citada relacion en la forma peribanda
 por el art.º 28 de la mencionada Instruccion,
 en votacion ordinaria y por unanimidad



acordaron declarar fallidas las ciento se
 tenta y nueve cuentas veintinueve centimos que
 importan las cuotas de los contribuyentes nú
 meros 99, 208, 418, 433, 482, 583, 719, 822, 826, 827,
 839, 842, 897, 926, 930, 933, 980, 1003, 1093, 1177, 1206,
 1289, 1294, 1328, 1420, 1430, 1506, 1537, 1622, 1691, 1733,
 1764, 1767, 1777, 1788, 1839, 1841, 1842, 1966, 1979, 2000,
 2179, 2229, 2281, 2367 por aparecer algunos con ex
 so de cuota, por ser otros duplicados y pagar sus
 respectivas cuotas los nuevos dueños, y otros por
 resultar involventes al tiempo de la expresion en
 atencion a haber vendido las caballerias, unos
 objetos que poseian, habiendoles demudado las que
 van a casar de habitar y hallarse en estado inpro
 ductivo las tierras objeto de imposicion

Y que consideren cobrables las cuarenta
 y cuatro cuentas sesenta y cuatro pesetas diez y nueve
 centimos que importan las cuotas de los con
 tribuyentes nú.
 29, 104, 139, 149, 204, 206, 208,
 209, 284, 286, 209, 246, 247, 284, 313, 383, 429, 553,
 659, 679, 687, 821, 829, 824, 833, 835, 900, 944, 946, 948,
 981, 985, 990, 1084, 1167, 1178, 1269, 1282, 1480, 1504, 1508,
 1547, 1607, 1628, 1627, 1680, 1688, 1681, 1747, 1786, 1780, 1836,
 1837, 1848, 1942, 1972, 1977, 1978, 2044, 2122, 2123, 2125, 2127

2166. 2180. 2291. 2294. 2295. 2298. 2299. 2310. 2304.
 2448. 2450. 2451. 2460. 2463. 2465. 2477. por es-
 tar pugnando las fechas de que precede el
 debito y hallam en disposicion de pagarla.

Terminado el examen de la referida
 relacion por no haber mas deudas que las
 mencionadas, dignos el Ayuntamiento con sus
 asociados que a tenor del art. 2º de la Instru-
 cion de 11 de Mayo de 1888 se forme por
 el infrascripto Secretario una relacion no-
 minal de los contribuyentes insolventes con
 expresion de sus rentas, la parte de ellas que
 se considere insobrabable, y el motivo en que
 esto se funda, practicando lo demas que el
 mismo artículo previene.

Y cumplido el objeto de la presente se-
 sion se dio por terminada firmando los
 señores que abajo de que certifico,

Salvador Mas

José Espinosa José Ramos
 José Gallardo Vicente Juncos
 Antonio Alfaro
 Vicente Espinosa
 José Gallardo Capitan Mas
 Ramon Gornabi Vicente Molina

Cuenta veinte

José González
 José Juncos Vicente Juncos

Manuel Polo Antonio Rodriguez

José Ramos José Juncos

Salvador Mas
 Capitan Conde

Sesion extraordinaria del dia 20 de Septiembre 1888

A. D. Concurrentes
 Presidente

D. Salvador Mas Espinosa

Vocales

1º D. José Ramos Lopez

2º D. José Espinosa Mas

3º " Vicente Juncos Ardid

Secretarios

D. Capitan Mas Alledó

" José Gallardo Gallardo

Concejal

D. Francisco Gallardo Juncos

" Antonio Alfonso Adsuar

" Ramon Gornabi Mas

" Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Levillento a
 veinte y tres de Septiembre de
 mil ochocientos noventa y
 uno. Reunidos en la pre-
 sente Sala capitular bajo
 la Presidencia del señor Al-
 calde accidental D. Salva-
 dor Mas Espinosa, los señores
 del Ayuntamiento cuyos nom-
 bres al margen se expresan,
 mayoría del mismo, y abier-
 ta que fué por el señor Pre-
 sidente se manifestó que el

objeto de ella lo ha segun y como se prevenia en
 la cédula de convocatorio, de darle cuenta de la
 circular del señor Gobernador Civil de la provincia
 inserta en el Boletín Oficial n.º 84 de 10 del pre-
 sente mes por la cual se excita al celo de los Ayun-
 tamientos para contribuir con los fondos del pre-

Supuesto en una cantidad para poder aliviar
y socorrer a los perjudicados en las últimas situa-
ciones, como así se halla prevenido en el art.
3.º de la Real Orden circular 15 del actual.

En este estado y para señalar con mas
fundamento de causa la cantidad que pueda
destinarse de los fondos municipales para
socorrer a aquellos desgraciados que aportados
a este acto el presupuesto ordinario del corrien-
te año, y teniendo en cuenta que existe en el
Capitulo 5.º art. 3.º una cantidad alzada pa-
ra auxilios benéficos, los señores concurrentes
después de ligera deliberación y en votación
ordinaria acordaron destinar trescientos pes-
etas del referido Capítulo y artículo para su-
plir esta atención.

Así mismo por el señor Presidente se pro-
pone en conocimiento de la Corporación que
siendo tan exigida la cantidad que queda
destinada de los fondos municipales por no
permitirlo la asignación que consta en el
presupuesto, para poderla elevar a mayor
suma, sería muy conveniente abrir una
suscripción voluntaria dando comienzo
por los señores del Ayuntamiento y demás
autoridades de esta localidad, recorriendo a
la vez las calles de la población con la ban-
da de música de esta villa, invitando al



Ceuta twenty-two N. 0.696.880

efecto para esta operación al señor Cura Don
Antonio Barumana; visto por los señores con-
currentes que lo propuesto por el señor Presi-
dente tiende al humanitario fin de allegar
mayor cantidad de recursos por el medio que
se propone, los señores concurrentes después de
ligera deliberación y en votación ordinaria acor-
daron de conformidad, señalando el Domingo
proximo para que se realice la recaudación volun-
taria del vecindario y una vez terminada se
proceda a ingresar en la tesorería del Banco de
España en Alicante la cantidad que por ambos
conceptos se haya realizado, como al efecto se
previene en la mencionada circular del señor
Gobernador civil de la provincia.

I remitto el objeto de la presente sesión el
señor Presidente dió por terminado el acto fir-
mando los concurrentes de que certifico.

Salvador Mas y Barnas

José Espinosa Gregorio Ma
José Gallardo Vicente Espinosa
Antonio Alfaro Juan Gallardo

Ramon Gomaly

Vicente Lleras

Jose Pardo

Session ordinaria del dia 26 Septiembre de 1891

S. D. Concurrentes

Presidente

D. Salvador Mas Espinosa

Concidentes

2.º D. Jose Ramos Lopez

3.º " Jose Espinosa Mas

4.º " Vicente Lleras Alcid

Indicados

D. Carotano Mas Lledo

" Jose Gallardo Gallardo

Concejales

D. Vicente Espinosa Mas

" Francis Gallardo Lleras

" Antonio Alfonso Aduan

" Ramon Foucales Ma

midad fue aprobada

seguidamente se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y acordaron su cumplimiento

Acto seguido por el concejal D. Jose Gallardo Gallardo se hizo presente a la Corporacion la necesidad de solemnizar la festividad del Patrono San Francisco de Asis el dia 4 de Octubre proximo, y en su virtud enterados los demas

En la Villa de Covillente a veinte y cuatro Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la presente sala Capitular bajo la presidencia del tenor Alcalde accidental

D. Salvador Mas Espinosa los S. D. del Ayuntamiento cuyo nombre al margen se expresan, mayoria del mismo y abierta que fue por el Sr. Presidente se dio principio por el secretario de la Corporacion a la lectura de la anterior la que por unanimidad fue aprobada

En la Villa de Covillente a veinte y cuatro Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente sala Capitular bajo la presidencia del tenor Alcalde accidental D. Salvador Mas Espinosa los S. D. del Ayuntamiento cuyo nombre al margen se expresan, mayoria del mismo y abierta que fue por el Sr. Presidente se dio principio por el secretario de la Corporacion a la lectura de la anterior la que por unanimidad fue aprobada



Cuenta treinta y dos

Actos, despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron solemnizar dicha festividad con misa, sermón, musica, dulzaina y timbales a los pobres, segun costumbre y que el gatto que se origine se satisfaga en su dia con cargo al Art.º 9º del cap.º 1º del presupuesto municipal del corriente año. acordandose asi mismo que el panjico del santo se halle a cargo de D. Augustin Casero Canonigo de la Colegiata de Alicante, para cuyo efecto le sera invitado por el tenor Alcalde.

Acto seguido se da lectura de la cuenta justificada que presenta D. Antonio Polo Carreres por la recaudacion de los recargos municipales sobre Territorial e Industrial que tiene a su cargo pertenecientes al primer trimestre del corriente año economico, por la cual aparece como cargo 1.163 puntas 88 cent. en recibos trimestrales, 625 pes. en trimestrales de Territorial y a demas 312 pes. 65 cent. por Industrial y su data la componen una carta de pago n.º 16 de 1.503 pes. 81 cent. de lo ingresado en caja por Territorial, otra de 241 pt. 01 cent. señalada con el n.º 17 por Industrial, 21 pt. 18 cent. premio de cobranza al 1 1/2%, quedando pendiente de cobro 875 pt. 81 cent. por Territorial y 68 pt. 71 cent. por Industrial, que en junto componen las 2.140 pt. 53 cent. de cargo recibido; y se acuerda despues de discutido suficientemente este asunto prestarle como le fueran su aprobacion, disponiendo se devuelva un ejemplar de la misma

con nota bastante de este acuerdo al citado
Señor Polo, y que proceda autorizar al Alcalde
de para que por los medios que dispone
la Instrucción de apremios se entuzgue el
descubrimiento al agente subalterno para que
realice aquellos que resultan en talones por
los conceptos de Territorial e Industrial.

Por el secretario de la Corporacion se dio
lectura al informe emitido por la Comi-
sion de Policia Urbana sobre el permiso
que tiene solicitado el vecino de esta Villa
D. Jose Lledo Luenda que pretende cedi-
ficar su casa Calle de M.^o Morales y de di-
cho informe se desprende que debe acceder
se a lo solicitado por no perjudicar en
manera alguna a la localidad y ornato
publico; en su virtud los señores concurrentes
despues de ligera deliberacion y en votacion
ordinaria acordaron hacer suyo el men-
cionado informe y por consiguiente con-
cederle la autorizacion que tiene solicitado.

Acto segundo por el secretario de la
Corporacion se pone de manifiesto a los
señores del Ayuntamiento que en el pre-
supuesto adicional de 1890-91, hoy en sus-
placion, aparece en su respectiva rela-
cion de ingresos Capitulo de Resaltos que
se adudan a las areas municipales por
el Banco de Espana y Hacienda en con-



Ciento treinta y tres
N. 0.696.881

cepto de recargos sobre la Contribucion Territorial
e Industrial la suma de 13.811 pta. 38 cts.
desde los años 1880-81 al 1889-90, y a demas por
el 30 pto de Cedula personal de 1888-89 la can-
tidad de 522 p. 87 cts. que debe gestionarse en
cobro teniendo como se tiene quien representa
al Ayuntamiento en todos sus actos en la capi-
tal de provincia; en este estado los señores con-
currentes en atencion a ser estos ingresos ne-
cesarios para los fondos del municipio, des-
pues de recorrida discusion y en votacion or-
dinaria acordaron que se autorice al Agent
en la Capital D. Ramon Vidal para que pro-
ceda sin levantar mano a gestionar su cobro
remitiendole al efecto copia de este particu-
lar

Por el Sr. Presidente se pone en conocimiento
de la Corporacion que el dia diez y siete del
Corriente mes Tomo posesion del cargo de
secretario en propiedad el que interinamen-
te venia desempeñandolo D. Francisco Berra
y Anguerra y para cuyo efecto fue acordado
en la sesion del mismo dia.


Por el Sr. Presidente se dispone la lec-
tura del parrafo 2.^o art.^o 180 del Reglamento

para el suministro de consumos en el cual se dispone que los Ayuntamiento debieran designar las calles por donde han de ser conducidas las especies de consumos y con el fin de darle cumplido efecto lo pone en conocimiento de la Corporacion para que esta acuerde lo procedente; en su virtud los señores presentes acordaron despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria que para el transito de las especies se utilizase la cañutera que comprende las calles de Nueva, Plaza Alfonso XII, San Roque, Plaza Vieja, Acopio, San Sebastian y Trinidad, y para las especies de consumos que han de ser introducidas en los molinos que den señaladas las calles de Abrevadero y Carmen; tambien se acordó que por el señor Presidente se haga pública este señalamiento por medio del oportuno bando, asi como se previene en el mencionado art.º 180.

Y no habiendo mas asunto de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto jurando los señores concurrentes de que certifico.

Salvador Mas
 José Ramos

Ciento noventa y cuatro


 José Espinosa
 José Gallardo
 Vicente Jucado
 Antonio Meriz

Vicente Espinosa
 Juan Gallardo
 Gregorio Mas
 Ramon Gonzalez
 Juan Mas

Acuerdo extraordinario de la Villa de San Salvador
 a veintinueve de Septiembre

| | |
|--------------|--------------------------|
| Presidente | D. Salvador Mas Espinosa |
| 1.º Teniente | José Ramón Soyer |
| 2.º Teniente | José Espinosa Mas |
| 3.º Teniente | Don Juan Ardid Espinosa |
| Concejal | José Gallardo Gallardo |
| | Antonio Alfonso Arca |
| | Gregorio Mas Alido |
| | Ramon Gonzalez Mas |
| | Vicente Espinosa Mas |
| | Juan Mas |

de mil ochocientos noventa y uno. Presidido en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde ordinario D. Salvador Mas Espinosa los Señores del Ayuntamiento y Junta Pericial en los nombres al margen se expusieron y siendo dada la hora de la mañana para señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y se ma

Junta Pericial
 D. Antonio Rodriguez Marin
 " Manuel Polo Herstad
 " Jacinto Molin Hleds
 " Jose Guada Galejuno
 " Manuel Ramon Perar
 " Salvador Perar Mar.
 " Jose Cecudela Alfaro
 " Cayetano Cecudela Guada
 " Vicente Sausen Davo
 " Jose Gonzalez Guada

sufrido que el objeto de
 ella lo era, segun y como
 se les prevenia en la c
 ulla de convocacion, el
 darles cuenta de haber
 se expuesto al publico
 la relacion nominal
 de los contribuyentes in
 solventes por territorial
 del cuarto trimestre
 del pasado Año econo
 mico 1889-90 como se
 acordó en sesion de diez y
 ocho del actual y de su
 resultas que ha sido
 no habiendose presentado re

clamacion alguna y con consecuencia
 entendidos todos los concurrentes, declara
 ron, despues de haberse discutido sufi
 cientemente el asunto que debiendose de
 claradas fallidas definitivamente todas
 las partidas de debito comprendidas en la
 citada relacion mediante la convocacion
 y conocimiento que tienen de los hechos y



Credito Arca y Cines
 N.º 0.696.882

motivos en que se funda esta resolucion y que
 nadie ha reclamado, acordando por consiguien
 te que se cumpla contra los mismos contribuyentes los
 procedimientos que manda el art.º 36 de la In
 struccion de 11 de Mayo de 1888, dando audien
 cia a la Junta Pericial para que devanura to
 do cargo que pueda resultarle por las cuotas equi
 vocadas y duplicadas segun el art.º 17 de la Real
 Instruccion de 10 de Diciembre de 1867, la cual
 verificado se entregará el expediente en union
 de los recibos o talones a la Hacienda, en cumpli
 miento y para los efectos prevenidos en el art.º 9º
 del art.º 24 de la Instruccion de 11 de Mayo
 de 1888.

Y remitto el objeto de la presente sesion
 se dio por terminada firmando los señores que
 saben de que certifera

Salvador Marz Jose Ramal
 Jose Espinosa Vicente Guerrero
 Cayetano Ma Jose Gallardo
 Antonio Alferez

Vicente Espinosa *José Gallardo*

Sainto Molino *Ramón González*

José Lucena *Vicente Sanabria*

Manuel Polo *Antonio Rodríguez*

Manuel Ramos *José Canelito*

Salvador Peris

Cayetano Canales *José González*

José María

Delig. La junta de us habense celebrada la sesion ordinaria de este dia, por us habense reunido en el número de señores concejales creyéndose a primera de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Procurador

Sesion Ordinaria del dia 8 de Octubre de 1891

Señores Concurrentes

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Terminante

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º " José Ramos López

En la Villa de Crevin
llente a ocho de Octu
bre de mil ochocientos
noventa y uno. Reu
nidos en la presente
sala capitular bajo

D. José Espinosa Mas
Vicente Lucena Aldas
Jueces

D. Cayetano Mas Uledo

" José Gallardo Gallardo

Concejales

D. Manuel Gallardo Lucena

" Ramón González Mas

" Antonio Alfonso Ademar

Ciento treinta y seis
la Presidencia del Sr. D.
calde D. Antonio Mas Mas,
los señores del Ayuntamiento
te cuyos nombres al mar
gen se expresan compro
nente la mayoría del
mismo y abierta que fue
por el Sr. Presidente se
dio principio por el Sr.

Señor de la Enjuracion a la lectura de la
anterior la que por unanimidad quedo a
probada.

Acto seguido se leyeron los Boletines Ofi
ciales municipales y acordaron su cumplimiento
to a los que a este municipio se refieren.

A continuacion se dio cuenta de un es
crito presentado por D. Candido Martin
Calvente solicitando permiso para reedi
ficar la casa derruida de su propiedad
situada en la calle del Abrevadero n.º 11
situada frente entrada, labadero pri
ncipal, izquierda, con calle travesia Abreva
dero y espaldas con la de D. Manuel In
van, dando su fachada principal a
la mencionada Calle del Abrevadero. En
su suite los señores concurrentes despues de
una ligera deliberacion y en votacion

ordinaria acordaron se pase a la Comision de Policia Urbana y ornato publico para que emita su informe.

Por el Secretario de la Corporacion se puso en conocimiento y de lectura al propio tiempo de la Comon dirigida a la Alcaldia por el Sr. Admon. de Contribuciones de la provincia por la cual devuelve aprobada la cuenta del primer trimestre del corriente año economico por la recaudacion voluntaria de los impuestos sobre la Territorial e Industrial, y canon de superficie y enterados los señores presentados acordaron se pase al archivo y que respecto al premio de cobranza de las cantidades recaudadas con tal motivo se autorice al Agente en la Capital D. Ramon Vidal para que pueda percibir de la citada Admon. de Contribuciones el premio de cobranza que corresponde.

Por el Sr. Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion que por acuerdo del dia 10 de Septiembre ultimo le fue concedida la lactancia al vecino de esta Villa Juan Duran por



Ciento veinte y siete
N. 0.356.248

na para la manutencion de uno de sus hijos mellizos y como quiera que el dia 30 del mismo mes falleció el último de los tres referidos mellizos quedo por consiguientemente terminada la subvencion que se le tenía concedida, y como quiera que en el mismo acuerdo se autorizó para incluir en turno correspondiente de lactancia a uno de los dos hijos mellizos de Don Cipriano Soriano conate de Antonio Sol, se estaba en el caso de proponer a los Sres. del Ayuntamiento aqui reunidos, que en vista de la imposibilidad de aquella madre para continuar dando el sustento a los dos, debe satisfacerse la lactancia a uno de ellos del capitulo de impuestos hasta tanto pueda ser incluido en nómina ejerciendo con tal motivo un acto de caridad. Visto por los señores concurrentes el fundamento de la proposicion del Sr. Presidente por unanimidad la aceptaron en todas sus partes y que se proceda al abono de la quince pesetas

2580
a Concepcion Bouario desde primero
del corriente mes.

Se dio cuenta y lectura por el se-
cretario; del escrito presentado a esta
alcaldia y suscrito por el concejal
D. Salvador Sualva Davo solicitando
permiso para ausentarse de esta villa
por tres meses con el fin de poder
atender a sus multiples ocupaciones.
En su suite el Ayuntamiento to-
mando en consideracion lo expuesto
acordó despues de ligera deliberacion
y en votacion ordinaria el conce-
derle la licencia de tres meses que
solicita, y que por el Sr. Alcalde
se le participe esta terminacion pre-
viendole que ha de dar cuenta
por oficio el referido Sr. Sualva
de la fecha en que empieza a hacer
uso de la referida licencia.

Al mismo el Sr. Presidente hace
preente a la corporacion el estado pre-
sente en que se encuentra el vecino de
esta villa Francisco Mas Salisueno po-
ra darle su esposa la lactancia a
su hijo Manuel Francisco Mas Suerale

Y visto que las cinco plazas que el Ayun-
tamiento sostiene mensualmente para
tan beneficio fin se hallan en la ac-
tualidad provistas espera que los señores
preentes emitan su parecer en este asun-
to; atendiendo a lo propuesto por
el Sr. Alcalde despues de ligera delibe-
racion y en votacion ordinaria, acorda-
ron por unanimidad que se ponga
en turno correspondiente para en su
di poder atender a dicha necesidad.

Y no habiendo mas asuntos que
tratar el señor Presidente dió por ter-
minado el acto firmando los señores
concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Mas

Vicente Suerale

José Gallardo

Juan Gallardo

José Espinosa

Capitán Ma

Ramon Gornales

Antonio Alfaro

José Mas

sesion ordinaria del dia 15 de Octubre de 1891

Actas Concomitantes
Presidente

D. Antonio Mas Mas
Vocales

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º .. Jori Namos Lopez

3.º .. Jori Espinosa Mas

4.º .. Vicente Luchana Ardis

Leedores

D. Capitan Mas Lledo

Concejales

D. Jori Sallado Sallado

.. Francisco Sallado Luchana

.. Vicente Espinosa Mas

.. Antonio Alfonso Reduero

.. Namos Fomales Mas

En la Villa de Revillenta
a quince de Octubre de
mil ochocientos noventa
y uno. Reunidos en la
presente sala capitular
en sesion ordinaria bajo
la Presidencia del Señor el
Calde D. Antonio Mas Mas
los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al man
gen se expresan conju
nctos la mayoria del
mismo, y abierta que fue
se dio principio leyendo

el acta de la anterior, la que por una
verdad quedo aprobada.

Acto seguido se leyeron los boletines ofi
ciales pendientes y entrados de las ordenes
y circulares que contienen acordaron el
cumplimiento de las que a ellos tocan.

Seguidamente y hallandose en el
salon varios moros interesados del
reemplazo del corriente año que han
acudido en virtud de los bandos que



Ciento treinta y nueve
N. 0.699.034

Ellicados al efecto, se dio cuenta del expediente instruido a instancia del suyo del citado reemplazo, Jose Helen Navarro para acreditar los extremos de la capacion de hijo unico en sentido legal de padre pobre sesagenario, a quien mantuviera, que dice asistido, sobrevenida despues del acto de clasificacion y declaracion de soldados por haber contraido matrimonio su otro hermano practicado el dia cuatro de Abril ultimo; y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales; dando cuenta del mismo a los interesados y visto que por ninguno de ellos se expuso nada en contrario, el Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor fiscal y de acuerdo con el, declaró al nombrado Helen Navarro Soldado Condiciona
nal, como comprendido en el caso primero del artº 69 de la Ley de Reem

plano regente, acordando a la vez se remita el expediente a la Exma. Comision provincial en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el parrafo 2.º del art.º 85 de la precitada Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintos y en el legal de la mencionada expresion.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando dichos señores de que certifico

| | |
|------------------|------------------|
| Antonio Mas | Salvador Mas |
| José Ramon | Vicente Espinosa |
| Vicente Espinosa | Antonio Alfonso |
| Cayetano Mas | José Gallardo |
| José Gallardo | José Espinosa |
| Ramon Gonzalez | Antonio Polo |



Sesion ordinaria del dia 28 de Octubre de 1891

Señores Concejales

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Vocales

D. Salvador Mas Espinosa

" José Ramon Lopez

" José Espinosa Mas

" Vicente Leraudo Ardid

Alcaldes

D. Cayetano Mas Aldeá

" José Gallardo Gallardo

Concejal

D. Ramon Gonzalez Mas

" Francisco Gallardo Leraudo

" Antonio Alfonso Adruan

" Vicente Espinosa Mas

Ciento cuarenta

En la Villa de Crevillente a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente Sala Capitulada en sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espuran comoponentes la sesion del mismo, y abierto que fue se dio principio leyendo la acta anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales pendientes y acordaron su cumplimiento.

Acto seguido se dio lectura del informe emitido por la Comision de Policia Urbana, sobre el permiso que tiene solicitado D. Ruidoso Martin Calvente, el cual pretende derribar y reconstruir su casa calle de la Requiza n.º 4 y de dicho informe se desprende que debe acceder a lo solicitado por no perjudicar en manera alguna a la localidad y si viene a redundar

en beneficio del Erario publico; en su consecuencia los señores concurrentes des-
pues de ligera deliberacion y en votacion
ordinaria acordaron hacer tuyo el
mencionado informe y por consiguen-
te se le conceda sin perjuicio de Ter-
cereto el permiso que tiene solicitado.

A continuacion por el señor Presi-
dente se expone a la Corporacion que
teniendo en cuenta la relacion de
gastos del presupuesto corriente y en
su Capít.º 1.º art.º 3.º existe cantidad
suficiente destinada para la adqui-
sicion de obras de utilidad, por el
Ayuntamiento se citaba en el caso
de proponer a los tres reunidos la sus-
cripcion a la "Historia General de España"
escrita por individuos de número de
la Real Academia, y en su virtud
los señores concurrentes despues de ligera
deliberacion y en votacion ordinaria
acordaron que desde luego se adquiera
dicha publicacion por ser de utilidad
y que se abone mensualmente los
cuadernos que se tengan establecidos
con cargo al indicado Capitulo y
Art.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura
por el secretario de la Corporacion del



extracto de acuerdos que ha formado per-
teneciente a las celebradas en el mes de Sep-
tiembre último y encontrandolos conformes
los tres concurrentes despues de ligera deli-
beracion y en votacion ordinaria acorda-
ron aprobarlo y que se remita con aten-
to oficio al señor Gobernador Civil de la
provincia para su publicacion en el Bo-
letín Oficial, de conformidad a lo prescrip-
tuado en el art.º 109 de la Ley Municipal.

Seguidamente teniendo a la vista los
libros de contabilidad pertenecientes al
corriente año y su ampliacion y demas
documentos necesarios, se dio lectura a la
distribucion de fondos para el presente
mes suscrita por el alcalde y secretario
la cual acciende a nueve mil trescientas
sevente y una pesetas treinta y siete centim.
y se halla conforme con los presupuestos
corrientes; y en su vista despues de ligera
deliberacion y en votacion ordinaria acorda-
ron aprobarla en la misma forma pre-
sentada sin que pueda el ordenador de
pagos expedirse de la cantidad que

la represente

Y no habiendo mas asuntos que tratar el señor Presidente dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramón José Esquivora

Vicente Lusaña Sagitana Mas

Antonio Alfonso Ramon Gonzalez

José Gallardo Vicente Esquivora

Juan Gallardo Juan Ponce

Sesion ordinaria del dia 29 de Octubre de 1841

Señores concurrentes

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Venientes

1.º D. Salvador Mas Esquivora

2.º " José Ramón Lopez

3.º " José Esquivora Mas

4.º Vicente Lusaña Ardid

Sindicados

En la Villa de Revillent a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Mas y

D. Casimiro Mas Alledó

" José Gallardo Gallardo

Concejales

D. Ramon Gonzalez Mas

" Antonio Alfonso Aduan

" Juanico Gallardo Lusaña

Mas los señores del Ayuntamiento que al margen se muestran conyuntamente la mayoría del mismo; y abierta que fue se dio lectura por el secretario de la corporacion al acta de la

anterior, la que por unanimidad fue aprobada segundamente se leyeron los Boletines oficiales pendientes acordandose su cumplimiento a los que a este Municipio se referian.

Por el señor Presidente se manifestó a la Corporacion habese recibido un oficio del señor Administrador de propiedades de la provincia manifestando, no poder dar curso al expediente que al efecto se le remitió en tere de los corrientes, sobre informacion para perpetua memoria de la expresion de venta de terrenos del comun de vecinos por haber transcurrido el plazo de los veinte dias señalados al efecto en su orden diez y siete de Septiembre del año último; mas como quiera que esta resolusion bastaria a los intereses del Municipio por quien se esta en el caso de defender, lo expone al criterio y resolucion de los señores concurrentes para que se acuerde lo procedente en este caso. Aportado al efecto los datos expis

Tanto en Secretaría, se desprende que al
 siguiente día de recibir la orden de la
 Admon de propiedades señalando el
 plazo para llevarlo a cabo, se formó
 acuerdo por el Ayuntamiento auto-
 risando al Alcalde Presidente, para
 comparecer ante el juzgado a pedir
 la información testifical reclamada
 por la superioridad, y como último
 medio de defensa, cuyo acto fue rea-
 lizado sin pérdida de momento, a-
 parciendo de aquí que al no dar por
 terminados los trabajos dentro del pla-
 zo legal, fue causa la detención de
 este, por parte del juzgado que en-
 tendió en la información, y no sien-
 do el Ayuntamiento el responsable
 por tal demora, los señores concurrentes
 de junta de racionada discusión y en co-
 lación ordinaria, acordaron, que se
 utilice el recurso de alzada para an-
 te el Ilmo Señor Director General de
 propiedades haciendo constar en el
 mismo los detalles ocurridos y por
 parte de quien no se ha dado cum-
 plimiento a la disposición de diez
 y siete de Setiembre del año último.
 Y no habiendo mas asuntos



de que trata el Sr. Presidente dio por
 terminado el acto, firmando los señores
 concurrentes de que artificio.

Antonio Mas Salvador Mas

José Espinosa Vicente Jucada

José Gallardo José Ramón

Antonio Mero Gregorio Ma
 Ramón González

Juan Gallardo Juan Pardo

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre de 1891

Señores Concurrentes
 Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Teniente
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramón López

En la Villa de Crevillente a
 cinco de Noviembre de mil ochocien-
 tos noventa y uno. Reu-
 nidos en la presente Sala
 Capitular en sesión ordinaria

3.º D. José Ygnacio Mas
4.º " Vicente Lavada Ordiz
— Audiencia —

D. Cristóbal Mas Gudi

" José Pallares Pallares

— Concejal —

D. Ramón Foucais Mas

" Antonio Alfonso Aldama

" Francisco Pallares Lavada

cia y bajo la Presidencia
del Señor Alcalde

D. Antonio Mas Mas

los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres

al margen se expresan,
componen la mesa

del mismo. Y habien-
do que fue se dio prin-

cipio leyendo el acta de

la anterior la que por unanimidad
fue aprobada.

Seguidamente se leyeron los Políti-
cos Oficiales pendientes y acordaron
su cumplimiento a los que a este
Municipio se refieren.

Por el Señor Presidente se puso en
conocimiento de la Corporación el
estado precario en que se encuentran
los consortes Vicente Landela y M.ª Mi-
ralles habitantes en las cuevas del Carrizo
Santo para darles la manutención a
sus dos hijos mellizos que nacieron el
día 29 del pasado mes de Setiembre y por
cuyo motivo lo han presentado a los
Señores aquí reunidos, por si tienen



Conto cuarenta y cuatro
a bien acordar el colocar a uno de ellos en el
turno de lactancia correspondiente. Visto por
los Señores Concejales que lo propusieron por
el Señor Alcalde reviste el carácter de la
legalidad y justicia, después de breve dis-
cusión y en votación ordinaria acordaron
que se ponga en turno al niño José Lande-
lla Miralles para en su día abonarle las
quinze pesetas mensuales en la nominación
correspondiente.

Seguidamente y encontrándose en el
Salón algunos señores interesados que han
acudido en virtud de los bandos publi-
cados al efecto, cuyos nombres corresponden
al cumplimiento del corriente año, se dio cues-
ta y lectura del expediente instruido a
instancia de José Molina Foucais, para acre-
ditar los extremos de la excepción que alega
su hijo Antonio Ferrnandez Molina de ser
hijo único en sentido legal de madre pobre
a quien mantiene con el producto de su
trabajo, y además por haber contraído ma-
trimonio su otro hermano Manuel en 29
de Setiembre último y por consiguiente, sobre-
vida dicha excepción después del acto de
declaración y clasificación de soldados; y re-
sultando plenamente probados en el

referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los intervinientes y visto que por ninguno de ellos se expuso nada en contrario el Ayuntamiento, oido el parecer del señor Regidor Sindico y de acuerdo con el mismo declaró al nombrado Antonio Ferrando Molina Soleado Condicional, como comprendido en el caso 2.º del art.º 69 de la Ley de Reemplazos vigente, acordando a la vez se remita el expediente a la Comisión provincial de conformidad a lo prevenido en el párrafo 2.º del art.º 85 de la mencionada Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de juntas y en el legal de la mencionada suspensión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico. Todos y ademas yo solo.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Espinosa José Ramos



Viente Juanjo Cayetano Ma
 José Gallardo Francisco Ferrando

Ramon Gonzalez
 Antonio Mas

Sesion ordinaria del dia 12 de Noviembre de 1891

- Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
- Cerentes
 1.º D. Salvador Mas Espinosa
 2.º " José Ramos Lopez
 3.º " José Espinosa Mas
 4.º " Vicente Escobar Ardid
- Sindicos
 " Cayetano Mas Blado
 " José Gallardo Gallardo
- Conceales
 " Antonio Alfonso Alvar
 " Francisco Gallardo Escobar
 " Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Crevillente a doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, compuesto la mayoría del concilio y obieto que fue se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

A continuacion fueron leidos los Proletivos Oficiales de la semana y acordaron su cumplimiento a lo que a este Municipio

se refieren

Acto seguido y hallándose en el salon al
quien cuyo interesado del reemplazo del corriente
año que han acordado en vista de los ban-
dos publicados al efecto se dió cuenta y lectu-
ra del expediente instruido a instancia del
cuyo del estado reemplazo Elias Sierra Polo pa-
ra acreditar los extremos de la excepcion de
hijo unico en sentido legal de padre sobre su
padre a quien mantiene, que dió asis-
tencia sobrevenida despues del acto de clasifica-
cion y declaracion de soldado, por haber con-
traido matrimonio su hermano Francisco el dia
dos de Mayo del corriente año y su otro herma-
no José en veintidos de Octubre ultimo, encon-
trándose tambien casado en el dia cuatro de No-
viembre de mil ochocientos ochenta y uno el otro
hermano Angel, y resultando cumplidamente
probados en el referido expediente todos los extre-
mos legales, dado cuenta del mismo a los siete
resados y visto que por ninguno de ellos se ex-
puso nada en contrario, el Ayuntamiento oido
el parecer del Señor Regidor Juidice y de acuer-
do con él, declaró al nombrado Elias Sierra Polo
soldado condicional como comprendido en
el caso 2.º del artículo 67 de la Ley de reempla-
zo vigente, acordando a la vez se remita el ex-
pediente a la Comision Provincial en cumpli-
miento y para los efectos prevenidos en el párra-
fo 2.º del Art. 8.º de la mencionada Ley y que

3
Ciento cuarenta y seis
se libren cuantas certificaciones sean necesarias de
este particular en el expediente general de quintos y
en el legal de la indicada excepcion

Acto seguido se dió cuenta y lectura por el Secre-
tario de la Corporacion del extracto de acuerdo que
ha formado perteneciente a las celebradas en el mes
de Octubre ultimos y encontrándose conforme los
Señores concurrentes, despues de ligera deliberacion y
en votacion ordinaria acordaron aprobarlo y que se
remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de
la provincia para su publicacion en el Boletín Ofi-
cial, de conformidad a lo preceptuado en el artículo
109 de la Ley Municipal

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó el acto firmando dichos Señores de que certi-
fico. = Sobre raspado = Octubre = vale.

Antonio Mas Salvador Mas
José Espinosa
José Ramal Francisco Gallardo
Clemente Mas Vicente Fresco
José Gallardo
Antonio Alfaro Ramon Gonzalez
José Mas

Sesion ordinaria del dia 19 Noviembre 1891

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Consejeros

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º Don Ramon Lopez

3.º Don Espinosa Mas

4.º Vicente Cuervo Andid

Juicio

" Cayetano Mas Eldo

" Don Gallardo Gallardo

Concejales

" Antonio Alonso Adomar

" Francisco Gallardo Cuervo

" Ramon Gonzales Mas

" Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Covilleute
 a diez y nueve de Noviembre
 de mil ochocientos noventa y
 uno. Reunido en la presen-
 te Sala Capitular en sesion
 ordinaria y bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Antonio
 Mas Mas, los Señores del Ayun-
 tamiento que al margen se
 expresan comparecieron la ma-
 yoria del mismo y abierto que
 fue se dio principio leyendo
 al acta de la anterior la que
 por unanimidad quedo apro-
 bado

Se leyeron los Proletos Oficiales pendientes
 y acordaron su cumplimiento

Seguidamente por el Señor Presidente se dio
 luego la lectura de la Circular numero 270 del
 Señor Gobernador civil de la provincia publicada
 en el Proletio Oficial de don del corriente mes por
 la cual convoca al Cuerpo electoral del Distrito
 de Alicante-Elebe para la eleccion extraordina-
 ria de un Diputado provincial, señalando al efec-
 to el dia veintinueve del corriente mes para la
 proclamacion de Interventores y el dia seis de Di-
 ciembre proximo para la eleccion

Dada lectura asi mismo de los articulos
 que comprende el Titulo 4.º del Real Decreto



6 cent. cuarenta y siete
 N. 0.699.038

de adaptacion de cinco Noviembre de 1870 se está en el
 caso de designar los Señores del Ayuntamiento que han
 de presidir las cinco secciones electorales de que se com-
 pone este termino, como tambien la designacion de los
 locales donde ha de verificarse la eleccion para que en
 su dia sea publicado para conocimiento del vecindario
 estas designaciones y pueda darse cuenta a la Junta
 provincial, como se halla prevenido en el Artículo 2.º
 de dicho Real Decreto de adaptacion; y en su consecuencia
 enterados los Señores concurrentes de todos los preceptos le-
 gales contenidos en el mencionado Real Decreto, des-
 pues de razonada discusion y en rotacion ordinaria acor-
 daron por unanimidad que para la primera seccion
 o sea Casa Capitular, queda designado como presidente
 de ella el Alcalde Don Antonio Mas Mas, para la segun-
 da o sea Ermita de la Trinidad al primer Concejale
 de Alcalde D. Salvador Mas Espinosa, para la tercera
 o sea Ermita de la Purisima el segundo Concejale de Al-
 calde D. Don Ramon Lopez, para la cuarta o sea San Juan
 el tercer Concejale de Alcalde D. Don Espinosa Mas y para
 la quinta o sea Hospital el cuarto Concejale de Alcalde
 D. Vicente Cuervo Andid

Acordando asi mismo que para la primera se-
 cion, se utilice la Casa Ayuntamiento, sito en la Plaza
 Vieja numero uno, para la segunda seccion la Casa

número seis de la Calle de la Ermita propio
 de D. Joaquín Mas Mas, para la tercera sección
 la casa número dos de la Calle de la Prodega
 propia del vecino D. Joaquín Encarnación Sledó,
 para la cuarta sección la casa número cincuenta
 y uno de la Calle de San Jon, propia del vecino
 D. Cayetano Espinosa Mas y para la quinta el
 zaguan del Hospital, sito en la plazuela de San
 ta Anastasia; y que estas designaciones se pu-
 bliquen por medio de bandos y edictos en los sitios
 publicos, dando conocimiento a la Junta del Cabildo
 provincial antes de los ocho dias como se previene
 en el artículo 26 del citado local Decreto de adaptación.

Acto seguido teniendo a la vista los libros
 de contabilidad se dió lectura de la distribución
 de fondos para el corriente en la cual asistiendo
 a diez y seis mil noventa y siete setenta y nueve reales
 y se halló suscrita por el Alcalde y Secretario tra-
 llándose la misma dentro de las cantidades
 que representan los presupuestos aprobados sin
 que en ningún caso pueda el ordenado de
 pago excederse de los sumas que por capitales
 la representan.

Por el Señor Presidente se dió cuenta a la
 Corporación que el día diez y siete del actual a
 las seis de su tarde ocurrió el fallecimiento del
 sereno dependiente de este Municipio Eugenio
 Martínez Expósito y con arreglo a los facultades
 que le concede el parágrafo 2.º del Art. 74 de la re-
 gida Ley Municipal nombro para reemplazarlo

ciento cuarenta y ocho
 el Muncipal del Exerito Vicente Juan Alfonso que ade-
 mas de reunir este requisito es persona de reconocida hon-
 radez; los señores concurrentes sin embargo de ser de la
 exclusiva competencia del Alcalde el nombramiento
 de esta clase de empleados, aprueban en todas sus par-
 tes dicha disposición por recien en dicho individuo que
 reúne las condiciones legales.

Fue habiendo en sus asuntos de que tratar el Señor
 Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes
 de que certifico. = Entre líneas = y siete = vale =

Antonio Mas
 José Ramos
 Vicente Juera
 Antonio Mas
 Ramón González
 Salvador Mas
 José Espinosa
 José Gallardo
 Vicente Espinosa
 Cayetano Mas
 José Gallardo
 Juan Mas

Sesion ordinaria del dia 26 Noviembre 1895

Alcalde Presidente
 Don Antonio Mas Mas
 Escriente

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
- 2.º . José Ramos Lopez
- 3.º . José Espinosa Mas
- 4.º . Vicente Encarnación Sledó

En la Villa de Cavillante a veinte
 y seis de Noviembre de mil ochocientos
 noventa y cinco. Reunidos en la presen-
 te Sala Capitular en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Señor Alcalde
 Don Antonio Mas Mas, los Señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al mar-

Sindicos

- D. Cayetano Mas Lledó
- " José Gallardo Callado
- Concejales
- " Antonio Mous Adouar
- " Vicente Espinosa Mas
- " Ramon Fozales Mas
- " Francisco Gallardo Escudé.

que se acuerda, mayoría del
 mismo y abierta que fue a die
 principio leyendo el acta de la
 anterior la que por unanimi-
 dad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Ofi-
 ciales de ordenes y enterados de
 las ordenes y circulares que con-

tinuen acordaron el cumplimiento de las que á
 ello se refieren.

Acto seguido se dió lectura por el secretario
 de la Corporación de la Real Orden Circular, inser-
 ta en el Boletín Oficial veinte y dos del corriente ex-
 pedida por el Ministerio de la Guerra su fecha diez
 y ocho del mismo, haciendo saber que las operaciones
 de entrega en Caja y sorteo general para la designa-
 ción de los sugetos que han de servir en los Cuerpos
 activos, tendrá lugar el día doce del proximo mes de
 Diciembre con sujeción á lo prescripto en los Capí-
 tulos 14 y 15 y con arreglo al art.º 156 de la Ley de
 Reclutamiento y reemplazo del Ejército de once de
 Julio de 1857, y en su virtud enterados detenidamente
 de su contenido, despues de ligera discusión por una
 mayoría y en votación ordinaria acordaron nombrar
 Comisionado para la entrega de los referidos sugetos en
 la base de Reclutamiento de la Zona Militar mi-
 nera 26 de Alicante y presenciar el acto del sorteo al
 Oficial mayor de la Secretaría de este Ayuntamiento
 D. Antonio Polo Carrero, quien emprendió la marcha
 el día once por la mañana yendo provisto de los docu-



Handwritten initials



mentos previos en el Art.º 128 y 129 de la mencionada
 Ley: Que con cargo al Capitulo 4.º Art.º 6.º del presupuesto
 Municipal de gastos del corriente año economico se le abone
 á dicho Comisionado por el Señor Alcalde Presidente la can-
 tidad que estime prudente para indemnizarle de los gas-
 tos que le saque la mencionada comision, y que al efecto se
 le expida al ciudadano Señor Polo la oportuna comunicacion
 de su nombramiento.

Seguidamente y encontrándose en el Tablon varios
 sugetos interesados que han acudido en virtud de los bandos
 publicados al efecto, cuyos sugetos corresponden al reemplazo
 del corriente año, se dió cuenta y lectura del expediente
 instruido á instancias de Maria Antonia Caudela Lopez,
 para acreditar los extremos de la excepción que alega su
 hijo Francisco Mas Caudela de ser suyo su sentido legal de
 vida, fobro á quien mantenga con el producto de su trabajo,
 por haber contraido matrimonio con otra Hermana Francisco
 el día doce del actual y tener otros dos hermanos llamados
 José y Joaquín el primero también casado y el último menor
 de diez y siete años, y por consiguiente sobrevivida dicha ex-
 cepción despues del acto de clasificación y declaración de sol-
 dado, y resultando fehacientemente probados en el referido ex-
 pediente todos los extremos legales, dada cuenta del mismo
 á los interesados y visto que por ninguno de ellos se hizo opo-
 sición alguna el Ayuntamiento oido el parecer del Señor

Regidor Ciudad y de acuerdo con el mismo declaró al nombrado Francisco Mas Candelo Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del Art. 69 de la Ley de recemplazos vigente, acordando al propio tiempo se remita el expediente a la Comisión provincial de conformidad a lo prevenido en el párrafo 1.º del Art. 8.º de la mencionada Ley y que se libren cuantas certificaciones de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la mencionada excepción.

En el mismo acto y encontrándose en el Salón algunos sujos interesados que han acudido en virtud de los bandos publicados y cuyos sujos corresponden al recemplazo del corriente año, se dió cuenta y lectura del expediente instruido a instancias de Francisco Lorianos Ferrandiz de José y Antonia, para acreditar los extremos de la excepción que alega de ser hijo único en sociedad legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo por haber contraído matrimonio su hermano José el día catorce del actual y su otro hermano Cayetano hallarse cubriendo plaza de soldado por su cuenta en el Regimiento de Infantería de Sevilla número 33 de guarnición en Cartagena, y por consiguiente sobreviviendo dicha excepción después del acto de clasificación y declaración de soldados, y resultando que únicamente han sido probados en el referido expediente parte de los extremos legales, dado cuenta del mismo a los interesados y visto que por ninguno de ellos se expuso nada en contrario el Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor.



Cuenta en consecuencia Ciudad y de acuerdo con el mismo declaró al sujo Francisco Lorianos Ferrandiz Soldado Sorteable hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército con arreglo al último párrafo de la Regla 10.ª del Artículo 70 de la Ley de recemplazos vigente, acordando a la vez se remita el expediente a la Comisión provincial de conformidad a lo prevenido en el párrafo 1.º del Art. 8.º de la mencionada Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de Quintas y en el legal de dicha excepción.

Seo continuo por el Sr. Don Salvador Abas Espinosa como individuo de la Comisión de policía urbana, hace presente a la Corporación que ha visto la casa número 33 de la Calle de San Francisco, compuesta de planta baja y un piso, la cual se halla en un estado de ruina y peligro por el deterioro en que se encuentra y teme de que pueda sobrevinir algun percance por su estado, lo hace presente a los Señores del Ayuntamiento para que en su voto adopte lo procedente al caso, el efecto apostado los antecedentes necesarios para conseguir su fin, se desprende que la vida de esta casa pertenece al Sr. Don Donde de Alamiere según consta en el libro del amillaramiento de la riqueza de este pueblo, y en su voto los Señores Concejales, después de oírse del Sr. Regidor y en retiro ordinario acordaron, que en atención a que no se tiene noticia de la residencia de este Sr. como tampoco de la de su Administrador debe publicarse en el Boletín Oficial un edicto para que dentro del plazo de treinta días se presente a su oficina a este Ayuntamiento la parte interesada de estos conformes y llevada a efecto inmediatamente al derribo de la citada casa, y que

excepcion despues del acto de clasificacion
y declaracion de soldados, resultando ple-
namente probados en el referido expe-
diente todos los extremos legales, dado cuen-
ta del mismo a los interesados, y visto
que por ninguno de ellos se hizo oposi-
cion alguna, el Ayuntamiento sido el
pauco del Sr. Regidor Sindico y de acuer-
do con el mismo, declaro al nombrado
Lucas Manchon Soriano "Soldado con-
dicional", como comprendido en el
parrafo 2.º del art.º 69 de la Ley de Recer-
plazos vigente; acordando al propio tien-
po se remita el expediente a la Comi-
sion provincial, de conformidad a lo
prevenido en el parrafo 1.º art.º 88 de la
mencionada Ley, y que se libren cuantas
certificaciones sean necesarias de este
particular, en el expediente general de
Quintas y en el legal de la indicada exp-
cion

En este acto y encontrandose en el
Salon algunos señores interesados que han
acudido en virtud de los bandos plu-
blicos y cuyos nombres corresponden al
actual recemplazo, se dio cuenta y lec-
tura del expediente instruido a in-
stancia de Antonio Llopis Ferrer, para

acreditar los extremos de la excepcion que alge-
ra hijo Francisco Llopis Ferrer, de ser unico
en sentido legal de padre pobre vejestrario
a quien mantiene con el producto de su
trabajo, por haber contraido matrimonio sus
otros hermanos Antonio y Manuel el primero
en 24 de febrero ultimo y el segundo en 25 del
parado mes de Noviembre, encontrandose tam-
bien casado el otro hermano Antonio enten-
dido por sui, y por consiguiente sobreviviendo
dicha excepcion despues del acto de clasificacion
y declaracion de soldados, y resultando
plenamente probados en el referido expe-
diente todos los extremos legales, dado cuenta
del mismo a los interesados, y visto que
por ninguno de ellos se hizo oposicion al-
guna, el Ayuntamiento sido el pauco del
Sr. Regidor Sindico y de acuerdo con el mis-
mo, declaro al indicado Francisco Llopis
Ferrer "Soldado condicional", como
comprendido en el caso 1.º del art.º 69 de la
Ley de Recemplazos vigente; acordando al
propio tiempo se remita el expediente a
la Comision Provincial, de conformidad
a lo prevenido en el parrafo 1.º art.º 88 de
la propia Ley, y que se libren cuantas cer-
tificaciones sean necesarias de este parti-
cular, en el expediente general de Quintas

y en el legal de la mencionada excepción.

Acto seguido y encontrándose así mismo en el salón varios señores interesados que han acudido en virtud de los bandos publicados, y cuyos nombres corresponden al recuento del corriente año, se dio cuenta y lectura del expediente instruido a instancia de Ramón Martínez Olencio para acreditar los extremos de la excepción que alega su hermano Francisco Martínez Olencio de Francisco y Petra, de San Mateo manteniéndose con el producto de su trabajo a su hermana Magdalena hermana de trece años de edad, por haber contraído matrimonio el solicitante en 14 Noviembre último, y por consiguiente sobrevinida dicha excepción después del acto de clasificación y declaración de soldados; y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales de hallarse manteniéndola desde que se quedó en la infancia, únicamente del mismo a los interesados y oírse que por ninguno se hizo oposición, el Ayuntamiento oído el parecer del señor Regidor Sindico y de acuerdo con el mismo declaró al referido Francisco Martínez Olencio "Soldado condicional", como



comprendido en el caso 1.º del art.º 89 de la Ley de Recrutamiento vigente, acordando al propio tiempo se remitan el expediente a la Comisión Provincial de conformidad a lo prevenido en el párrafo 2.º del art.º 85 de la antedicha Ley, y que se libren tantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintos y en el legal de la mencionada excepción.

Por el teniente Presidente se puso en conocimiento de la Corporación que el día 28 del pasado mes, el teniente Alcalde con el fin de llevar a cumplimiento de las reglas de policía urbana, publicó un bando obligando a los propietarios de las casas de las calles de Molina, Carrum, Abrevadero, Acogido, San Sebastián Mayor, San Miguel, Purísima, San Joaquín y María Merced, para que dentro del plazo de treinta días colocasen delante de sus fachadas la acera correspondiente y dentro de lo preceptuado en las Reales Decretos 14 Enero 1848, 7 de Julio de 1863, otras y art.º 2.º de las Ordenanzas Municipales; en su virtud, los señores concurrentes después de ligera deliberación

y en votacion ordinaria, acordaron
 aprobar en todas sus partes tal me-
 dida, y disponiendo a la vez, que
 cumplimentada que sea la referida
 disposicion obligen de nuevo como
 medida general a los demas proprie-
 tarios del resto de las calles que contin-
 ne esta Villa, a la colocacion de las
 repetidas aceras, toda con arreglo a las
 disposiciones siguientes sobre la materia
 En mismo por el señor Presidente
 se dio cuenta de la orden del señor Go-
 bernador de la provincia 1.^o del actual
 por la cual se adjudica a favor de Don
 Antonio Justo Buitrago, la subasta
 del arriendo del parte de las yerbas del
 Monte denominado la Sierra, por vic-
 tud de la cesion que al efecto le hizo
 el que resulta como mejor postor Don
 Jose Benito Sanchez, y enterados los señores
 concurrentes despues de ligera delibera-
 cion acordaron que con arreglo a lo prescrip-
 tuado en el pliego de condiciones se ponga
 en posesion al interesado y que lleve a
 efecto los seguros del 10% a la Nacion
 da y lo que corresponde a este Municipio
 Y no habiendo mas asuntos que
 tratar el señor Presidente dio por

3

terminado el acto firmando los señores con-
 concurrentes que que certifico.

Salvador Mas José Ramos
 Vicente Guerra José Espinosa
 Juan Gallardo Gregorio Ma
 Ramon Gonzalez José Gallardo
 Vicente Espinosa Antonio Alfaro

Sesion extraordinaria del dia 7 Diciembre de 1895

Señores concurrentes.

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Cerierentes

1.^o " Salvador Mas Espinosa

2.^o " José Ramos Lopez

3.^o " José Espinosa Mas

4.^o " Vicente Guerra Andid

Sindicos

" Gregorio Ma. Lledo

" José Gallardo Gallardo

Concejal.

" Vicente Espinosa Mas

" Antonio Alonso Almona

" Ramon Gonzalez Mas.

Ciento cincuenta y cuatro
 En la Villa de Buñuelito a siete de
 Diciembre de mil ochocientos noventa
 y cinco. Acordados en la presente sala
 capitular en sesion extraordinaria bo-
 ja la presidencia del Sr. Alcalde.
 D. Antonio Mas y Mas, los Señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al con-
 que se expresan componen la ma-
 yoria del mismo y siendo dados los
 diez de su cuarenta hora señalada
 para la presente sesion, por el Sr.
 Presidente se declaró abierta manifes-
 tándose a la vez que el objeto de ella
 lo era seguir y como se lo prevenia
 en la cédula de convocatoria de real

la excepción que abren los sujos del actual reemplazo Vicente González Mora y Antonio Martínez Caudela, y al efecto.

Encontrándose en el Salvo algunos sujos interesados del actual reemplazo que han acudido en vista de los bandos publicados, se dió cuenta y lectura del expediente instruido a instancias del sujo del citado reemplazo Vicente González Mora para acreditar la existencia de la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y no haber sido a quien alimenta con el producto de su trabajo sobrevinido después del acto de clasificación y declaración de soldados por haber contraído matrimonio su otro único hermano Cayetano el día tres del actual, y resultando plenamente probado en el referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los interesados y visto que por ninguno de ellos se opusiere nada en contrario, el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con el mismo declaró al nombrado Vicente González Mora Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.º del Art.º 69 de la Ley de reemplazo vigente acordando a la vez se remita el expediente a la Comisión Provincial en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el paraf.º 2.º del Art.º 8.º de la mencionada Ley y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quinta y en el legal de la indicada excepción.



Acto seguido y encontrándose en el Salvo varios sujos interesados que han acudido en vista de los bandos publicados al efecto cuyos sujos corresponden al reemplazo del corriente año, se dió cuenta y lectura del expediente instruido a instancias de Antonio Martínez Caudela de ser hijo único en sentido legal de padre pobre a la cual mantiene con el producto de su trabajo por haber contraído matrimonio en treinta de Noviembre últimos su hermano Manuel y tener otro hermano llamado José menor de diez y siete años, y por consiguiente sobrevinido dicho excepción después del acto de clasificación y declaración de soldados, y resultando plenamente probado en el mencionado expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los interesados y visto que por ninguno de ellos se hizo oposición alguna al Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con el mismo, declaró al nombrado Antonio Martínez Caudela Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2.º del Art.º 69 de la Ley de reemplazo vigente, acordando al propio tiempo se remita el expediente a la Comisión Provincial, de conformidad a lo prevenido en el paraf.º 2.º del Art.º 8.º de la mencionada Ley y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quinta y en el legal de la referida excepción.

Resuelto el objeto de la presente se dió por
terminado el acto firmando los señores concurren-
tes de que certifica.

| | |
|----------------|----------------|
| Antonio Mac | Salvador Mac |
| | José Espinosa |
| José Ramos | Cayetano Mac |
| | Vicente Escudé |
| Vicente Escudé | Ramon Gonzalez |
| Antonio Alvar | |
| José Gallardo | Juan Gallardo |
| | |
| | |

Acuerdo del día 10 de Diciembre de 1895

Señores Concurrerentes
Presidente
Don Antonio Mac y Mac
Concejales
1.º Salvador Mac Espinosa
2.º José Ramos López
3.º José Espinosa Mac
4.º Vicente Escudé Ardidi
Sindicados
« Cayetano Mac Bledo
« José Gallardo Gallardo
Concejales
« Antonio Alvar Alvar

En la Villa de Guadalupe
a diez de Diciembre de mil
ochocientos noventa y cinco. Reu-
nido en la presente sala Co-
pular en sesión ordinaria
bajo la presidencia del señor
Alcalde Don Antonio Mac
y Mac, los señores del Ayun-
tamiento cuyos nombres al
marcar se anotan confor-
mente a la mayoría del núm-
ero y abierta que fué se dió
principio leyendo el acta de

Francisco Gallardo Escudé la anterior la que por unanimi-
dad quedó aprobada.
« Ramón Gonzalez Mac
Se leyeron los Proletos Ofi-
ciales fundidos y enterados de los índices y circun-
lari que contiene acordaron el cumplimiento de las
que a ellos se refieren.



Resolviendo por el Señor Presidente se dispuso
que por el secretario se diese lectura de los Artículos 18,
19 y 20 de la Ley Municipal que trata de la forma-
ción y rectificación anual del padrón general de vecinos
y del modo y forma y plazos en que se ha de llevar a
efecto, y en su virtud enterados los señores concurren-
tes del contenido de aquellos artículos y después de breve y
razonado discusión acordaron por unanimidad y en co-
locación ordinaria, que se proceda inmediatamente a
la rectificación del citado padrón anual general de vecinos
en la forma en aquellos prevenida, y que al efecto se
publiquen los bandos y edictos correspondientes para que
los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones pre-
vistas en el paraf 2.º del Art.º 18 anteriormente ci-
tado dentro del termino de quince días, así como tam-
bien los que por cualquier circunstancia no hubiesen
sido empadronados en la rectificación del año anterior,
comparezcan en la Secretaría de dicho Ayuntamiento
a pedir la correspondiente cédula de inscripción que les
corra entregada en el acto para el indicado objeto.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento
de la Corporación que por disposición del Señor Go-
bernador Civil de la provincia en su orden cines del
pasado mes dió posesión de acuerdo con la cuenta de

Instrucción pública del cargo de maestro rectori-
na de la escuela de niñas a Doña Rosario Ma-
rino Sotelo en la vacante que dejó por falleci-
miento D.ña Elia Silvestre Sotelo, habiendo
existido anteriormente el título expedido por el
Rectorado de la Universidad de Valencia, y en
su vista los señores concurrentes quedaron en-
terados.

Así mismo se dio cuenta y lectura por
el Secretario de la Corporación de los dos comu-
nicaciones dirigidas a la Alcaldía por el Sr.
Administrador de Contribuciones su fecha cin-
co del corriente en las que se comunican
aquel centro superior haber ofrecido algunos re-
paros los cuentas rendidas por el Agente gene-
ral de este Ayuntamiento correspondientes al
cuarto trimestre de 1889-90 y 3.º, 3.º y 4.º tri-
mestre de 1890-91, señalando el plazo de tercero
día para que se presente en aquella dependen-
cia subsiguientemente autorizado en representa-
te de este Municipio para retirar dichas cuentas
y dentro del plazo de tercero día devolverlas re-
ctificadas; en su consecuencia los señores concu-
rentes después de razonada discusión y en votación
ordinaria acordaron que para cumplimiento de
la referida disposición se nombre al Oficial de
Secretaría D. Antonio Polo Carreras para que se pre-
sente en aquella dependencia a retirar los indi-
cados cuentas y ser rectificadas en el que se previene
en aquella disposición.



Cuenta emanada ^{vista}
N. 0.699.261

Acto seguido se dio cuenta y lectura de una
comunicación dirigida a la Alcaldía por el Sr.
Ayuntamiento de esta Villa reclamando se le su-
ministre los libros para las inscripciones de naci-
mientos y defunciones que acunan para 1892 con
puesto de trescientas actas cada uno, puesto a dispo-
sición este asunto y visto lo dispuesto en la Real orden
veintinueve de Mayo de 1880 por la cual se obliga a los
Ayuntamientos suministrar a los Juzgados dichos
libros, después de ligera deliberación acordaron por una-
nidad que se adquirieran directamente de Paralelo
no como medio más económico y que su importe se
satisface en su día del Capitular de Presupuesto del que
supuesto corriente.

Seguidamente por el Oficial de Secretaría D. José
Quisada Verdugo que se halla presente en el Ayun-
tamiento aquí reunido que por ciertas ocupaciones
que en la actualidad tiene, presenta la dimisión de
su cargo, sin embargo de que pueda utilizarse por
la Corporación en cualquier época del año que se le
nie, para los trabajos del Municipio, Acordada que
ha sido por los señores concurrentes la dimisión por
el Sr. Ayuntamiento de Sagunto D. José Quisada Verdugo
para cubrirlo a D. Vicente Sanchez Magro que viene
prestando servicios al Municipio desde hace algún tiempo.

por señalándole la dotación anual de setecientos cincuenta pesetas que tiene asignado en el presupuesto corriente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

| | |
|------------------|----------------|
| Antonio Mas | Salvador Mas |
| José Ramos | José Espinosa |
| Vicente Guerrero | Cayetano Ma |
| Vicente Espinosa | Ramon Gonzalez |
| José Gallardo | Fra. Gallardo |
| Antonio Alferez | Ram. Bas |

Acuerdo del día 17 Diciembre de 1893

Señores Concurrentes
Presidente
 D. Antonio Mas y Mas
Venientes
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramos Lopez
 3.º José Espinosa Mas
 4.º Vicente Guerrero Indio
Sindicos

En la villa de Castellón á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la presente sala capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se



Capitulares Mas Indio
 Gallardo Gallardo
Concejales
 " Antonio Alferez Alferez
 " Francisco Gallardo Guerrero
 " Vicente Espinosa Mas
 " Ramon Gonzalez Mas

la muevo
 Cuenta corriente y gastos
 autan, componiendo la mayoría del mismo y abierto que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Reletrinos Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura de la cuenta particular rendida por el Oficial de Secretario D. Felis Guerra de Caudela como encargado de la expedición del papel para las multas gubernativas que se imprimen por la Alcaldia y examinada con detención aparece como cargo por valor de seiscientos noventa y tres pesetas detalladas bajo esta forma 193 pesetas por el papel que quedó pendiente en la cuenta anterior ó sea del 5 de Julio de 1890 y las siguientes que fallan ó sean 500 pesetas en papel recibidas de la Hacienda en 23 de Diciembre del propio año, componiendo de su dato 50 pesetas satisfechas á la Hacienda según carta de pago número 17 por las 500 pesetas recibidas en papel, 203 pesetas que importan el importe hecho en la Caja Municipal con fecha nueve de Noviembre último y 440 pesetas que en treinta de Junio del corriente año quedó en poder del mismo como papel de multas, en su vista los Señores Concurrentes, despues de Opra de liberacion y en votacion ordinaria acordaron aprobar la cuenta en la forma presentada y que en cumplimiento de ella con esta bastante autorizado se le devuelva al Sr.

Querido para sus efectos.

Acto seguido fué presentada la distribución de fondos para el presente mes, suscrita por el Alcalde y Secretarios, y teniendo a la vista los presupuestos y libros de Contabilidad del corriente año y el que se halla en cumplimiento aparece que la cantidad de doce mil veintidos pesetas setenta y cinco centimos que la representa, se halla dentro de sus respectivas consignaciones, y en su vista los Señores Concejales, después de ligera deliberación y en rotación ordinaria acordaron autorizar al Señor Alcalde para que pueda verificar los pagos en ella comprendidos sin extralimitación alguna.

Se dió lectura por el Secretario de la Corporación del extracto de acuerdos que ha formado el mismo de los celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Noviembre, y encontrándole conforme los Señores Concejales después de ligera deliberación y en rotación ordinaria acordaron, que para los efectos del Art.º 109 de la vigente Ley Municipal se remita con atenta oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto continuo por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que por haber cumplido la edad suficiente para obtener la lactancia el niño de Concepción Galván Pastor había dispuesto el que en la novena del mes de Diciembre corriente dejara de recibir la subvención al efecto asignada colocándose en su lugar al que por el orden de turnos



Cuenta corriente ^{movida}
N. 0.699.262

tiene acordado el Ayuntamiento tratándose al niño de Antonio Mas Lera, los Señores Concejales quedaron enterados y conformes en un todo por lo hecho por el Señor Alcalde Presidente.

Se dió cuenta y lectura de una instancia dirigida al Señor Alcalde por D.º María Mas Espinosa solicitando adquiriese en el cementerio vecino de esta Villa el terreno que ocupa el número 18 y un espacio para construir un sitio de su propiedad, al efecto los Señores Concejales después de ligera deliberación y en rotación ordinaria acordaron concederle el terreno que solicita en el Cementerio previo pago del valor del mismo con arreglo a la tarifa aprobada y que por la Junta de este ramo se le expida el correspondiente título de propiedad verificado que sea en arces municipales el importe de dichos terrenos.

Por el Secretario de la Corporación se formó en conocimiento de la misma dando lectura a la comunicación recibida del Señor Administrador de contribuciones por la cual devuelva aprobada la cuenta del segundo trimestre del corriente año económico por la recaudación voluntaria de los impuestos sobre la contribución territorial, Industrial y Canon de superficie que se halla a cargo del Ayuntamiento, y enterados los Señores Concejales acordaron después de breve discusión que

se pasan dichas cuentas al Archivo, y con respecto al premio de cobranza de las cantidades recaudadas con tal motivo se autoriza al agente en la Capital D. Ramon Vidal para que pueda percibir de la citada Administracion de contribuciones el premio de cobranza que corresponde; remitiendole al efecto copia de este particular.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico.

| | |
|----------------|------------------|
| Antonio Mas | Salvador Mas |
| José Espinosa | Vicente Guenda |
| José Ramos | Vicente Espinosa |
| José Gallardo | Antonio Alfaro |
| José Gallardo | Gregorio Ma |
| Ramon Gonzalez | Francisco |

Sesion extraordinaria del dia 24 Diciembre 1891

Señores Concejales
Presidente

D. Antonio Mas Mas
Concejal

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramos Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Vicente Guenda Berdud

En la Villa de Brevilente a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mas

Indios
D. Cayetano Mas Eledí
José Gallardo Gallardo
Concejal

D. Ramon Jorales Mas
Vicente Espinosa Mas
Antonio Alfaro Alfaro
Francisco Gallardo Guenda
Peritos

D. Salvador Arce Mas
José Guenda Felipiano
José Candela Torres
José Jorales Guenda
José Candela Alfonso
Manuel Ramos Arce
Manuel Solo Hurtado
Antonio Rodriguez Mai
José Gallardo Lopez

Ciento veinte

y Mas, los Señores del Ayuntamiento y Junta Municipal, cuyos nombres al margen se expresan, y siendo dados las nueve de la mañana para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era según y como se les prevenia en la cédula de convocacion, el dar cuenta de la relacion presentada por el agente subalterno de este Ayuntamiento en sus funciones de Agente ejecutivo, de los vecinos que desampararon de proceerse de sus respectivas cédulas personales correspondientes al ejercicio del pasado año económico 1890-91, y acordar en su consecuencia las cédulas que se consideren anuladas o fallidas y cobrables con arreglo a lo prevenido en el Art.º 50 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 y en el 28 de la de 12 de igual mes de 1888; y teniendo en la vista los antecedentes necesarios al efecto, enterados de la citada relacion de deudores por

deudores al ejercicio del pasado año económico 1890-91, y acordar en su consecuencia las cédulas que se consideren anuladas o fallidas y cobrables con arreglo a lo prevenido en el Art.º 50 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 y en el 28 de la de 12 de igual mes de 1888; y teniendo en la vista los antecedentes necesarios al efecto, enterados de la citada relacion de deudores por

Dicho impuesto an' como tambien de las referidas disposiciones, despues de una larga y detenida discusion en la que tomaron parte varios de dichos señores, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron que deben declararse anuladas y por consiguiente fallidas las veinte y dos peticiones para el Tesoro y treinta y seis sesenta para municipales que importan las cédulas personales de los individuos numerados 31, 32, 33, 40, 48, 49, 51, 52, 54, 57, 67, 68, 93, 94, 102, 103, 104, 112, 116, 124, 125, 126, 141, 184, 269, 270, 284, 300, 320, 326, 332, 333, 369, 386, 390, 401, 402, 434, 450, 462, 472, 480, 477, 510, 514, 515, 524, 525, 518, 537, 540, 546, 547, 554, 572, 576, 580, 596, 607, 611, 620, 624, 627, 648, 661, 668, 671, 672, 673, 690, 694, 696, 712, 703, 708, 709, 719, 728, 736, 738, 741, 750, 752, 759, 764, 774, 779, 788, 797, 898, 918, 921, 929, 933, 937, 943, 946, 956, 958, 966, 967, 968, 978, 985, 996, 989, 990, 997, 1000, 1001, 1006, 1024, 1031, 1034, 1090, 1084, 1092, 1060, 1093, 1125, 1154, 1262, 1264, 1265, 1274, 1281, 1430, 1512, 1517, 1539, 1540, 1542, 1563, 1590, 1898, 1899, 1604, 1610, 1614, 1615, 1626, 1747, 1763, 1882, 1903, 1951, 2167, 2172, 2252, 2324, 2325, 2348, 2376, 2408, 2409, 2437, 2491, 2629, 2711, 2712, 2764, 2777, 2745, 2746, 2902, 2926, 2977, 3013, 3021, 3106, 3163, 3245, 3246, 3470, 3498, 3247, 3563, 3580, 3601, 3639, 3659, 3666, 3695, 3712, 3720, 3740 por haber fallecido unas, haberse aumentado e ignorarse el paradero de otras, otras por haberse duplicado



Ciento sesenta y una

N. 0.699.263

cada involuntariamente y otras por pertenecer a simples formularios.

Terminado el examen de la citada relacion de des cubiertos por no haber mas deudores que los referidos, despues el Ayuntamiento con sus asociados, que atienen del art.º 38 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 se formo por el infrascripto Secretario una relacion nominal de los contribuyentes involuntarios con expresion del importe de las cédulas que se declaran incobrables y el motivo en que esto se funda, practicando lo demas que el mismo art.º y los siguientes previenen para en su dia remitir el expediente al Sr. Adm. de contribuciones de la provincia con las citadas cédulas y demas documentos y facturas prevenidas; y que para su mas exacto y puntual cumplimiento se libre certificacion bastante de este particular en el mencionado expediente.

Y remuelto el objeto de la presenteesion se dio por terminada firmando los señores de que certifico.

Ante mi Mas Salvador Mas

José Benimarro

José Manuel Vicente Juanda

Cayetano Ma

Ramon Gonzalez

Salvador Barro
Jose Gallardo

Jose Candela

Jose Gallardo

Franco Gallardo

Manuel Ramos

Antonio Rodriguez

Session ordinaria del dia 24 Diciembre 1895

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

Antonio Mas Mas.
Conientes

- 1. Salvador Mas Espinosa
- 2. Jose Ramos Lopez
- 3. Jose Espinosa Mas
- 4. Vicente Escada Andrad

Sindicos

Cayetano Mas Lido
Jose Gallardo Gallardo

Concejales

- Antonio Martin Adruar
- Vicente Espinosa Mas
- Ramon Gonzalez Mas
- Francisco Gallardo Escada

Señores concurrentes al cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Vicente Espinosa
Antonio Escada

Jose Gonzalez

Jose Candela

Manuel Polo

Jules Gallardo

En la Villa de Brevilenta a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, mayoria de sesion y abierta que fue se dio principio leyendo el texto de la anterior la que por unanimidad queda aprobada.

Se leen los Proclamas Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que con tienen se ordena el cumplimiento de las que a ellos se refieren.



Acta seguida en día cuarenta del Oct 23 de la Ley electoral de ocho de Febrero de 1887 que trata de la formación de las listas electorales para la elección de Comprovisarios para Senadores y entredos de su contenido por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron el cumplimiento de cuanto en el se dispone y al efecto de acuerdo a la vista de las listas ultimamente formadas, el reparto de la Contribucion territorial, la matricula de subsidio industrial y el padron de vecinos procedieron a la formacion de la de sus individuos y del cuadruple numero de vecinos mayores Contribuyentes y hecho en el cuadro y forma en aquel prescritos, dispusieron se expusiera al publico el dia primero de Enero proximo para los efectos del Art 26 de la propia Ley, y que se lebre la oportuna certificacion de este particular que servira de copia al expediente y al que se servirán tambien los mencionadas listas electorales.

A continuacion se dio cuenta por el Secretario de la Corporacion de la propuesta de traslado de riqueza, acordado por la Junta Provincial en la sesion de veintinueve del corriente mes, los cuales han sido examinados y confrontados con el registro foral, el amillaramiento, apendices y sus antecedentes, hallandolos conformes, a los preceptos del Art 18 del Reglamento de treinta de Septiembre de 1887 y visto que no sufre alteracion por dicho traslado la riqueza liquida imponible por estos los fincos amillaramiento, despus de detenida y razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se haga constar desde luego en el expediente al citado amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de impuestos.

cultivo y ganaderia para el proximo año economico
1892-93.

Tras tenerse otro asunto de que trata el Sr. Presidente levantó el acto firmando dichos señores de que certifico.

| | |
|----------------|------------------|
| Antonio Mas | Salvador Mas |
| José Espinosa | |
| José Ramos | Vicente Jusca |
| Cayetano Mas | |
| José Gallardo | Vicente Espinosa |
| Juan Gallardo | Antonio Ramos |
| Ramon Gonzalez | José Paez |

sesion extraordinaria del dia 28 Diciembre 1891

Presidente
D. Antonio Mas Mas

Venientes
1º D. Salvador Mas Espinosa
2º " José Ramos Lopez
3º " José Espinosa Mas
4º " Vicente Jusca Ordiz

Concejales
D. José Gallardo Gallardo
" Cayetano Mas Gledó
" Antonio Ramos Ramos
" Vicente Espinosa Mas
" Juanico Gallardo Jusca
" Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Levillento a veinte y ocho Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la presente Sala Capitulada en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento y Junta Pericial, cuyos nombres al margen se apuntan, y abierto que fue

Ciento sesenta y tres

N. 0.699.264



Junta Pericial
D. José Gonzalez Jusca
" Antonio Rodriguez Mas
" Salvador Paez Mas
" José Landela Ramos
" Manuel Solo Hurtado
" José Jusca Salpierrez
" Manuel Ramos Paez
" Julio Gallardo Cortes
" José Landela Landela

por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les fue servia en la cedula de convocacion al darles cuenta de haberse expuesto al público la relacion nominal de contribuyentes en solvantes por el impuesto de cedulas personales perteneciente al pasado año economico

1890-91, de las declaradas anuladas, como se acordó en sesion de veintiocho del actual y de su resultado que ha sido no presentarse reclamacion alguna; y en su virtud enterados todos los concurrentes declararon despus de haber discutido suficientemente el asunto, que deben ser declaradas anuladas o fallidas definitivamente todas las cedulas personales comprendidas en la antedicha relacion mediante la conviccion y conocimiento que tienen de los hechos y motivos en que se funda esta resolucion y que nadie ha reclamado; acordando por consiguiente que cesen contra los referidos contribuyentes los procedi- mientos que marca el art.º 26 de la Instruccion

de 12 de Mayo de 1889, que se remitan al
 Señor Admón de contribuciones de la provin-
 cia las mencionadas cédulas personales que
 acrediten no haberse cobrado su importe
 con su correspondiente cuenta duplicada
 y demás documentos y facturas prevenidas,
 y que para su mas exacto y puntual
 cumplimiento se libe certificación de este
 acuerdo en el expediente de su rason.

Fue el objeto de la presente sesion se
 dio por terminada el acto firmando dichos
 señores de que certifico

| | |
|-------------------|------------------|
| Antonio Mas | Salvador Mas |
| | Vicente Grand |
| José Ramos | Antonio Alfaro |
| José Gallardo | José Espinosa |
| Manuel Ramos | Vicente Espinosa |
| Ramon Gonzalez | Manuel Gallardo |
| Manuel Polo | Salvador Polo |
| José Lucado | José Candela |
| Antonio Rodriguez | José Candela |
| José Gonzalez | |



Sesion ordinaria del dia 30 Diciembre 1893

- President
 D. Antonio Mas y Mas
- Concidentes
 1º " Salvador Mas Espinosa
 2º " José Ramos Lopez
 3º " José Espinosa Mas
 4º " Vicente Guadalupe Ordiz

- Secudicos
 " Cayetano Mas Solís
 " José Gallardo Gallardo

- Concejal
 " Vicente Espinosa Mas
 " Ramon Gonzalez Mas
 " Francisco Gallardo Guadalupe
 " Antonio Alonso Aduar

En la Villa de Guadalupe a
 treinta y uno de Diciembre de mil
 ochocientos noventa y tres. Reunidos
 en la presente Sala Capitular
 en sesion ordinaria bajo la presi-
 dencia del Señor Alcalde Don Antonio
 Mas y Mas los Señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al margen
 se avistan, en vista del recuento y
 abierta que fué se dió principio
 leyendo el acta de la anterior la
 que por unanimidad quedó
 aprobado.

Se tuvieron los Probativos Ofi-
 ciales pendientes y autorados de los
 Ordenes y Secretarios que continuan
 acordaron el cumplimiento de los que á No. se refieren.

Acto seguido se dió lectura á la cuenta justi-
 ficada sin presento D. Antonio Polo Carrero por la
 recaudacion de los recursos municipales sobre la Con-
 tribucion Territorial e Industrial que tiene á su cargo
 pertenecientes al segundo trimestre del corriente año
 economicos apareciendo como cargo cuatros mil seten-
 ta y una pesetas cuarenta y tres centimos en esta
 forma 1162 pesetas 88 centimos en recibos trimestrales por
 Territorial 635 por los recibos Trimestrales y 1960'90 pesetas
 en recibos anuales y ademas 312'67 pesetas que importan
 los recibos de Industrial en el referido trimestre; componiendo

su data la suma de cuatro mil setenta y una pesetas cuarenta y tres centimos segun detalle 1804'67 pesetas segun carta de pago numero 3, otra de 191'31 pesetas señalada con el numero 36, otra de 948'82 pesetas señalada con el numero 4, y otra de 36'64 pesetas con el numero 46; ademas 36'26 pesetas a que asciende el 4,20 por 100 de premio de cobranza quedando en descubierta por Comitorial de 911'83 pesetas y por Industrial 11'88 pesetas, y se acuerda despus de discutido definitivamente esta Junta presentarle como le presentan su aprobacion disponiendo se devuelva un ejemplar de la misma con esta bastante de este acuerdo del referido Sr. D. Polo y que proceda autorizar al Alcalde para que por los medios que dispusiere la recaudacion de dicho premio se cubriese el descubierta al Agente Subalterno para que proceda sin suaveras manos a realizar las cantidades permitidas por Comitorial e Industrial.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion que por el vecino de esta Villa Sr. D. Hurlado Galisians presento el dia 28 del corriente mes ante el Sr. D. Alcalde la cola de un gallo muerto, en su vista los Srs. Concejales despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron se abiese al interes de la gratificacion de dos pesetas del Art. 5.º Capitulo 3.º del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Secretario de la Corporacion se expuso la necesidad de adquirir un libro



Conte remite en
N. 0.699.265

para la expedicion de Titulos por los terrenos que se apropiaron los particulares en el Puerto Comunitario y al efecto visto por los Srs. Concejales la necesidad de tal documento acordaron despues de breve discusion y en votacion ordinaria que se adquiriera con cargo al Capitulo de imprentas del presupuesto corriente, librandonse al efecto certificacion de este particular para su envio al mandamiento de pago que importara once pesetas.

Asi mismo se dio cuenta y lectura del expediente de verificacion anual del padron de vecinos del que resulta que sin embargo de los bandos y edictos publicados en tiempo oportuno para que hasta el dia veinticinco del corriente mes presentaran los interesados las declaraciones a que se refiere el parrafo 2.º del Art. 18 de la Ley Municipal y las reclamaciones de inclusion los que por cualquier motivo hubiesen sido omitidos en el empadronamiento hecho en Mayo de 1889 y siguientes verificaciones, no se ha presentado en dicho periodo ninguna de ellas, apareciendo unicamente que en el transcurso de este mes y segun antecedentes obrantes en la Secretaria, fué perdida la veridad en quince de Abril del corriente año por D. José Alonso Lopez para él y su familia compuesta de Antonia su esposa de cuarenta años de edad, Pedro Blas Alonso de diez y seis años de edad, Joaquin y Juana Blas Alonso de quince

y once años respectivamente, acordándose por este Ayuntamiento en sesión de diez y seis del propio mes de Abril su empadronamiento en el de esta Villa.

En la propia fecha de cinco de Abril también fué pedida por D. Benigno Hernandez y Esteban de cuarenta y seis años de edad la vecindad suya y la de su familia, Maria Turis Cuendo, de cuarenta y un años, y la de Maria, Carmen, José, Mercedes y Susela Hernandez Turis, de diez y nueve, quince, nueve, y seis años respectivamente y sucesivamente la última acordado su empadronamiento en la sesión del día diez y seis del propio mes.

Así mismo en cinco de Septiembre último fué pedida la vecindad por Vicente Cerda Aguir de cuarenta y ocho años de edad, su mujer la Doña Perez Lopez, conorte, de cuarenta años y la de Cecilia Cerda Perez, de catorce años de edad, como tambien la de Pilar Piny Lopez de veinticuatro años acordado su empadronamiento en la sesión celebrada el día diez del referido mes de Septiembre y por último con fecha siete de Septiembre del corriente año fué pedida su vecindad, su mujer, de su esposa, por Doña Caudela Ledo, de sesenta y tres años y Berona Nari Espinosa de sesenta años; en su vista los señores Concejales después de razonada discusión acordaron en votación ordinaria que sean incluidos en el padrón general de vecinos los relacionados anteriormente; acordándose al propio tiempo anular del padrón a todos los fallidos desde la anterior rectificación



Ciento sesenta y seis
Proveyéndose las notas correspondientes en el expresado documento y tener por incluidos en el a todos los que han nacido en el mismo periodo. Que se firmen las actas de que trata el Art. 19 de la referida Ley para que se expongan al publico por terminos de quince dias en cumplimiento y para los efectos del Art. 20 y después de todo ello que se tenga por hecha la rectificación del empadronamiento en los terminos que quedan indicados, sin perjuicio de las reclamaciones que procedan y del resultado definitivo de ellas.

Voto seguido y en vista de los evidencias hechas por el Señor Presidente referente a la necesidad de nombrar una persona que perciba de la Caja de la Administración de Contribuciones y Pósitos de la Provincia lo que corresponde a este Ayuntamiento por premio de expedición de cedulas personales y formación de padrones de las correspondientes al actual año económico de 1891-92; después de ligera discusión y en votación ordinaria y por unanimidad acordaron autorizar en toda forma de derecho a D. Camon Vidal del vecindario de la Ciudad de Alicante para que liquide y perciba los referidos premios dirigiéndose al efecto la oportuna comunicación que le sirva de credencial.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmando dichos señores de que certifico.

Antomas Mas Salvador Mas
Josi Ramon Josi Espinosa

Jose Gallardo Cecilio Mas
 Juan Gallardo Antonio Alfaro
 Vicente Jucunda Vicente Espinosa
 Ramon Gonzalez
 Juan Paez


Don Francisco Baeza y Guiguerer, Secretario del
 Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: En el presente libro de acuerdos que
 corresponde al año natural de mil ochocientos
 noventa y uno consta de cuarenta sesiones ordi-
 narias, veintinueve extraordinarias, dos diligen-
 cias de no haberse celebrado sesion y diez pliegos
 certificaciones credenciales de Concejales electos en la
 sesion verificada el diez de Mayo del corriente año;
 la primera acta se halla extendida con fecha prima-
 ra de Enero y la ultima en el dia de la fecha.

Y para que conste, copido la presente con el visto bueno
 del Señor Alcalde en Brevilente a treinta y uno de
 Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Nº 1342

El Alcalde

Antonio Mas


Juan Baeza
